¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!
¡MUERAN LOS SALVAGES ASQUEROSOS UNITARIOS!
¡MUERA EL LOCO TRAIDOR SALVAGE UNITARIO URQUIZA!

LA GACETA MERCANTIL.

DIARIO COMERCIAL, POLITICO Y LITERARIO.

AÑOS 28 DE SU PUBLICACION. No. 8,346. BUENOS AYRES, MARTES 2 DE SEPTIEMBRE DE 1851.

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los salvages asquerosos unitarios!
¡Muera el loco traidor salvage unitario Urquiza!

Refutacion del libelo titulado "Copia de una presentacion elevada á los Gobiernos de las Provincias de la Confederacion"

POR

FEDERICO PINEDO.

(Continuacion.)

¿Puede creerse que rebelándose el loco Urquiza contra la Nacion se sujetase al mandato de un Congreso? es decir que desobedezca los poderdantes y obedezca sus apoderados? Esto es demasiado ridículo. Se engaña el miserable Sarmiento; Urquiza no desea depender de una autoridad constituida y reglada, porque esta la tiene la Confederacion Argentina, y desobedecería el Congreso que representase la Nacion, del mismo modo que desobedece á la Nacion misma, contrariando el voto del Pueblo que es el único y verdadero Soberano. Urquiza pretende imponerse como Gefe supremo á la Nacion, intenta destruir su organizacion. Por esto ha faltado á todas las estipulaciones del pacto fundamental de la República, por esto lo ha traicionado, haciendo alianza con los Salvages Unitarios de Montevideo, por esto se ha unido al Gobierno Brasilero, viejo conspirador contra las Repúblicas Americanas y por esto se ha visto infamado y aislado de la Confederacion Argentina. Bien sabemos que estos proyectos son los delirios de una completa enagenacion mental, pero esos son los proyectos, ese el objeto del nuevo Regenerador de la República.

Ademas, ya hemos demostrado que originado el encargo del General Rosas del voto de la Nacion, no cesaría por la reunion de un congreso, que de ningun modo podía traicionar su voluntad, y que durante los 15 años de la sabia administracion del General Rosas, la República se ha constituido en lo fundamental, ha sido exterminado el salvage bando unitario, y ha salido triunfante de las injustas agresiones de poderosos enemigos exteriores recibiendo todos los actos de esta administracion el sello de la universal aprobacion de la República, inclusa la Provincia de Entre-Rios, segun nota del loco traidor salvage unitario Urquiza, en la que manifestó no solo los importantes servicios del General Rosas, sino tambien que era la opinion y deseo del Pueblo Entre-Riano la continuacion de S. E. al frente de la Nacion, hasta que esta terminase las cuestiones que tenia entonces y tiene hoy pendientes.

Sarmiento observará que no hay escape ante la opinion pública para Urquiza. O expresó la verdad cuando á nombre del Entre-Rios aprobó siempre la conducta del General Rosas, y le instó para continuar en la direccion suprema de la República—ó no. Si lo primero al rebelarse hoy contra esa autoridad nacional reverenciada por su Pueblo y por él, sin hechos nuevos que hayan podido merecer desaprobacion de esa Provincia, oprime su libertad y sus conveniencias, y no solo traiciona la República, y traiciona el Entre-Rios, sino que tambien traiciona sus propias convicciones. Si lo segundo, oprimió igualmente la Provinci a de su mando manifestando afecto á su nombre á la Administracion del General Rosas cuando no lo tenia, traicionó la República desde que ante ella pronunció un voto falso, traicionó á su Provincia, y traicionó su conciencia sirviendo de instrumento al triunfo de una administracion que no amaba. Siempre traidor, siempre renegado bajo cualquier aspecto que se le mire. Ayer peleando contra los salvages unitarios, hoy peleando contra los federales. Ayer llamando Salvages Unitarios á los encerrados en Montevideo, hoy considerándolos sus compañeros de causa y armas. Ayer llamando rebelde al Gobierno Paraguayo, hoy considerándolo independiente. Ayer ofreciendo su espada para combatir al Brasil, hoy vendido á él. He ahi el regenerador, el constituyente y el candidato que presenta Sarmiento á los Pueblos para gefe supremo de la Confederacion Argentina.

La última razon por la que supone Sarmiento quiere Urquiza la formacion de un Congreso "es el deseo natural de que arreglada la navegacion de los Rios goce su Provincia las mismas ventajas comerciales que la Ciudad de Buenos Ayres para tener su parte en el cobro y la distribucion de las rentas generales."

Aqui tenemos una linda teoria con que el pillo de Sarmiento pretende embaucar al loco del Entre Rios, lo estimula á la formacion de un Congreso para el caso de triunfo con el halago de que su Provincia gozará entonces de iguales ventajas comerciales que la ciudad de Buenos Ayres; y podrá tener su parte *en el cobro* y distribucion de las rentas generales. Pero Urquiza que sabe bien que un Congreso por omnipotente que Sarmiento lo imagine, no podrá fabricarle con un decreto á la Provincia de Entre-Rios una Ciudad populosa en la embocadura del Plata, que tampoco podrá formarle el inmenso territorio de que disfrutan las Provincias del interior para que le sirviesen sus habitantes de naturales consumidores; que tampoco podrá darle sus vastos y fértiles campos, cuyos productos facilitan la mayor parte de los retornos al comercio exterior y que es el alma de este comercio, que el Congreso que tendria que sujetarse al pacto fundamental de la Nacion no podría sin faltar á la voluntad de esta, abrir el Uruguay y el Paraná á la bandera extrangera, que aun llegado este caso no gozaría el Entre Rios mayores ventajas comerciales que las que disfruta, y que no es posible una Administracion general compuesta de muchas personas que tuviesen la facultad de cobrar y distribuir por fracciones independientes las rentas nacionales, no ha esperado para abrir los Puertos del Entre-Rios á la bandera Extrangera el mandato de la Nacion en Congreso como Sarmiento quiere. Lejos de eso los ha abierto contrariando la voluntad nacional, y pretendiendo inutilizar los gloriosos esfuerzos que la Confederacion ha hecho para conservar el dominio de esos Rios á la bandera nacional. Ha hecho esto no para igualarse en ventajas comerciales á Buenos Ayres, pues mientras que el Entre-Rios está abastecido con dos buques de ultramar, Buenos Ayres no lo está con dos mil. No ha dado este paso para cobrar y distribuir rentas nacionales como dice Sarmiento, con la esperanza sin duda de ser auxiliado con algo á título de distribucion nacional; ha dado este paso infringiendo el pacto fundamental, para estimular á los Extrangeros á que apoyen su rebelion, dándoles desde el primer momento aquello mismo que la Nacion les rehusó en heróica lucha, ofreciéndoles como una consecuencia lógica la Yndependencia Nacional en pago de su proteccion. ¿Y podría el Congreso de Sarmiento pronunciarse sobre una navegacion que ya estaría á su reunion en el poder de las Naciones Extrangeras? Dígalo este infame enemigo de las glorias de su inmerecida Patria. Séame lícito antes de cerrar la refutacion del precedente párrafo de Sarmiento, detenerme sobre uno de los puntos que mas repite el infame libelo tal es "La República no está constituida."

Constitucion de un Estado en derecho político es la forma de su Gobierno, ó una regla ó un cuerpo de reglas de derecho político para este mismo Estado. Es de la esencia de las leyes fundamentales, ó de las constituciones que no puedan cambiarse ni aun por el poder Legislativo sin observarse formas, reglas y garantías comunes á todos los ciudadanos—es tambien necesario que sean justas, y lo serán cuando hagan respetar los derechos que el hombre ha recibido de Dios, arreglando sus preceptos á la ley natural, á esa ley de las leyes, á esa ley divina base necesaria de todo Gobierno justo y de toda constitucion durable. Estos principios son la libertad personal, la tolerancia religiosa, el derecho de propiedad, la libertad de industria y la igualdad de derechos, conciliada con la obediencia y el respecto á las autoridades, conciliada con todas las especies de dominio legítimo, y con todas las superioridades de opinion que nacen de los buenos servicios públicos, de los talentos, y de las virtudes. Tales son los derechos del hombre segun Dios y la naturaleza, derechos anteriores y superiores á toda convencion humana, á toda concesion, á toda carta, á todo Gobierno y á toda especie de Gobernantes.

Lo esencial en una Constitucion es la creacion de los grandes poderes políticos, el Electoral, el Legislativo, el Ejecutivo responsable, el judicial, la Guardia nacional y el derecho de peticion, debiendo cuidar de formar estas instituciones de la manera mas propia para garantir los derechos naturales de todos los hombres, extrangeros ó nativos, pobres ó ricos, blancos ó negros.

Si analizamos las constituciones de las Provincias Confederadas aislando estas como Estados, y haciendo abstraccion de la Nacionalidad Argentina, observaremos que en cada una de ellas, gozan los asociados de todos los derechos acordados al hombre por la ley natural, juiciosamente reglamentados, á fin de obtener la garantía práctica de esos derechos. Observaremos en la de Buenos Ayres por ejemplo, y así en todas las demas, constituido el poder electoral que reside en el Pueblo sin coartaciones ni desigualdad. El rico, el pobre, el blanco y el negro, todos tienen siendo ciudadanos, el derecho de elegir por voto directo sus diputados al Poder Legislativo, en quien reside por representacion del Pueblo la soberanía de la Provincia. Observaremos igualmente: perfectamente reglamentado este precioso derecho electoral que es la base de la forma democrática, que es la del Gobierno de la Provincia. Tambien notaremos constituidos los altos poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial; reglamentada su forma, sus atribuciones, sus puntos de contacto, y su independencia recíproca, todo por leyes en vigencia há muchos años. La Guardia Nacional es tan extensa, como el número de sus ciudadanos, y forma su único poderoso Ejército, con cortas excepciones. Estos ciudadanos soldados tienen su armamento y municiones en sus respectivas habitaciones, é independientes y libres de toda vigilancia militar. Se vé pues que es la única Guardia Nacional del Mundo que ha recibido del poder tales garantías; registrándose finalmente en los derechos constitucionales de la Provincia el derecho de peticion.

Ademas de estas leyes fundamentales en la Provincia, que forman la esencia de una constitucion libre, gozan los habitantes de Buenos Ayres de todos los derechos prescriptos por la ley natural que hemos enumerado anteriormente. Con efecto la libertad y seguridad personal, la propiedad, la tolerancia religiosa, la libertad de industria, y la igualdad ante la ley, son objeto de sagrado culto por las leyes de Buenos Ayres, y otros realizados por la práctica.

Si todos estos bienes tiene la Provincia de Buenos Ayres y á su igual las demas Provincias Argentinas garantidas por leyes escritas y aplicadas sin interrupcion ¿què constitucion supone Sarmiento les falta? ¿cual les quiere dar?

Cesando de considerar las Provincias desligadas y tomándolas unidas en ese todo respetable y glorioso, que se llama Confederacion Argentina, analicemos igualmente su constitucion.

Las Provincias del Rio de la Plata luego que terminaron la guerra de su emancipacion y declararon su Yndependencia, afianzándola con las victorias de sus armas, independientes y soberanas entre sí, con sus Gobiernos y Legislaturas, en aplicacion de la forma democrática Republicano-federal, que el voto Nacional había adoptado, formaron en 4 de Enero de 1831 el pacto fundamental de la Confederacion. En esta base de asociacion Nacional, se estipuló—la union mas estrecha y permanente, se acordó igualdad de derechos á todos los Argentinos, se estipuló la resistencia de toda invasion que amenazase la intregridad ó independencia de ellas, y el respeto recíproco de su Libertad, Yndependencia, representacion y derechos, y se obligaron á arreglar la administracion general del Pais bajo el sistema federal, su comercio exterior é interior, su navegacion, el cobro y distribucion de las rentas generales, y el pago de la deuda de la República, consultando del mejor modo posible la seguridad y engrandecimiento general de la República, su crédito interior y exterior, y la Soberanía, Libertad é Yndependencia de cada una de las Provincias.

Habiendo cesado la comision representativa de los Gobiernos reunida en Santa Fé, por haber terminado su jurisdiccion llenando la atribucion 5.ª que le confería el tratado; y apercibida la Nacion de que no le sería posible conseguir las ventajas que se había propuesto alcanzar, por medio de un Congreso, como lo había pensado en dicho tratado, á mérito de las intrigas descubiertas de los célebres Diputados Leiba y Marin, y en atencion á reaparecer en la escena los salvages unitarios, circunstancias que unidas á otras de alta importancia, y que patentizó el General Rosas, hacían prever calamidades infinitas con la reunion del Congreso, siendo una de ellas la discordia que ya se fomentaba entre Pueblos, que habían estipulado hacía un momento, estrecha Paz y permanente union, como ley fundamental; renunció á este medio, y para conseguir los altos fines que él debía llenar, nombró al General Rosas Encargado de los asuntos Nacionales de la Confederacion porque su nombre era ya célebre en la historia de su Pais, porque su politica no era provincial sino nacional, y porque su prestigio era ya inmenso entre los Argentinos.

Ya hemos visto como ha correspondido el General Rosas á esta honrosa confianza que la nacion le dispensó unánime. Ya hemos dicho como ha dado á la Nacion todo lo que se propuso alcanzar por medio de un Congreso, y aun mucho mas. Lo vemos observar fielmente las estipulaciones del pacto fundamental, y constituir la República, al mismo tiempo que salvaba su Yndependencia de los ataques de poderosas coaliciones, y exterminaba el bando traidor de salvages unitarios.

Con efecto la Nacion Argentina está constituida bajo la forma Republicana democrática federal. Como tal se compone de Estados libres y soberanos, representados y unidos por una Autoridad Nacional. Existe en ella organizado el poder electoral en el pueblo, el legislativo en las Legislaturas de las Provincias, el Ejecutivo Nacional en el General Rosas—y la Guardia Nacional como su único Ejército: se goza en toda la extension de su territorio, de la libertad personal, de la propiedad, de la igualdad de derechos, y demas beneficios de las leyes civiles sin interrupcion, aun en medio de oscilaciones políticas, y en circunstancias de justo resentimiento Nacional, como lo declaró el Sr. Southern, Ministro Plenipotenciario de S. M. B., á S. E. en estas palabras. "Le era fácil concebir [habla el Sr. Ministro] que muchos cuyos intereses estaban ligados con la prosperidad y tranquilidad de este pais, estuviesen naturalmente deseosos de manifestar sus sentimientos en una ocasion tan vitalmente importante como la presente, porque consideraba que no podía haber diferencia de opinion sobre el punto de que el abandono de la direccion de los negocios de este Pais por el General Rosas, sería bajo cualesquiera circunstancias, y especialmente bajo las presentes, la mayor calamidad que podría acaecer. Y que por ninguna clase de personas sería ella sentida mas severa y dolorosamente que por los numerosos extrangeros residentes en Buenos Ayres, quienes tenian una profunda deuda de gratitud al General Rosas, bajo cuya esclarecida Administracion habían prosperado, y esperaban aun ulteriores beneficios, y quien en todas circunstancias, por mas árduas y críticas que fuesen, había sido el esforzado protector de sus derechos, intereses y seguridad personal, preservándoles, aun en tiempos de excitacion popular y resentimientos nacionales, hasta de la aprension de insulto ó zozobra." Así lo manifestó el Honorable Representante de S. M. B., y su manifestacion fué reiterada por los comerciantes Británicos en los términos siguientes. "La decidida proteccion personal que habían constantemente experimentado de S. E.; y bajo sus auspicios, de las otras autoridades del Pais, aun en ocasiones en que habían tenido lugar sucesos que daban á esa proteccion, todo el valor de un acto de magnanimidad y desprendimiento; la libertad que gozaban en la posesion de sus propiedades y en el ejercicio de su comercio é industria, y la invariable bondad con que S. E. el Señor General Rosas siempre los había atendido cuando le habían hecho alguna peticion arreglada, eran razones que, sin contar otras de un alto carácter político, que no se consideraban con derecho de analizar, reclamaban sus fervientes expresiones de gratitud y aumentaban su íntimo deseo de que S. E. se consérvase á la cabeza del Gobierno. Tan fuerte era en ellos ese sentimiento, que reputarían el retiro de S. E. el Señor General Rosas del mando en las presentes circunstancias del pais, no solamente como una grande calamidad pública, sino como afectando especialmente los mas importantes intereses de los residentes Británicos."

Siendo esto evidente ¿como dice el salvage unitario Sarmiento que la República está inconstituida? ¿qué constitucion quiere que le dé su Congreso?

No pretendemos decir que la constitucion de la República sea tan perfecta cual puede serlo con el tiempo, porque no hay constitucion alguna en el mundo que no necesite revisarse y perfeccionarse; pero sí sostenemos que la República está constituida, y en los términos que por ahora exige su gloria y felicidad, y no dudamos que el fecundo gènio del General Rosas la conduzca como hasta aquí, ayudado de los federales, al grado de perfeccion y de permanencia de que merece gozar.

12.

"El interés del General Urquiza es el mismo que tienen todos los Gobernadores de las Provincias, y las Provincias mismas; pues nadie mejor que ellas debe saber lo que les conviene á este respecto, y lo que manifestarian si estuviesen reunidas en Congreso Soberano, y no sujetas á la discrecion de quien tiene interés en privarles de estas ventajas."

La Nacion ha respondido ya á Sarmiento de una manera elocuente sobre cual es su interés, cual su deseo, y ha patentizado tambien que es enteramente opuesto al móvil que ha influido, en la delirante cabeza y degradado corazon del opresor de Entre-Rios. Este, ayudado de los salvages unitarios y en criminal union con el traidor Gobierno del Brasil pretende y desea ensangrentar su Patria y negociar su Yndependencia, mientras los Pueblos rodeando al General Rosas se interesan en destruirlo al traidor Urquiza y á sus aliados, en defensa de las libertades constitucionales de la República, y en defensa de su gloriosa aliada la República Oriental. He ahí los diferentes intereses que Sarmiento pretende identificar. Si, como asegura el libelo, nadie mejor que las Provincias saben lo que les conviene, ¿por qué se empeña en no respetar la manifestacion solemne y libre que han hecho de sus deseos y conveniencias, que ellas *que saben lo que les conviene* hacen consistir en la direccion suprema de los negocios Nacionales por el General Rosas? y si este tiene, como dice Sarmiento, las Provincias sujetas á su discrecion, ¿como piensa el salvage unitario Sarmiento que estando sujetas las Provincias gozasen de libertad sus diputados en Congreso? ¿Como piensa que estos diputados manifestasen deseos contrarios á los de las Provincias que iban á representar?

Desengáñese el imbécil Sarmiento, en su palabreo no solo no existen principios, pero ni aun se notan observados los mas elementales preceptos de lógica.

13.

"Estas razones han militado siempre en favor de la reunion de un Congreso; pero son de tal urgencia en este momento Supremo, que de no hacerse en el acto, la República quedará para siempre á merced del poderoso Gobierno de Buenos Ayres. Es preciso decir la verdad por entero, á fin de que nadie se engañe. La época designada por el pacto federal para la convocacion del Congreso, fué "cuando las Provincias estuviesen en plena libertad y tranquilidad." La tranquilidad de la Confederacion es de público y notorio, y para negar S. E. que goza de libertad la de su mando, debe confesar que S. E. la tiraniza, porque lo uno implica lo otro. Las Provincias están uniformes en la adhesion al sistema federal, segun consta de todas las declaraciones uniformes de los Gobiernos; y si hubiesen aun, que no hay, salvages unitarios, su existencia sería una acusacion y un

reproche contra su S. E., pues habría mentido toda vez que ha suscrito el lema de la Confederacion "Mueran los salvages unitarios." Sea de ello lo que fuere, intereses comunes ligan hoy á toda la familia Argentina en un solo deseo. Salir del estado de postracion y de desórden en que se encuentra; pueblos y Gobernantes corren los mismos peligros, y están amenazados de iguales calamidades."

Los sofismas de Sarmiento son efectivamente los mismos que se han presentado siempre como fundamentos para la reunion de un Congreso. Hoy Sarmiento como entonces Ferré, concitan odios y rivalidades locales; hoy como entonces se calumnia al Gobierno de Buenos Ayres, se inventa que usurpa las rentas Nacionales que no existen, que enriquece con la ruina de las Provincias, cuando ha empobrecido por su gloria. Hoy como entonces se pretende sofocar el elemento nacional con las bayonetas extrangeras, y hoy como entonces quiere sostituirse la libertad y ventura de que goza, con los crímenes de los salvages unitarios. La Nacion conoce ya de antemano este viejo programa de esclavitud y miseria, desfigurado con halagos, y por esto hoy como entonces, desechándolo con horror, se agrupa al rededor del grande hombre cuyo potente genio es su mejor garantía y salvaguardia. Asi unidos en el acto y en el momento supremo como Sarmiento quiere, están seguros de triunfar de la traicion que nuevamente aparece escoltada de los salvages unitarios y del Gobierno pérfido del Brasil.

Ya hemos demostrado que aun suponiendo que las Provincias Confederadas gozasen de una paz y libertad completa interior y exterior, nunca se deduciría, como consecuencia la necesidad de convocar un Congreso, porque la nacion ha conseguido ya por medio de la Ylustre Administracion del General Rosas los altos fines que se proponía alcanzar por aquel medio, debiendo esperar para su convocacion la iniciacion del Gefe Supremo de la Confederacion. Por otra parte, aunque la casi universalidad de las Provincias Confederadas gozan de completa tranquilidad y libertad interior, existen las dolorosas excepciones de la Provincia de Entre-Rios oprimida por el loco traidor salvage unitario Urquiza que carece de ambos bienes; la del Paraguay que aun no ha entrado de una manera franca y leal en la gran Confederacion á que pertenece; y la de Tarija incorporada sin derecho alguno al territorio de Bolivia. Cuando cesen estas excepciones, cuando el General Rosas presente la nacionalidad Argentina unida en la integridad de su territorio, y triunfante de los ataques que aun dirigen á su Yndependencia algunas Naciones extrangeras, es entonces que podremos decir que las Provincias Confederadas gozarán sin excepcion de libertad y tranquilidad.

Cierto es que las Provincias están uniformes en la adhesion al sistema federal, segun consta no solo por sus solemnes declaraciones sino por su importante práctica cooperacion al triunfo de esta noble causa sagrada para ellos, pero no lo es que no existan salvages unitarios; una sensible y moderna experiencia nos muestra lo contrario, pues los vemos oprimiendo en el momento en la Provincia de Entre-Rios. Su existencia no implica contradiccion con el lema de la Confederacion Argentina ¡Mueran los salvages unitarios! Por el contrario: la vigencia de ese lema como emblema de union entre los federales demuestra, que aquellos aun existen para oprobio de su Patria. No es tampoco inconciliable la existencia de ese lema con la vida de los individuos que han pertenecido, ó pertenecen al bando salvage unitario. Dicho lema solo importa el voto de exterminio á ese bando traidor y degradado, como lógia, como bando en su personalidad moral, pero no muerte individual á sus miembros, pues el General Rosas ha amnistiado á los individuos que lo componen una vez que existentes en el territorio de la Confederacion olviden sus pasados errores, y obedezcan las leyes de su Patria. Asi es que Sarmiento verá entre nosotros con igualdad de derechos civiles y políticos, con un fusil al hombro, ó guardado en su casa, para contribuir como todos á la defensa de la Yndependencia Nacional á la mayoría de esos Argentinos antes extraviados, bendiciendo al General Rosas, maldiciéndolo á él, y exclamando con frenético entusiasmo ¡Mueran los salvages unitarios!. Asi verá Sarmiento que el bando traidor salvage unitario había quedado reducido á Franceses, Ytalianos y una minoría insignificante encerrada en Montevideo, comiendo de la limosna de la Francia, al cual se ha afiliado el loco regenerador salvage unitario Urquiza, y á un número insignificante de bandidos hambrientos que como él, abusando de un ilícito asilo en las Repúblicas vecinas, se ocupan de publicar folletos incendiarios, para introducir el desórden y la anarquía, en medio de la cual únicamente medran.

(*Continuará.*)

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los salvages asquerosos unitarios!
¡Muera el loco traidor salvage unitario Urquiza!

Señor D. Fermin de Yrigoyen—

San Juan, Julio 31 de 1851.

Señor y amigo de mi distincion—

El Exmo. Señor General D. Nazario Benavides, acaba de concederme el empleo de Coronel de Ynfantería de Línea—En este caso suplico á V. que las charreteras que encargaba, sean de Coronel, y que en todo lo demas de mi encargo sea conforme lo usen los Coroneles de Cazadores de esa—

La Provincia de San Juan ardientemente entusiasmada, se ha pronunciado, tanto el pueblo como su representacion, nombrando Gefe Supremo de la Confederacion Argentina, con la suma del Poder Nacional, al Gran Rosas, facultándolo para que cuando á su juicio sea tiempo llame á las Provincias á constituirse—En este sentido lo han hecho enérgicamente todas las Provincias, excepto Entre-Rios y Corrientes, que tiraniza el Loco traidor salvage unitario Urquiza—

Felicito á V., Señor, con el mas vivo placer, por el nombramiento dignamente hecho en la ilustre persona de nuestro querido el gran Rosas, pues que en este paso verán los salvages unitarios frustradas todas sus miras tan malvadas como impías—

A mi querido amigo el Dr. D. Bernardo, su hijo y su señorita mis afectos; sirviéndose participarle el nombramiento que ha hecho en mí el Exmo. Sr. General Benavides, y que tanto á V. como á él me les ofresco con placer—

Póngame á los pies de su respetable familia, y ordene todo cuanto guste, Señor, á este su decidido amigo—

Q. B. S. M—
Francisco D. Diaz—

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los salvages asquerosos unitarios!
¡Muera el loco traidor salvage unitario Urquiza!

El Supremo Gobierno de la Provincia—

San Juan, Julio 26 de 1851—
Año 42 de la Libertad, 36 de la Yndependencia, y 22 de la Confederacion Argentina—

Deseando el Gobierno corresponder al patriótico celo y federal decision con que los Ciudadanos se han manifestado en la noche de ayer, haciendo público el entusiasmo de que se hallan animados con el pronunciamiento que algunas Provincias de la Confederacion han hecho, nombrando Gefe Supremo de ella al esclarecido Brigadier General D. Juan Manuel de Rosas, ha acordado y

DECRETA—

Art. 1.° A la una del dia de hoy se disparará por la Brigada de artilleria de la Provincia una salva de veinte y un cañonazos, en celebracion de la patriótica Federal decision con que algunas Provincias se han manifestado, nombrando Gefe Supremo de la Confederacion Argentina al Exmo. Sr. Gobernador y Capitan General de la benemérita Provincia de Buenos Ayres, Ylustre Restaurador de las Leyes, Brigadier General D. Juan Manuel de Rosas—

2.° Ygualmente, y con el mismo objeto repicarán las campanas de los templos comprendidos en el cuadro de la poblacion urbana, inter dure la salva que previene el artículo anterior—

3.° Comuníquese á quienes corresponda—

BENAVIDES—
Saturnino de la Precilla—

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los salvages asquerosos unitarios!
¡Muera el loco traidor salvage unitario Urquiza!

El Juez de Paz de la Parroquia de la Piedad—

Buenos Ayres, Septiembre 1° de 1851—
Año 42 de la Libertad, 36 de la Ynd'cia., y 22 de la Confederacion Argentina—

Por sí y á nombre de los vecinos federales de esta Parroquia, tiene el honor de elevar á V. E. la expresion de los patrióticos sentimientos que los animan, con motivo de la resolucion altamente honrosa y eminentemente americana que contienen las importantísimas notas de V. E. de 18 de Agosto último á consecuencia de la mediacion ofrecida por el Gobierno Británico en la guerra que ha provocado el infame Gabinete Brasilero en alianza con los salvages asquerosos unitarios, y el infame loco traidor salvage unitario Urquiza—Reproducen sus juramentos y ofertas de todo género de sacrificios para defender la Yndependencia y la integridad de la Nacion—

Al Exmo. Señor Gobernador y Capitan General de la Provincia, Brigadier D. Juan Manuel de Rosas—

Exmo. Señor—

El contenido de las importantes notas de V. E. fecha 18 de Agosto último en contestacion á las que el Exmo. Señor Ministro Plenipotenciario de S. M. B. dirigió á V. E. ofreciendo la mediacion del Gobierno Británico en la guerra á que son provocadas las Repúblicas del Plata por el infame Gabinete Brasilero, ha movido á los vecinos federales de esta Parroquia á honrarme con el encargo especial de elevar al supremo conocimiento de V. E. la expresion de reconocimiento y sincera gratitud en que ellos y yo estamos hácia V. E. por la heróica resolucion eminentemente americana que V. E. ha adoptado, como Gefe Supremo de la Nacion, de declarar la guerra al pérfido Gabinete Brasilero para repeler la que nos hace del modo mas cobarde—Esta resolucion la exige el honor y la dignidad de la Confederacion Argentina, y la aplaudimos y aceptamos con todo el entusiasmo que inspiran á un Pueblo virtuoso las glorias que ha adquirido, y que jamas consentirá que le sean arrebatadas por poder alguno en la tierra—

La Nacion tranquila, decidida, y entusiasta, como está, desde que cuenta con V. E. á su frente, no espera sino nuevas glorias de esa direccion sabia, enérgica y valiente con que V. E. la conducirá á sostener sus derechos, su libertad, é independencia que el infame Gabinete Brasilero pretende ultrajar—

Sin valor para presentarse á cara descubierta contra la Confederacion Argentina, despues de haberla ofendido atrozmente por todos los medios rastreros que puede sugerir la inmoralidad, se ha unido á los salvages asquerosos unitarios comprando á precio de oro al infame, al loco traidor Urquiza, para que rebelándose contra la autoridad suprema de V. E. y contra la Nacion, acaudille las hordas con que amenazan la soberanía de los Argentinos—

La indignacion de todos los Pueblos de la República se ha excitado vivamente y todos han contestado expresando á una "guerra á muerte" á esa infame alianza—

Los importantes documentos del 18 de Agosto son el manifiesto mas verídico de las causas que obligan á V. E. á declarar la guerra al Gabinete Brasilero—V. E. como siempre, leal y franco, no se separa de las obligaciones contraidas por un tratado, pero valientemente expresa su resolucion á llenar su deber, y de probar que la Nacion Argentina y su aliada nunca pueden ser impunemente ofendidas—

Digna es esta resolucion de los gloriosos antecedentes de V. E., del eminente estadista á quien está confiada la Patria, digna es del honor de la Confederacion Argentina, cuyo valor y denuedo se redobla cuando se trata de defender su independencia: los sucesos de estos últimos años, debidos todos al odio y á la alevosía del pérfido Gabinete Brasilero, son una prueba evidente de ello—

La Confederacion ha sido provocada de un modo atroz por el degradado Gabinete Brasilero; y es una felicidad que los malvados que se encontraban en ella se hayan descubierto. El infame traidor salvage unitario Urquiza no pudo encontrar un amo mas enemigo de la República que aquel cobarde Gabinete, y la resolucion de V. E. vá á depurar la Nacion de ese malvado ingrato, ambicioso y feroz, que ha soñado poder presidir la República Argentina, que lo detesta.

Este desnaturalizado loco traidor salvage unitario Urquiza al injuriar la ilustre persona de V. E. ha injuriado á la Confederacion, que ha obligado y obliga á V. E. á permanecer en el mando supremo, declarando que sin V. E. la República sería arruinada, y esta ofensa de aquel maldiciente traidor están dispuestos los vecinos federales á castigarla de muerte con sus armas—

Al transmitir á V. E. estos sentimientos patrióticos de los vecinos federales de esta Parroquia, estoy encargado tambien de ofrecer á V. E. todo género de sacrificios para sostener ilesa la dignidad, la independencia y la integridad de la Nacion—Reproducimos el santo juramento que hemos hecho de defenderla á costa de nuestras vidas, haberes y fama, bajo la sabia direccion de V. E. que la presenta gloriosa despues de tantas y tan duras pruebas—

Suplico respetuosamente á V. E. quiera admitir benévolo este voto, el mas ardiente, el mas sincero, firme y decidido de los vecinos federales de esta Parroquia, que conmigo unen sus fervorosos votos al Ser Supremo por la prosperidad de V. E. para que nos conduzca á adquirir nuevas glorias para la Patria—

Dios gue. á V. E. m.s a.s—

Saturnino Unzúe—

Revista de Periódicos Americanos.

BRASIL.

El Americano.

(Continuacion del número anterior.)

Dominado por este horrible pensamiento, extraviado por el vano deseo y la falsa esperanza de conquistas, el gobierno ha llevado el pais á un abismo del cual será bien dificil sacarlo. Una guerra internacional!....Pues qué! ¿no bastan las revoluciones que han atrasado el progreso y el engrandecimiento de este Ymperio? ¿no basta el excesivo aumento de gastos reales creados sobre ficticios aumentos de las rentas públicas? ¿Es menester todavía una guerra con el Estado Oriental del Uruguay en la cual se ha de gastar tal vez la cantidad de diez á veinte mil contos de reis? ¿Y para qué? ¿Qué ventajas pretende obtener de esta guerra el Gobierno del Brasil?

De ningun modo prever las ventajas de una guerra internacional en caso de conseguir la victoria sobre el improvisado enemigo del Ymperio.

Nosotros que há mucho tiempo estudiamos la política seguida por los gobiernos que se han sucedido en el Brasil; nosotros, que hemos estudiado los acontecimientos políticos de los Estados Americanos; nosotros, verdaderos Americanos, amigos y propugnadores de los intereses y de la prosperidad de todos los Estados de América; nosotros, que deseamos el progreso de las ideas que dominan el siglo diez y nueve; nosotros, finalmente, que deseamos ver el Trono Ymperial del Brasil afirmado en la opinion pública, y que tenemos motivos poderosos, y aun personales para nutrir el deseo de ver la persona del Emperador idolatrada y querida de todos los brasileros, no podemos dejar, como verdaderos liberales, de lamentar la ceguedad de los miembros del Gabinete, que pretende oponerse á las ideas del siglo de libertad [cosa imposible]; que concibió la idea loca de conquistas; y que por una política insostenible, y sin apoyo no solo en el pais, sino en el mundo entero, quiere dominar á pueblos extrangeros por la intriga, y por la guerra, y al pueblo Brasilero por leyes anti-constitucionales.

Sí: el gabinete actual quiere leyes anticonstitucionales, para sujetar al chicote la guardia nacional compuesta de ciudadanos libres, formular un proyecto de ley en el cual traicioneramente se pretende suprimir la libertad de la prensa, centralizar la administracion del pais al punto de que los mas ordinarios é insignificantes empleos públicos en las provincias sean provistos por el gobierno central, conservar el actual sistema electoral del Ymperio: no reformar la ley del reclutamiento; todo esto, decimos, es oprimir el pueblo, quitarle las garantías y no darle otras nuevas. ¿Y cual es el resultado de tal política? ¿cuales las consecuencias de tal sistema administrativo en el siglo de la libertad? El descrédito de la monarquía..... Es lo que lamentamos: porque de corazon y de cabeza somos monarquistas, y muy especialmente lo seremos durante el reinado del Señor D. Pedro Segundo, de quien tenemos particulares motivos de gratitud.

Es verdad incontestable que la persona del Emperador no es responsable por los actos de los gobiernos que se sostienen por las mayorias. Pero el pueblo sabe que el gobierno empleó la coaccion para que sus correligionarios fuesen elegidos; el pueblo dice que el Emperador es muy ilustrado y tiene inteligencia para comprender la política del Gabinete; el pueblo dice que el Emperador es amigo de su pueblo, de lo que ha dado inequívocas demostraciones para no pretender conservarlo expuesto al chicote ni á las comisiones militares, y aun menos para querer que sea obligado á acallar sus convicciones por la fuerza de una ley; el pueblo sabe que al Brasil no conviene una guerra, y una guerra injusta contra un Estado vecino, cuyos tratados de comercio y alianza con el Brasil constituirian la fuerza y el engrandecimiento de los pueblos Sud-Americanos; el pueblo dice que el Emperador está engañado, y que en esta ilusion, una reaccion contra los fundamentos del poder del ministerio puede ser muy fatal á la monarquía Brasilera.

El pueblo conoce bien la historia de la abdicacion de Luis Felipe, y comprende todavia mejor los motivos de la última revolucion de Portugal, la caida del Conde de Thomar y la elevacion del Duque de Saldanha, el menoscabo de la corona Portuguesa, y la falsa posicion de la reina, y teme que la pertinacia del Gobierno en sostener principios políticos contrarios al espíritu del siglo produzca por resultado igual menoscabo que empañe el brillo prestigioso de la corona Brasilera, y manche el manto Ymperial.

Tales serán las consecuencias que esperamos de una guerra injusta contra un Estado vecino, contra la cual se ha pronunciado el espíritu de la opinion pública, aun en la provincia del Rio Grande, como se deduce bien de la correspondencia que publicó el *Jornal de Comercio*, cuando dice: *que no merecía la bulla que ha hecho la última invasion Yacuhy sobre la Banda Oriental.*

Tales serán las consecuencias que prevemos del pensamiento de reducir las Repúblicas del Plata á pequeños Estados monárquicos, que se muevan á la voluntad del Gobierno Brasilero, que vivan bajo su proteccion y que sean dominados por él.

Lamentamos la fascinacion del Gobierno actual por un pensamiento que no habiendo podido realizarse con ocasion de la mision Santo Amaro, mucho menos lo podrá ser ahora, y enteramente imposible para el porvenir.

Tenemos un profundo pesar de ser obligados á reasumir nuestros raciocinios en este artículo, que, como propugnadores de los intereses Americanos quisieramos desarrollar, pues que no nos queda tiempo ni espacio, y tenemos que tratar todavía de no pocas importantes cuestiones sobre los intereses Americanos.

[Del *O' Americano*, en Rio Janeiro, fecha 26 de Julio último.]

El discurso del Sr. Torres. El Sr. Hudson.

Ya van trascurridos en la ampolleta del tiempo mas de ocho dias despues que hubo en la honrada sala la escena teatral en que fué protagonista el Sr. Ministro de Hacienda, y de ella no quedan hoy sino vestigios y recuerdos de la lástima y compasion de unos por ver á un ministro de la corona revestido del carácter é insignias de comediante, de risa y mofa de otros que en semejante escena teatral hallaron motivo para dar grandes carcajadas, como si fuera la representacion del *Fantasma Blanco* ó del *Reclutamiento de Aldea.* En cuanto á nosotros diremos que por mas esfuerzos que hagamos para reirnos largamente de esos bravos, palmoteos y aplausos que resonaron en la Cadea Velha, se nos desgarra el corazon de pesar y de dolor por el vilipendio á que se expone al pais con esos rasgos de elocuencia burlesca, hija del estudio y de la meditacion, y no de esos movimientos voluntarios de verdadero y acendrado patriotismo que suelen aparecer en las horas extremas de las necesidades nacionales.

¿Cual seria el pensamiento que obligó al Sr. Ministro de Hacienda á venir al seno de la representacion que se dice nacional, á derramar toda su cólera y bilis contra la Ynglaterra? ¿Seria el de guerra á esa nacion ó al menos el rompimiento de nuestras relaciones diplomáticas é internacionales? Nadie lo creerá en vista de la resignacion sin igual con que el ministerio se ha sometido con la cabeza baja á las exigencias del Sr. Hudson, nuevo Moyses, como varias veces lo hemos dicho, que con las *varitas* de sus vapores ha hecho milagros en el Ymperio del Brasil, y entre estos, el de hacer de negreros confesos y notoriamente tales, enemigos, al ménos aparentes, del comercio ilícito de esclavos. Si no es el pensamiento de hostilidad, y rompimiento ¿cuál fué el aguijon que impelió al ministro á la representacion de esa risible escena? Por ventura ¿sería una simple amenaza, un tutú con que querria acorbardar á la Ynglaterra, ese campanudo discurso lleno de palabras y *preterea nihil*? La idea de semejante amenaza hecha por aquellos que á todo se han prestado por la maxima de *omnia serviliter*

pro dominatione—que en palabras claras y portuguesas quiere decir—bajezas, infamias y miserias, se deben cometer para la conservacion de las carteras,la idea de amenaza,decimos es tan pequeña é insignificante,que solo sirve para mostrar claramente la mezquindad de las vistas de los que se sirven de ella, y al mismo tiempo solo acarrea escarnio y oprobio sobre la nacion. El camino de las concesiones es ámplio y casi infinito; quien hace muchas veces una concesion, está obligado á multiplicarlas. En este caso se halla el ministerio con la Ynglaterra; ya se inclinó y ha de inclinarse todavía á sus plantas. Despues de haber representado el año pasado en la honrada sala espectáculos análogos á los del dia 3 del corriente, como sucedió con ocasion de los sucesos de Paranaguá; despues que una diputacion entera, la paulista, se levantó en peso para entonar cánticos y hosanas á los bravos de la fortaleza que se batieron con uno de los vapores de la Gran Bretaña; despues que el Sr. Carneiro de Campos que há poco se señaló en los fastos del parlamento por la introduccion del uso de hacer palmoteos, hasta aqui reservado solamente á los espectadores de los teatros, pidió una corona cívica para uno de esos bravos; ¿què fué lo que vimos nosotros, lo que vió el pais? El Ministerio arrojado á los pies del Sr. Hudson satisfaciendo todas sus exigencias y mandando procesar al bravo á quien se quería conferir una corona inmortal destinada á los beneméritos de la patria. Así como entonces se desarrolló este estudiado aparato de hostilidades en la tribuna, para despues, unicamente por amor de la conservacion del poder; cumplirse en sus mas pequeños corolarios y consecuencias la voluntad de la Ynglaterra, así tambien en breve verá el pais, despues de la última farsa parlamentaria que el ministerio, postrado por tierra, con todas las señales del mas vivo arrepentimiento, pide perdon al Sr. Hudson de las ofensas recibidas por èl, y besa la mano que, á creer en sus bravatas, se diria que deseaba cortar.

Supuesto esto, quien no se compadecerá del ministro que con fofo orgullo, ó infantil vanidad, en medio de aplausos encabezados por un cólega suyo, vá al recinto de una cámara á hacer declaraciones que no ha de poder llevar á efecto, y que dentro de poco se ha de arrepentir amargamente de haberlas proferido? ¿Quien no lamentará la suerte de una nacion que vè sus destinos entregados á hombres que entienden poder engañar la buena fé de sus conciudadanos por medio de ridículas escenas de un preparado entusiasmo? Si los ministros con la triste condicion que se reducen de ese modo, no acarreasen en pos de sí el menosprecio nacional, los dejariamos entregados á la fuerza del hado que los arrastra por el camino del vilipendio; pero cuando el honor y los brios nacionales se hallan envueltos y abatidos con ellos, Brasileros como somos, no podemos dejar de soltar voces dolorosas salidas de un corazon lacerado por las angustias de su patria.

Cuando un ministro de la corona en medio de estrepitosas aclamaciones se atreve á calificar de vandálico el procedimiento de una nacion con quien el Brasil está todavía en el pié de relaciones amigables, podría decirse que estábamos en la víspera de grandes è interesantes acontecimientos. Pero no ha de ser así: el Sr. Torres cuando usó de esa expresion de ignominia contra la Ynglaterra, pensó que le era lícito satisfacer una necesidad del momento, para retroceder despues vergonzosamente, mostrando de este modo el ningun tino y criterio con que ataca de frente á una nacion, que, á pesar de las ofensas que se habían recibido, es todavía considerada como amiga.

Nos parece imposible que el Sr. Hudson no pida explicaciones sobre esas imprudentes palabras proferidas desde lo alto de la tribuna por un miembro del poder ejecutivo: nos parece imposible, sí, que el Sr. Hudson no reclame contra expresiones que hieren de frente la dignidad de su gobierno y de su nacion, porque esta y aquel en las cuestiones extrangeras principalmente forman una sola entidad. ¿Y què hará el gobierno cuando lleguen á hacersele estas reclamaciones? Se desdecirá una vez mas; una vez mas pedirá perdon de sus culpas.

¿Que harán tambien en este caso los entusiastas aplaudidores que elevaron al Sr. Torres á las nubes del mas podrido incienso, al mas alto cielo de todos los cielos? Para disfrutar en plena paz de espíritu las delicias provenientes de las posiciones que le confirió la *suave y natural* conquista de 1849, ellos,si el Sr. Eusebio asi lo entendiere y mandare, darán nuevos bravos, palmoteos y aplausos el dia y hora en que el Sr. Torres fuere obligado en pleno parlamento á decir lo contrario de lo que há pocos dias emitió. Al bien de sus posiciones lo sacrificarán todo, por mas que un estigma indeleble de ignominia y afrenta marque un procedimiento enteramente subordinado al espíritu mezquino de sus conveniencias individuales, ó á la bula de las circunstancias. No tardará el momento en que se vean realizadas nuestras previsiones, fundadas en dolorosos antecedentes de pesar y luto para los verdaderos amigos de la nacion; antecedentes por los cuales el gobierno ha firmado la omnipotencia inglesa, contra la cual hace poco que en la honrada sala hizo aparecer algunas morisquetas y gesticulaciones burlescas de disgusto, aunque en la memoria pública esté estampada esa larga serie de envilecimientos por los cuales ha hecho pasar al Brasil. Ese pretendido *grito de patriotismo* que há poco resonó en el centro de una mayoría hechura del mismo ministerio, será el anuncio, el pregon anticipado de una nueva sumision á las exigencias de la Ynglaterra, contra las cuales insensata y locamente se acaba de protestar por el paso de una enmienda en la ley del presupuesto, que no es expresion de otra cosa sino de una nueva prueba de abjeccion nacional.

(Del *Correo Mercantil* en Rio Janeiro, fecha 11 de Agosto último.)

Revista de Periódicos Europeos.

FRANCIA.

UNA CARTA DEL GENERAL URQUIZA.

Despues de seis años que defendemos los intereses de la Francia contra los agentes de Montevideo, hemos hecho naturalmente una coleccion bastante voluminosa de documentos sobre la cuestion del Plata. Hojeando hoy esta coleccion, hemos encontrado la carta siguiente, escrita el año pasado por el General Urquiza, despues del voto por el cual la Asamblea decidió que habia lugar á entablar nuevas negociaciones con el General Rosas. Entonces, como hoy, los agentes de Montevideo anunciaron que el gobernador de Entre-Rios no esperaba para insurreccionarse sino una ocasion favorable, y que arrastraria en su rebelion á los gobernadores de las demas Provincias.

He aquí en que términos rechazó el general Urquiza esas calumniosas aserciones. Su carta fuè publicada por el *Federal Entre-Riano*, periódico del gobierno. La traducimos literalmente:

San José, Abril 16 de 1850.

"Mi estimable amigo:

"Deseo como Vd. que las negociaciones que "van á entablarse nuevamente, para poner fin "á las diferencias con la Francia, nos den la "paz por que tanto suspiramos. Pero deseo "una paz sólida, durable, igualmente honora-"ble para la Francia y para las Repúblicas "del Plata; una paz que concilie y afiance los "principios sagrados de justicia y de honor "que defienden estas Repúblicas, que intere-"san á su dignidad, á su independencia, sin "las cuales estarian reducidas á la humillacion "de recibir con sumision y respetar ciegamen-"te las órdenes ya injustas ó arbitrarias que "quisiese darles el poder Europeo.

"Deseo tan vivamente el desenlace pacífico "de esta cuestion, que, para obtenerlo, daria "gustoso mi fortuna, cuanto poseo, y si nece-"sario fuese, uno de mis brazos.

"Pero si no fuese así, si por desgracia los "espíritus turbulentos á los cuales debemos la "mayor parte de los males que han aflijido á "nuestro pais, se esforzasen en prolongar esos "males, *creando nuevas dificultades* que oca-"sionasen una ruptura; si, por consiguiente, "se nos pone en el caso de aceptar la lucha, y "tomar nuevamente las armas para defender "nuestros derechos, si no hay otro partido que "tomar sino el de combatir; si el gobierno "frances se deja arrastrar por proyectos de "ambicion y de conquista, *que se prepare á "enviar su dinero y sus soldados*, porque pue-"de estar bien seguro que *la lucha será ter-"rible*, y que los Argentinos y los Orientales "le disputarán el terreno palmo á palmo y con "un ardor aun no visto.

"Puede Vd. juzgar entonces cual habrá sido "mi asombro, al saber que el gobierno brasi-"lero, habia dado órden, como Vd. me lo afir-"ma, á su encargado de negocios en Montevi-"deo, de asegurarse si podia contar con mi "neutralidad. ¿Como ha podido imaginarse "un solo instante el gobierno del Brasil que "yo permaneciese frio é impasible espectador "en una lucha en que se jugaria nada menos "que la suerte de nuestra nacionalidad y de "nuestros derechos? ¿Como ha podido *creer-"me capaz de traicionar mi patria, los com-"promisos sagrados que me unen á ella*, y de "borrar asi mis antecedentes con una mancha "ignominiosa?

"El gobierno imperial, cualesquiera que sean "los motivos de su conducta, *me ha ofendido "gravemente, suponiéndome capaz de faltar "á mis mas sagrados deberes*, olvidando que "siempre los he llenado lo mejor que he po-"dido como lo haré en adelante. El se ha "juzgado á sí mismo, porque, juzgando tan des-"vorablemente los actos de otro gobierno, dá "á pensar que los suyos son malos, y que te-"niendo en el corazon sentimientos *bajos, in-"nobles y aborrecibles*, deduce que yo soy ca-"paz de *vilezas en que no he incurrido ni co-"meteré*.

"Es necesario que el Brasil sepa, y lo sepa "bien que el General Urquiza con 14,000 bra-"vos Entre-Rianos y Correntinos bajo sus ór-"denes sabrá combatir en el caso indicado, en "el campo de batalla por los derechos de su "patria, y sacrificar, si fuese necesario, su per-"sona, sus intereses, su reputacion, todo cuan-"to posee."

Los abogados de Montevideo confesarán sin duda que esta carta no manifiesta grandes disposiciones en favor de la rebelion. Supongamos, sin embargo, lo que nada prueba hasta aquí, que el general Urquiza haya variado de sentimientos desde el año pasado; ¿qué influencia puede tener un hombre que se insurrecciona despues de haber declarado públicamente que no puede, no ya insurreccionarse, ni permanecer neutral, *sin traicionar su patria, faltar á sus mas sagrados juramentos, cometer una vileza odiosa*, é infligir á su vida *una mancha ignominiosa*?

A. Peyrat.

(De la *Prensa*, en Paris, fecha 26 de Junio último.)

FRANCIA.

La Comision del Plata se ha reunido hoy para oir al Señor Ministro de Negocios Extrangeros, y tomar conocimiento de los documentos oficiales y particulares llegados á Francia, relativamente á la rebelion de Urquiza contra Rosas, con que se ha hecho tanto ruido en estos últimos dias, y que habria sido precedida de una declaracion ó manifiesto de fecha 3 de Abril.

Despues de las explicaciones del ministro, la comision ha comprendido que las noticias que hablaban de grandes complicaciones sobrevenidas en la cuestion, no debian acogerse sino con extremada reserva, y que en todo caso no convenia á la dignidad ni al honor de la Francia, hacer depender la ratificacion de un tratado de los acontecimientos que pudiesen sobrevenir en la situacion política de algunas provincias de los Estados de la Confederacion Argentina.

La Comision ha aplazado la continuacion de la discusion hasta el Miércoles próximo. Su honorable informante desea someter á la Asamblea un trabajo profundo y completo sobre esta grave cuestion en la cual no se ha ahorrado ningun medio de instruccion ni de esclarecimiento.

(Del *Constitucional* en Paris, fecha 17 de Junio último.)

FRANCIA.

La Comision del Plata se ha decidido á pasar adelante, como se lo habíamos aconsejado, sobre las noticias alarmantes que se dicen traidas de la América del Sud por el *Teviot*.

Los agentes de Montevideo, que se han hecho los editores responsables de esas noticias, se quejan de que hayamos puesto en duda su buena fé! No lo quiera Dios.

Nosotros solamente hemos dicho que la rebelion del general Urquiza, aunque fuese cierta, no debia cambiar en nada las Convenciones precedentemente firmadas por el Almirante Lepredour, en nombre de la Francia, con Rosas y Oribe; que sería muy poco leal y conveniente que nos aprovechásemos de los embarazos momentáneos de uno de los contratantes para romper el pacto en que habiamos convenido de buena fé y con buena intencion.

Cuando el Señor Almirante de Mackau concluyó con el Gobierno Argentino el tratado de 29 de Octubre de 1840, Rosas se encontraba en circunstancias mucho mas críticas que las en que se pretende hallarse hoy. Siete Provincias de la Confederacion estaban insurreccionadas contra la autoridad de Buenos Ayres: el Estado Oriental tenía un ejército sostenido con nuestro dinero y apoyado con nuestra flota. Sin embargo, el tratado concluido en aquella época era mucho menos explícito y menos favorable para nosotros que la convencion celebrada por el Señor Almirante Lepredour.

Rosas triunfó entonces de esa formidable coalicion apoyada por la Francia. ¿Qué sería comparativamente con esa gran insurreccion, la rebelion del General Urquiza? Rosas tiene un ejèrcito aguerrido de cerca de 40,000 hombres; la Provincia de Entre-Rios, gobernada por Urquiza, no tiene, á lo sumo, mas de 40,000 habitantes. Mientras que los adversarios del Gobierno Argentino carecen de dinero como de hombres, hay en las cajas públicas de Buenos Ayres, un excedente de mas de 40 millones de pesos papel, cerca de trece millones de francos.

Así, pues, la rebelion de Urquiza tendría poca importancia, aun cuando llegase á realizarse. Lo que nos ha hecho dudar de su existencia, y lo que nos hace dudar todavía, es que ella ha sido anunciada no como si hubiese tenido lugar, sino como debiendo efectuarse el 25 de Mayo. En efecto, ¿qué fé puede darse á un complot revelado antes de su explosion?

Y ademas, fijaos en esa fecha del 25 de Mayo! El paquete de la América del Sud sale todos los fines de mes. El paquete de Abril nos anuncia la rebelion de Urquiza, como cosa que debía tener lugar. Esta noticia, muy arriesgada en todos los casos, basta para suspender el trabajo de la Comision, y es imposible que el paquete que ha salido á fines de Mayo, pueda dar noticias de esa insurreccion del 25, anunciada con un mes de anticipacion. Será necesario, pues, que la Comision del Plata sobresea en toda resolucion hasta la llegada del paquete de Junio. En ese momento, se presentarán otros obstáculos, otras causas de retardo. Puede suceder, por ejemple, que la tan anunciada rebelion de Urquiza se efectúe y que sea inmediatamente reprimida por las fuerzas mas poderosas de que dispone Rosas. Habrá ejecuciones sumarias, venganzas terribles, represiones sangrientas, como las hay en aquellos paises despues de toda guerra civil. No dejarán naturalmente de exagerar la crueldad de Rosas, para explotarla mejor en Europa.

Si no sucede esto, sucederá otra cosa; pretextos no faltarán nunca para impedirnos concluir una paz necesaria á todos nuestros intereses.

Lo mejor, pues, que la Comision podía hacer era seguir adelante, y es lo que ella ha hecho. Hace ya mucho tiempo que nuestro comercio, nuestra poblacion emigrante y nuestra navegacion sufren con la prolongacion de las dificultades políticas, de ese perpetuo aplazamiento de la paz, de esa hesitacion indefinida que nos coloca en embarazos siempre renacientes.

¿Qué nos importan Rosas y Urquiza? ¿Que este se pronuncie contra aquel, cambia esto la cuestion con relacion á nosotros? Lo que nos importa es retirarnos cuanto antes de en medio de esas cuestiones intestinas, á fin de que nuestros nacionales no tengan un pretexto mas para comprometerse ellos mismos, y arruinar nuestra influencia con su conducta. El dia en que no protejamos mas la guerra civil en aquellos paises, ella carecerá de alimento y aun de tentacion. Siempre es el nombre de la Francia el que sirve para entretener la querella y encenderla cuando se apague. Es necesario que deje de ser así. Con ese juego, nuestro comercio y nuestros nacionales, pronto acabarían por no poder volver á levantarse de su ruina.

Mientras que se invoca el interès de Montevideo contra los tratados Lepredour, el representante en Paris de la ciudad sitiada, declara públicamente que Montevideo no tiene ningun interés en oponerse á la ratificacion de esos tratados. Lo único que nos pide esa Ciudad, es que la libertemos de nuestra proteccion, tan onerosa para ella como para nosotros.

Tómesele, pues, la palabra al General Pacheco Obes. Retirémosle á Montevideo, no nuestra proteccion, sino la naturaleza de los servicios de que ella se queja, de esos servicios que nos han comprometido y que la han arruinado.

Los tratados Lepredour son la única via que nos queda para salir de ese lamentable pantano, de que todo el mundo se queja, amigos y enemigos. Jamas ha abogado un resultado mas deplorable contra una política peor.

Fr. Ducuing.

(Del *Pais*, en Paris, fecha 20 de Junio último.)

Correspondencia relativa a los negocios de Hungría.

1847 y 1849.

Presentada á ambas Cámaras del Parlamento por órden de Su Magestad Británica.

Agosto 15 de 1850.

[Continuacion.]

No. 312.

El Baron Brunnow al Vizconde Palmerston.

Brighton, Bedford Hotel, Agosto 24 / Septiembre 5, de 1849.

[Traduccion.]

El Baron Brunnow saluda al Sr. Vizconde Palmerston, y se apresura á comunicar á S. E. el adjunto despacho del Sr. Canciller Conde Nesselrode, con fecha en Varsovia, 19/31 de Agosto, que acaba de recibir por correo. Este despacho recuerda los motivos que indujeron al Emperador á prestar su cooperacion á Su Magestad el Emperador de Austria en restablecer la paz en Hungría; hace presente que el objeto de esta cooperacion se ha realizado; y declara finalmente que los ejércitos de Su Magestad Ymperial han recibido consiguientemente la órden de evacuar el territorio Húngaro, y regresar sucesivamente á nuestras fronteras.

El Baron Brunnow se ha felicitado al saber por la nota precedente del Sr. Vizconde Palmerston, que previno el pensamiento del Gobierno de Su Magestad Británica al manifestar la esperanza de que el acontecimiento que ha puesto fin á la lucha sangrienta de Hungría seria para el Gobierno de Su Magestad un motivo de satisfaccion.

Tiene la misma certidumbre de que no se equivoca sobre las miras é intenciones amigables del Gobierno de Su Magestad Británica al expresar la entera conviccion en que está, de que el Gobierno de Su Magestad tendrá á bien hacer plena justicia á la política de desinterés y lealtad de que acaba de dar una nueva prueba hoy el despacho del Conde Nesselrode.

Yncluso en el No. 312.

El Conde Nesselrode al Baron Brunnow.

(Traduccion.)

Varsovia, 19/31 de Agosto de 1849.

Los boletines que os he transmitido os habrán puesto al corriente de las operaciones militares en Hungría.

Las fuerzas insurrectas por una parte, rechazadas

Correspondence respecting the Affairs of Hungary.

1847—1849.

Presented to both Houses of Parliament by Command of Her Britannic Majesty.

August 15, 1850.

[*Continuation.*]

No. 312.

Baron Brunnow to Viscount Palmerston.

(Translation)

Brighton, Bedford Hotel, 24 August / 5 September, 1849.

Baron Brunnow presents his compliments to Viscount Palmerston and hastens to communicate to his Excellency the annexed despatch from the Chancellor, Count Nesselrode, dated Warsaw, the 19/31st August, which he has received by messenger. That despatch recapitulates the reasons which induced the Emperor to assist His Majesty the Emperor of Austria in re-establishing peace in Hungary; records that the object of this cooperation has been accomplished; and finally declares that the armies of His Imperial Majesty have in consequence received orders to evacuate the Hungarian territory, and to return successively within our frontiers.

Baron Brunnow has been happy to learn by the last note of Viscount Palmerston, that he anticipated the feeling of the Government of Her Britannic Majesty, in expressing the hope that the event which put an end to the bloody struggle in Hungary would be a subject of satisfaction for the Government of Her Majesty.

He feels an equal certainty that he does not deceive himself as to the views and amicable intentions of the Government of Her Britannic Majesty, when he expresses his entire conviction that the Government of Her Majesty will be glad to render full justice to the disinterested and loyal policy of which the despatch of Count Nesselrode gives this day a fresh proof.

Inclosure in No. 312.

Count Nesselrode to Baron Brunnow.

(Translation.)

Warsaw, 19/31 August, 1849.

The bulletins which I have transmitted to you have kept you informed of the military operations in Hungary.

The insurrectionary [illegible]

sucesivamente al otro lado del Theiss, y por otra parte, abatidas y dispersadas por las derrotas que les ha hecho experimentar el General Lüders repetidas veces, se vieron reducidas á une posicion que les ofrecia una catástrofe inminente.

En estas circunstancias, el Gobierno revolucionario se disolvió. Georgey, investido del poder dictatorial, se rindió á discrecion y sin ningunas condiciones. Sus tropas, núcleo de la insurreccion, compuestas de 30,000 hombres de infanteria y 5,000 hombres de caballeria, con 144 cañones, depusieron las armas ante el General Rüdiger, á quien la prevision del Mariscal Principe de Varsovia, habia enviado sobre Grosswardein.

Un gran número de destacamentos enemigos han seguido ya este ejemplo. La fortaleza de Arad está ocupada por las tropas Ymperiales. Finalmente, el último cuerpo de insurrectos de Transilvania (12 batallones de infantería, 8 escuadrones de caballería, con 74 cañones) acaba de someterse al General Lüders. Los principales intrigantes Polacos están en fuga.

Podemos pues considerar la guerra como terminada. Algunas resistencias parciales no podrán retardar el éxito final.

La *Divina Providencia* ha bendecido *nuestros* esfuerzos. El ejército del Emperador, gloriosamente conducido por el ilustre Gefe que tantas veces *le ha indicado el sendero de la victoria, ha* justificado plenamente su antiguo renombre. Ha correspondido á las esperanzas de nuestro Augusto Señor. Las tropas Austriacas al mando del General Baron Haynau, apoyadas por una de nuestras divisiones, han obtenido, por su parte, brillantes triunfos, que han contribuido poderosamente al resultado que hemos obtenido de mancomun.

Mi circular del 27 de Abril pasado os ha puesto al corriente de los motivos que obligaron á Su Magestad el Emperador á tomar parte en esta guerra, de la intencion con que la empezó, y del objeto que se habia propuesto.

Los peligros que hubieran comprometido la seguridad de nuestras fronteras se han disipado. La Hungría ha vuelto á la obediencia de su Soberano *legítimo*. La *integridad del territorio Austriaco*, tal como fué garantida por las estipulaciones del Acta del Tratado de Viena, está *asegurada*.

Tales son los resultados de la cooperacion que el Emperador ha prestado á Su Magestad Ymperial y *Real Apostólica*. Tambien es la única compensacion que nuestro Augusto Señor haya jamas tenido en vista, cuando unió sus banderas á las de su Augusto Aliado.

Nuestro auxilio, prestado con lealtad, ha sido aceptado con confianza. Estos sentimientos han formado la base de las relaciones entre los dos Soberanos. Presidirán del mismo modo á la alianza de su Emperador. El objeto del Emperador se ha realizado. Sus tropas han recibido la órden de evacuar el territorio Húngaro y no tardarán en regresar sucesivamente á nuestras fronteras.

Quedais autorizado á comunicar este despacho al Gobierno cerca del cual teneis el honor de *representar á nuestro Augusto Soberano*.

(Firmado) NESSELRODE.

No. 313.

Mr. Buchanan al Vizconde Palmerston.—(Recibida el 7 de Septiembre.)

Milord, San-Petersburgo, Agosto 29 de 1849.

Tengo el honor de incluir adjunto, para instruccion de Vuestra Señoria, un número del Diario de San-Petersburgo, que contiene una relacion de los procedimientos de las fuerzas Rusas en Hungría, hasta el 17 del corriente.

Tengo tambien que informar que un despacho telegráfico recibido ayer anuncia la rendicion del ejército del General Bem, con un gran parque de artillería, al General Lüders, y que el General Bem ha efectuado su evasion de Transilvania.

Tengo, &a.

[Firmado] ANDRES BUCHANAN.

Ynclusa en el No. 313.

Boletin del Ejército Ruso en Hungría.

El Edecan General Lüders dá parte que en seguida de marchas largas y forzadas y de muchas acciones acaloradas, creyó indispensable conceder cuatro dias de descanso á las tropas en Hermanstadt, y que dió al mismo tiempo sus disposiciones para organizar los hospitales, y preparar provisiones de viveres para quince dias.

El Mayor General Adlerberg, comandante del regimiento de Jitomir, quedó encargado de observar á Hermanstadt y el desfiladero de Rothenthurm, con 4 batallones de infantería, 2 sotnias de Casacos, y 14 piezas de cañon.

Despues de haber operado la sumision del territorio de los Szeklers, el Edecan General Lüders queriendo ocuparse inmediatamente de libertar la fortaleza de Carlsburgo, bloqueada *por los rebeldes*, y de expulsar definitivamente á estos últimos de la parte Sud-este de Transilvania, habia invitado al Teniente-General Grotenhjelm á que emprendiese un movimiento para purgar por su parte la del Nord-Oeste del principado. Habiendo sabido que este General se habia puesto en marcha, con una parte de sus tropas, de Maros-Vasarhely sobre Clausenburgo, y con otra parte de Britritz sobre Dees, y recibiendo aviso al mismo tiempo de que las fuerzas de los rebeldes se reunian en las cercanías de la fortaleza de Arad, y podian amenazar á la Transilvania, el Edecan General Lüders creyo indispensable concentrar mas las tropas confiadas á su mando, como tambien el cuerpo del Conde Clam, á fin de poder rechazar al enemigo si penetraba desde Hungría con fuerzas considerables.

En consecuencia, el General Lüders dió las disposiciones siguientes:

Hizo pasar al cuerpo del Conde Clam de Csik-Szereda á Maros-Vasarhely. Este destacamento puede segun las circunstancias reforzar á las tropas del Teniente-General Grotenhjelm y á las del General Lüders.

Una parte de las tropas de la 13.ª division de infantería ha quedado para ocupar temporalmente el territorio de los Szeklers, á saber: 4 batallones de infantería y 8 piezas en Csik-Szereda; 2 batallones y 6 piezas en Kezdi-Vasarhely, y 2 batallones, 2 piezas y 1 regimiento de caballería en reserva, en Moldavia, cerca de la frontera de Transilvania.

Despues de haber terminado todas estas disposiciones, el Edecan General Lüders se puso en marcha, el 30 de Julio, *de Hermanstadt* sobre Mühlenbach (Sz. Sebes, sobre el Maros, frente á Carlsburgo), con el regimiento de infantería de Praga, los regimietos de cazadores de Lublin y de Zamosc, 2 batallones del de Jitomir, 1 batallon de tiradores, 1 de zapadores, las baterías de posicion N.os 3, y 4, *las baterías ligeras* N.os *3, 6 y 7, el regimiento* de lanceros del Duque de Nassau con una division (media batería) de artillería de á caballo, el *regimiento de Cosacos* N.º 1, y 4 *sotnias* del regimiento de Cosacos N.º 43, con 2 baterias de artillería Cosaca, formada en el último lugar por medio de las piezas tomadas á los Húngaros.

El mismo dia á la noche, en el alto que se hizo en Reismarkt (Szerdahely), se recibió de la vanguardía aviso de que veia al enemigo delante de ella en fuerzas considerables, y que este, durante un reconocimiento forzado, se había retirado con precipitacion al notar el movimiento de nuestra infantería.

El dia siguiente, 31 de Julio, el enemigo, en número de 6,000 infantes y 2,000 de á caballo, con 15 piezas de cañon, ocupó delante de Mühlenbach una posicion conocida por su fuerza. A fin de hacerla cercar, el General Lüders envió desde media noche, por senderos montañosos el regi*miento de Cosacos* del Don *No.* 1, *prescribiéndo* le desembocar sobre el flanco derecho del enemigo, detras de Mühlenbach, por el camino de Deva [*situado mas abajo sobre el Maros*]. Con el objeto de batir al enemigo si se determinaba á replegarse sobre Clausenburgo, el Mayor-General Dick, que había concentrado desde el 29 de Julio su destacamento en Medgyes, habia sido dirigido á atacar este punto por Balasfalva (en la confluencia de los dos Kokoll) sobre Mihatzfalva, con órden de cortar la retirada á los Húngaros por la márgen izquierda del Maros, sobre cuya márgen derecha no podian moverse, porque el camino pasaba bajo el cañon de la fortaleza (de Carlsburgo), y por estar ocupada en parte por los destacamentos del partidario Janko.

El General Lüders dió en seguida al General Engelhardt, comandante de la vanguardia, la órden de dar inmediatamente todas sus disposiciones para atacar al enemigo, y despues de haber inspec*cionado la posicion en persona*, llevó el *regimiento* de lanceros de Nassau sobre la izquierda, para cargar el flanco derecho del enemigo, é hizo avan*zar una* sotnia de *Cosacos sobre la derecha*, por la cima de las montañas, para observar los movimientos de los rebeldes.

El enemigo ocupaba, á dos verstes delante de Mühlenbach, la cima de un mamelon que corre perpendicularmente al camino, y cuyo declive baja hácia un riachuelo que hace su derrame en el Maros. El ataque empezó á las 9 de la mañana.

[*Continuará.*]

one hand, beyond the Theiss, and on the other, discouraged and dispersed by the defeats which they had *repeatedly* experienced in Transylvania at the hands of General Lüders, were reduced to a position which rendered a catastrophe for them *imminent.*

Under these circumstances the Revolutionary Government dissolved itself. Georgey, invested *with the* dictatorial power, surrendered at discretion, and without making any condition. His troops, the nucleus of the insurrection, composed of 30.000 men infantry, and 5000 cavalry, with 144 cannons, laid down their arms before General Rüdiger, whom the foresight of the Marshal Prince of Warsaw had sent to Grosswardein.

A great number of the detachments of the enemy have already followed this example. The fortress of Arad has been occupied by the Imperial troops. Finally, the last body of insurgents in Transylvania (12 batallions infantry, 8 squadrons of cavalry with 74 cannon) has just submitted to General Lüders. The principal Polish intriguers have fled.

We may therefore consider the war as at an end. Partial resistance will not be able to postpone the *final issue*.

Divine Providence has blessed our efforts. The army of the Emperor, gloriously led by the illus*trious chief* who *has so often shown them the* path to victory, has fully justified its ancient renown. It has answered to the expectations of our August Master. The Austrian troops, under the command of General Baron Haynau, supported by one of our divisions, have on their part obtained brilliant success, which has contrasted powerfully to the result obtained by us in common.

My circular of the 27th of April last, made you acquainted with the reasons which induced His Majesty the Emperor to take a part in this war, with the views with which he commenced it, and with the object which he proposed to himself.

The dangers which would have compromised the security of our frontiers have been turned aside. Hungary has returned under the rule of its legitimate Sovereign. The integrity of the *Austrian territory, such as it was guaranteed by* the stipulations of the Act of the Treaty of Vienna, has been secured.

Such are the results of the co-operation which the Emperor has afforded to His Imperial and Royal Apostolic Majesty. And such is the only compensation which our August Master ever contemplated when he joined his standards to those of his August Ally.

Our assistance, given in good faith, was accepted with confidence. These sentiments have formed the basis of the relations of the two Sovereigns. They will likewise rule the alliance of their Emperor. The Endeavour of the Emperor has been accomplished. His troops have received orders to evacuate the Hungarian territory. They will not delay in returning successively to within our frontiers.

You are authorized to communicate this despatch to the Government at which you have the *honour to represent our August Sovereign.*

(Signed) NESSELRODE.

No. 313.

Mr. Buchanan to Viscount Palmerston.—(Received September 7.)

My Lord, St. Petersburg, August 29, 1849.

I have the honour to inclose herewith for your Lordship's information a number of the Journal of St. Petersburgh, containing an account of the proceedings of the Russian forces in Hungary up to the 17th instant.

I have also to report that a telegraphic despatch received yesterday announces the surrender of General Bem's army, with a large park of artillery, to General Lüders, and thal General Bem had effected his escape from Transylvania.

I have, &c.

(Signed) ANDREW BUCHANAN.

Inclosure in No. 313.

Bulletin of the Russian Army in Hungary.

L'aide-de-camp Général Lüders rend compte qu'á la suite de marches longues et forcées et de plusieurs chaudes affaires, il a jugé indispensable d'accorder quatre jours de repos aux troupes á Hermanstadt, et qu'il a fait en méme temps ses dispositions pour organiser les hópitaux, et préparer des approvisionnemens de vivres pour quinze jours.

Le Général–Major d'Adlerberg, commandant du régiment de Jitomir, a été chargé d'observer Hermanstadt et le défilé de Rothenthurm, avec 4 bataillons d'infanterie, 2 sotnias de Cosaques, et 14 piéces de *canon*.

Aprés avoir opéré la soumission du territoire des Szeklers, l'Aide-de-camp Général Lüders désirant s'occuper immédiatement de la délivrance de la forteresse de Carlsbourg, bloquée par les rebelles, et de l'expulsion définitive de ces derniers de la partie sud-est de la Transylvanie, avait invité le Lieutenant–Général de Grotenhjelm á entreprendre un mouvement pour nettoyer de son cóté la partie nord-ouest de la principauté. Ayant appris que ce Général s'était mis en marche, avec une partie de ses troupes, de Maros-Varhély sur Clausenbourg, et avec une autre partie, de Bistritz sur Dees, et recevant avis en méme temps que les forces des rebelles se rassemblaient aux environs de la forteresse d'Arad, et pouvaient menacer la Transylvanie, l'Aide-de camp Général Lüders jugea indispensable de *concentrer* davantage les troupes confiés á son commandement, ainsi que le corps du Comte Clam, afin de se trouver en mesure de repousser l'ennemi s'il pénétrait en forces considérables de la Hongrie.

En consequence le General Lüders fit les dispositions suivantes:

Il fit passer le corps du Comte Clam de Csik-Szereda á Maros-Vasarhely. Ce détachement peut suivant les circonstances renforcer les troupes de Lieutenant-Général de Grotenhjelm et celles du Général Lüders.

Une partie des troupes de la 13e division d'infanterie a été laissée pour occuper temporairement le territoire des Szeklers, savoir: 4 bataillons d'infanterie et 8 piéces á Csik-Szereda; 2 bataillons et 6 piéces á Kezdi-Vasarhely, et 2 bataillons, 2 piéces et 1 régiment de cavalerie en réserve, en Moldavie, prés de la frontiére de Transylvanie.

Aprés avoir terminé toutes ces *dispositions*, l'Aide-de-camp Général Lüders se mit en marche, le 30 Juillet, de Hermanstadt sur Mühlenbach (Sz. Sebes, sur le Maros, vis-á-vis de Carlsbourg,) avec le régiment d'infanterie de Praga, les régiments de chasseurs de Lublin et de Zamosc, 2 ba*taillons de celui de Jitomir, 1 bataillon* de tirailleurs, 1 de sapeurs, les batteries de position Nos. 3 et 4, les batteries légéres Nos. 3, 6 et 7, le régi*ment de lanciers du Duc de Nassau* avec une division (demi-batterie) d'artillerie á cheval, le régiment de Cosaques No. 1, et 4 sotnias du régiment de Cosaques No. 43, avec 2 batteries d'artillerie Cosaque, formée en dernier lieu au moyen des piéces enlevée aux Hongrois.

Dans la soirée du méme jour, á la halte de nuit á Reismarkt [Szerdahely] on reçut de l'avant-garde avis qu'elle voyait l'ennemi devant elle en forces considérables, et que celui-ci, pendant une reconnaissance forcée, s'était retiré avec précipitation en apercevant le mouvement *de notre infanterie*.

Le lendemain 31 Juillet, l'ennemi au nombre de 6,000 fantassins et 2,000 cavaliers avec 15 piéces de canon, *occupa en avant de Mühlenbach* une position connue par sa force. Afin de la faire tourner, le Général Lüders envoya dés minuit, par des *sentiers de montagne le régiment* de Cosaques du Don No. 1, en lui prescrivant de déboucher sur le flanc droit de l'ennemi, en arriére de Mühlen*bach, par la route* de Deva (située plus bas sur le Maros). Dans le but d'écraser l'ennemi s'il se décidait á se replier sur Clausenbourg, le Général-Major Dick, qui avait concentré dés le 29 Juillet son détachement á Medgyes, avait été dirigé á l'avance de ce point par Balasfalva (au confluent des deux Kokoll) sur Mihatzfalva, avec ordre de couper la retraite aux Hongrois par la rive gauche du Maros, sur la rive droite duquel ils ne pouvaient se mouvoir, la route passant sous le canon de la forteresse [de Carlsbourg] et étant en partie occupée par les detachemens du *partisan Janko*.

Le Général Lüders donna ensuite au Général d'Engelhardt, commandant de l'avant-garde, l'ordre de faire immédiatement *toutes ses dispositions* pour attaquer l'ennemi, et aprés avoir inspecté la position en personne, il porta le régiment de lan*ciers de Nassau sur la gauche, pour* charger le flanc droit de l'ennemi, et fit avancer une sotnia de Cosaques sur la droite, par le sommét des mon*tagnes, pour observer* les mouvemens des rebelles.

L'ennemi occupait, á deux verstes en avant de Mühlenbach, le sommet d'un mamelon qui court perpendiculairement á la route, et dont la pente descend vers un ruisseau qui se jette dans le Maros. L'attaque commença á 9 heures de matin.

(*To be continued.*)

CORRESPONDENCIA RELATIVA A LOS REFUGIADOS DE HUNGRIA DENTRO DE LOS DOMINIOS TURCOS.

Presentada á ambas Cámaras del Parlamento por órden de Su Magestad Británica. Febrero 28 *de* 1851.

[*Continuacion.*]

No. 13.

Sir Stratford Canning al Vizconde Palmerston.
(Recibida el 1.º de Octubre.)

(Extracto.) Therapia, Septiembre 17 de 1849.

Me valgo del vapor que está al servicio de la Legacion Francesa para informar á Vuestra Señoria sin demora, y hasta el último momento, de lo que pasa aqui.

Aunque era demasiado tarde para que los intérpretes Ruso y Austriaco recibiesen anoche la nota final preparada para ellos, no queda duda que las relaciones diplomáticas se hallan ahora interrumpidas entre la Puerta y las dos Legaciones.

No temo de que el Conde Stürmer ó M. de Titoff piensen irse sin instrucciones ulteriores, aunque no puedo asegurar nada sobre este punto. El Príncipe Radzivil si no se embarcó anoche en un vapor que parecía estar preparándose por el Enviado Ruso, creo que no tardará en regresar á su Corte.

Se corrió ayer que el Emperador de Rusia habia salido de Varsovia de regreso á San Petersburgo. Esta circunstancia, si sale cierta, podrá ocasionar alguna pequeña demora en transmitir las instrucciones; pero de cualquier modo que sea no pasará mucho tiempo sin que se sepa aquí la determinacion del Emperador con respecto al estado actual de cosas.

Permitaseme añadir, Milord, que al mismo tiempo que me admiro de la valerosa firmeza con que el Sultan y su Gobierno han determinado hacer esa oposicion en la causa de la humanidad y de los justos derechos del honor y de la dignidad, á una demanda objecionable tanto en sustancia cuanto en forma, siento una ansiedad profunda por ver el resultado de su resistencia, y el grado de apoyo que el Gobierno de Su Magestad Británica y el de Francia puedan ofrecer, no solamente en el primer caso, sino tambien en *circunstancias mas graves*, si la actual ruptura parcial llega á tomar desgraciadamente un carácter mas serio y amenazante. Es evidente que no se debe perder tiempo; y no puedo dudar por un instante que el Gobierno de Su Magestad Británica simpatice con el Sultan y esté firmemente dispuesto á librarle, si fuere posible, de cualquier modo que sea, de las necesidades de su actual posicion peligrosa. Es *muy probable* que la firmeza de Su Magestad *tenga que* sufrir una prueba mas severa todavía, y la naturaleza de la cuestion de que se trata, y el modo como se ha discutido son tales que, sin la intervencion de otras Potencias, parece que no admite solucion alguna sino el aumento de una separacion entre las partes, por no decir algo peor, ó de una sumision indigna por parte de la Turquía. Si de otro modo hubiera *sido, hubiera considerado como mi estricto deber* entablar alguna comunicacion confidencial con el Conde Stürmer y M. de Titoff, con la esperanza de calmar ó demorar la emergencia actual; pero la puerta estaba cerrada evidentemente contra cualquiera tentativa de esta clase, y no he tenido otro recurso que el de sostener á los Ministros Turcos ó abandonarlos del todo.

No puedo concluir *sin repetir mi conviccion de que si á* la Puerta se le deja entregada en esta dificultad á sus propios recursos, habrá un rompimiento completo y quizá inevitable de todo lo que hasta ahora ha sido el objeto de la política Ynglesa en mantener, traspasando sus relaciones ordinarias con este imperio. No es mi ánimo contemplar la posibilidad de las hostilidades; pero sea que las partes estén preparadas ó no á llevar esa *diferencia hasta ese extre*mo, los efectos morales de una nueva exhibicion de la debilidad de la Puerta y la falta de suficiente apoyo del extrangero, apenas pueden dejar de ir acompañados de consecuencias fatales, tanto para la independencia como para el progreso de la Turquía.

N.º 14.

Sir Stratford Canning al Vizconde Palmerston. (Recibida el 1.º de Octubre.)

Milord, Therapia, Septiembre 17 de 1849.

Tengo el honor de incluir adjunta, copia de un despacho que he dirigido hoy al Comandante en gefe de las fuerzas navales de Su Magestad Británica en Malta, con referencia á la suspension de las relaciones diplomáticas entre el Austria y la Rusia, y la Puerta.

Tengo, &a.

[Firmado] STRATFORD CANNING.

Ynclusa en el No. 14.

Sir Stratford Canning al Vice-Almirante Sir G. Parker.

Señor. Therapia, Septiembre 17 de 1849.

Es mi deber hacer saber á V. E. que las relaciones diplomáticas se han suspendido formalmente entre la Puerta por una parte, y las Legaciones Rusa y Austriaca por la otra, á consecuencia de no haber condescendido el Gobierno Turco en la demanda perentoria para la extradicion á estas Potencias respectivamente, de los súbditos Húngaros y Polacos que se han refugiado en Turquía en número considerable. Es dificil decir en que vendrá á parar esta diferencia, considerando la naturaleza muy delicada del punto de que se trata, y que envuelve una cuestion de humanidad y de

CORRESPONDENCE RESPECTING REFUGEES FROM HUNGARY WITHIN THE TURKISH DOMINIONS.

Presented to both Houses of Parliament by command of Her Britannic Majesty. February 28th 1851.

[*Continuation.*]

No. 13.

Sir Stratford Canning to Viscount Palmerston.—[Received October 1, 1849.]

[Extract.] Therapia, September 1, 1849.

I avail myself of the steamer attached to the French Legation to inform your Lordship without delay, and up to the latest moment, of what is passing here.

Although it was too late for the Russian and Austrian interpreters to receive last night the final note prepared for them, there is no doubt that the diplomatic relations are at this moment interrupted between the Porte and the two Legations.

I do not apprehend that either Count Stürmer or M. de Titoff think of going away without further instructions, though I cannot state anything with certainty on this point. Prince Radzivil, if he did not embark last night in a steamer which seemed to be held in preparation by the Russian Envoy, will I presume lose no time in returning to his Sovereign.

It was reported yesterday that the Emperor of Russia had left Warsaw on his return to St. Petersburgh. This circumstance, if it be true, may occasion some little delay in the transmission of instructions; but at all events the Emperor's determination with respect to the present state of things here will probably not be long in reaching us.

Allow me to add, my Lord, that in proportion as I admire the courageous firmness with which the Sultan and his Government have determined to make this stand *in the* cause of humanity and of the fair rights of honour and dignity, against a demand alike objectionable in substance and in form, I feel a deepening anxiety for the result of their resistance, and for the degree of support which Her Majesty's Government and that of France may find themselves at liberty to afford, not only in the first instance but in *still graver circumstances, should the present partial* rupture unfortunately assume a more serious and menacing character. It is evident that no time is to be lost; and I cannot for a moment doubt that Her Majesty's Government will sympathize with the Sultan, and be earnestly disposed to rescue him, if possible, in some way or other, from the necessities of his present dangerous position. In all *probability His Majesty's firmness will be still more* severely tried, and such is the nature of the question at issue, and such the manner in which it has been mooted, that without the intervention of other Powers, it seems to admit of no solution but an increase of estrangement between the parties, to speak of nothing worse, or an unqualified submission on the side of Turkey. Had it been otherwise, I *should have deemed it my bounden duty to* open some confidential communication with Count Sturmer and M. de Titoff, in the hope of mitigating or delaying the present emergency; but the door was evidently closed against any such attempt, and I had no choice but, either to support the Turkish Ministers or to abandon them altogether.

I cannot conclude without repeating my conviction that *if the Porte be left in this strait to its own* resources, there will be a complete and perhaps an unavoidable break down of all that it has been hitherto the object of British policy to maintain, beyond its ordinary relations, with this Empire. I am unwilling to contemplate the possibility of hostilities; but whether the parties be prepared or not to push their difference to that extreme, the moral effects of a fresh exhibition of the Porte's weakness and want of sufficient support from without, can hardly fail of being attended with consequences fatal alike to the independence and improvement of Turkey.

No. 14.

Sir Stratford Canning to Viscount Palmerston.—[Received October 1.]

My Lord, Therapia, September 17, 1849.

I have the honour to inclose herewith the copy of a despatch which I have this day addressed to the Commander-in-chief of Her Majesty's naval forces at Malta with reference to the suspension of diplomatic relations between Austria and Russia and the Porte.

I have, &c.,

(Signed) STRATFORD CANNING.

Inclosure in No. 14.

Sir Stratford Canning to Vice-Admiral Sir W. Parker.

Sir, Therapia, September 17, 1849.

It is my duty to inform your Excellency that diplomatic relations are formally suspended between the Porte on one side and the Russian and Austrian Legations on the other, in consequence of the Turkish Government not having complied with a peremptory demand for the extradition to these Powers respectively of the Hungarian and Polish subjects who in considerable numbers have taken refuge in Turkey. It is difficult to say where this difference may stop, considering the very delicate nature of the point at issue, involving as it does a question of humanity and honour; nor would it be prudent for any Government which takes an immediate interest in the independence and welfare of this

honor; tampoco seria prudente para cualquier Gobierno que tomase un inmediato interés en la independencia y prosperidad de este imperio, el dejar de estar preparado para las contingencias á que un estado de cosas tan precario puede conducir inmediatamente. La Puerta se ocupa, mientras que mantiene su posicion, en desvanecer con explicaciones adecuadas cualesquiera sentimientos contrarios que puedan originarse en Viena y en San Petersburgo, y hasta ahora no he recibido ninguna comunicacion oficial que manifieste temor de algun peligro urgente. Pero no es improbable desgraciadamente, que los dos Gabinetes Aliados estén preparados para insistir en formas mas amenazantes sobre el cumplimiento inmediato de sus demandas; y en ese caso la Puerta, viéndose reducida á la alternativa de una sumision impropia ó á una resistencia material, tendrá naturalmente que pedir apoyo á otras Potencias mas amigas, y particularmente á la Yuglaterra, que goza de la mayor confianza del Sultan.

En estas circunstancias, me será satisfactorio el saber que se pudiese disponer de una parte, á lo menos, de la escuadra de Su Magestad en el Mediterráneo para en caso en que ocurriese algo en el Archipiélago; y lo sería mas todavía, si V. E. pudiese, sin llamar la atencion sobre el verdadero objeto, comunicarlo cuanto antes á la Embajada mas inmediata de Su Magestad Británica, ó en todo caso proporcionarme por ahora algunos vapores mas para facilitar la comunicacion.

Tengo, &a.

(Firmado) STRATFORD CANNING.

N.° 15.

Mehmed Pacha al Vizconde Palmerston. (Recibida el 1.° de Octubre.)

(Traduccion.)

Milord, 1, Bryanston Square, Octubre 1.° de 1849.

Acabo de recibir despachos de mi Gobierno, y me apresuro á poner ante Vuestra Señoría la carta que me dirige S. E. el Ministro de Negocios Extrangeros.

Esa carta instruirá á V. E. del verdadero estado de la cuestion relativa á los refugiados.

Del mismo modo que mi Gobierno, no dudo, Milord, que el Gobierno de Su Magestad Británica esté dispuesto, como lo hace ver S. E. Aali Pacha, á sostener moral y materialmente á la Sublime Puerta en una cuestion en la que se expone á peligros grandísimos por obedecer á los sentimientos de honor y de humanidad. V.E. comprenderá sin embargo que el deseo del Gobierno Ymperial es saber bien el partido que tomará el Gobierno de Su Magestad Británica, con cuya amistad está acostumbrado contar hace tanto tiempo, como tambien hasta que punto podrá apoyarle en la circunstancia actual.

Tengo el honor, &a.

(Firmado) MEHMED PACHA.

Ynclusa en el N.° 15.

Aali Pacha á Mehmed Pacha.

[Traduccion.]

Sabeis ya que cuando la cuestion Húngara llegó á su término, muchos gefes Magyares y Polacos se refugiaron sucesivamente con el ejército Ymperial en Walaquia; de allí fueron conducidos provisionalmente á Widdin. El Gobierno Ruso, apoyándose sobre el texto del tratado, pide la extradicion de los Polacos; el Austria pide la de los Húngaros. El Príncipe Radzivil, enviado por el Emperador de Rusia para instar sobre este asunto, ha llegado á Constantinopla, y es el portador de una carta autógrafa del Czar á Su Magestad el Sultan.

El Consejo de Ministros se ha reunido entonces, y como la demanda de la Rusia está basada sobre el Artículo II del Tratado de Kainardji, por el cual los dos Gobiernos, el de Rusia y el de Turquía se comprometen recíprocamente á entregarse aquellos súbditos suyos que se refugiaren en uno ú otro de los territorios, ó á desterrarlos de ese territorio, se decidió en el Consejo que los refugiados fuesen expulsados del territorio Otomano, ó que fuesen transportados, si el Austria y la Rusia lo quieren, á un parage situado en el interior del imperio, bajo la inspeccion del Gobierno.

La decision del Consejo fué comunicada á los Señores de Titoff y de Stürmer. Contestaron que siendo sus instrucciones positivas y categóricas, no podian discutir esta cuestion. Sinembargo, estos refugiados han puesto su vida bajo la proteccion de Su Magestad el Sultan, nuestro augusto Señor; y no se puede dudar del castigo que les aguarda si son entregados. El piadoso corazon de Su Magestad no podia pues consentir en entregarlos, sin dificultad y sin hesitacion. Ademas de eso, el entregarlos no sería mas conforme al honor que á la humanidad del Gobierno de Su Magestad. Por último, en épocas anteriores, muchos personages importantes, súbditos de Su Magestad, habiéndose refugiado en el territorio Ruso, el Gobierno Ruso se negó á su extradicion, y así dió el primer ejemplo de no observar el sentido del Tratado. La mision de hacer valer este precedente, y de hacer saber al Gobierno Ruso, en lenguage amigable, los motivos que han determinado al Gobierno Otomano, ha sido confiada á Fuad Effendi, Gran Refrendario del Divan Ymperial y Comisionado Extraordinario en Walaquia; está encargado de pasar á Varsovia en el carácter de Embajador, con una carta autógrafa de Su Magestad. Como consecuencia de esto se ha hecho saber á los Señores de Titoff y de Stürmer que la contestacion á su demanda se pospondria hasta que llegasen comunicaciones de Fuad Effendi. Hoy han llegado para la Puerta despachos de estos dos Embajadores, en que declaran que siendo sus instrucciones decisivas y categóricas, aguardarán hasta mañana [Domingo] á la tarde; si de aquí á entonces no les son contestados por un *sí* ó por un *no* formal, romperán sus comunicaciones con la Sublime Puerta.

Deliberaremos, y examinaremos las consecuencias de estos despachos; en el interin os escribimos esta carta para poneros al corriente de lo ocurrido.

Todos deben reconocer que para conservar su honor, y para permanecer fieles á las leyes de la humanidad, el Gobierno de Su Magestad se ha expuesto mucho en esta cuestion. Es al mismo tiempo muy evidente que no desea de ningun modo ver surgir una guerra con la Rusia y el Austria; pero en este negocio una contestacion contraria á su demanda las irritará. Os ruego, pues, tengais á bien decir á S. E. Lord Palmerston que el Gobierno Otomano no duda de ningun modo que el Gobierno Yngles, su sincero y verdadero aliado, estará dispuesto á prestarle, en caso necesario, un apoyo moral y material.

[*Continuard.*]

empire, to be unprepared for those contingencies to which so precarious a state of things may immediately lead. The Porte is engaged, while maintaining its position, to remove by suitable explanations any adverse feelings which may be engendered at Vienna and St. Petersburgh, and no official application has hitherto been addressed to me in apprehension of any urgent danger. But it is unfortunately not improbable that the two Allied Cabinets may be prepared to insist in more threatening forms on an immediate compliance with their demands; and in that case the Porte, being reduced to the alternative of unqualified submission or material resistance, will naturally look for support to other more friendly Powers, and particularly to England, as enjoying the largest share of the Sultan's confidence.

Under these circumstances it will be satisfactory for me to know that a part at least of Her Majesty's Mediterranean squadron might be available for any purposes of demonstration in the Archipelago; and it would be still more so, if you felt yourself at liberty, without bringing attention on the real object, to place it at once in somewhat nearer communication with Her Majesty's Embassy, or at all events to furnish me for the present with some additional means of steam-communication.

I have, &c.

[Signed] STRATFORD CANNING.

No. 15.

Mehmed Pasha to Viscount Palmerston.—(Received October 1.)

[Translation.]

My Lord, 1, Bryanston Square, October 1, 1849.

I have just received despatches from my Government, and I hasten to place before your Lordship the letter which his Excellency the Minister for Foreign Affairs addresses to me.

That letter will inform your Excellency of the true state of the question respecting the refugees.

Equally with my Government, I do not doubt, my Lord, that the Government of Her Britannic Majesty is ready, as his Excellency Aali Pasha observes, to support morally and effectively the Sublime Porte in a question where it exposes itself to very great dangers in obedience to its sentiments of honour and humanity. Your Excellency will however understand the wish of the Imperial Government to be fully apprized of the line which will be taken by the Government of Her Britannic Majesty, on whose friendship it has been so long accustomed to count, as well as the extent to which it can support it under present circumstances.

I have, &c.

[Signed] MEHMED PACHA.

Inclosure in No. 15.

Aali Pasha to Mehmed Pasha.

(Translation.)

You are already aware that when the Hungarian question arrived at its termination, many Magyar and Polish chiefs from time to time took refuge with the Imperial army in Wallachia; from thence they were provisionally conducted to Widdin. The Russian Government, relying on the text of a treaty, demands the extradition of the Poles; Austria demands that of the Hungarians. Prince Radzivil, sent by the Emperor of Russia to press the matter, has arrived at Constantinople, and is the bearer of an autograph letter from the Czar to His Majesty the Sultan.

The Council of Ministers has thereupon met, and as the demand of Russia is based on the IIndArticle of the Treaty of Kainardji, by which the two Governments of Russia and of Turkey engage reciprocally to surrender to each other such of their subjects as should take refuge in one or the other of the territories, or to banish them from that territory, it was decided in the Council that the refugees should be sent out of the Ottoman territory, or that they should be transferred, if Austria and Russia desire it, to a place situated in the interior of the empire, under the inspection of the Government.

The decision of the Council was communicated to M.M. Titow and de Stürmer. They answered that their instructions being positive and categorical, they could not discuss this question. Nevertheless, these refugees have placed their lives under the protection of His Majesty the Sultan, our august master; and one cannot doubt as to the punishment which awaits them if they are given up. The merciful heart of His Majesty could not consent thus to surrender them, without difficulty and without hesitation. Besides this, to give them up would not consist more with the honour than with the humanity of His Majesty's Government. Lastly, on previous occasions, many important personages, subjects of His Majesty, having taken refuge in the Russian territory, the Russian Government refused their extradition, and thus gave the first example of not observing the sense of the Treaty. The task of urging this precedent, and of informing the Russian Government, in friendly language, of the motives which have determined the Ottoman Government, has been entrusted to Fuad Effendi, Grand Referendary of the Imperial Divan and Commissioner Extraordinary in Wallachia; he is instructed to go to Warsaw in the capacity of Ambassador, with an autograph letter from His Majesty. As a consequence of this it has been made known to MM. Titow and de Stürmer that the answer to their demand would be deferred until the arrival of communications from Fuad Effendi. To-day notes have reached the Porte from those two Ambassadors, in which they declare that their instructions being positive and categorical, they will wait till to-morrow (Sunday) evening; if between this time and that, they are not answered by a formal yes or no, they will break off their communications with the Sublime Porte.

We shall deliberate, and examine the consequences of these notes; in the meanwhile we write this letter to you to keep you informed of what has happened.

Everybody must acknowledge that in order to preserve its honour, and to remain faithful to the laws of humanity, the Government of His Majesty has exposed itself to serious risk in this matter. It is at the same time very evident that it by no means wishes to see a war arise with Russia and Austria; but in this affair an answer contrary to their demand will irritate them. I request you therefore to have the goodness to say to His Excellency Lord Palmerston that the Ottomon Government in no ways doubts that the English Government, its sincere and true ally, will hold itself ready to afford it in case of necessity moral and material support.

[*To be continued.*]

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!
¡MUERAN LOS SALVAGES UNITARIOS!

Relacion del hecho—Exposicion del derecho—

En veinte y cuatro de Octubre de mil ochocientos cincuenta, D. Diógenes Urquiza en representacion de D. Angel G. de Elía se presentó á la Alzada de Comercio, interponiendo de hecho el recurso de nulidad, ó agravio, contra los procedimientos del Tribunal Consular, y al fundarlo expone: que sujetó á juicio de Arbitros el asunto que como tal representante de Elía seguia con D. Juan María Almagro, y habiendo los árbitros pronunciado su fallo, y el Tribunal mandádolo ejecutar; se presentó ante dicho Tribunal acompañando la multa convencional, y pidiendo revocatoria por contrario imperio, ó apelando en subsidio, recusando por un otro sí al Asesor Titular—Que el Tribunal no resolvió sobre el otro sí, y dió traslado sin perjuicio—Que esta providencia era nula é injusta, pues que lo despojaba de un recurso, que le daba la escritura de compromiso—Que en este estado se presentó nuevamente recusando al Asesor, é interponiendo directamente el recurso de apelacion, mientras que el Tribunal, sin su conocimiento, mandó entregar los autos al contrario aun á pesar de la apelacion—Que despues de contestar el contrario al *Traslado sin perjuicio*, y aun antes de sustanciarse el recurso de apelacion de esa providencia resuelve el Tribunal sobre lo principal denegando recien el recurso, y mandando entregar la multa contra lo convenido en la escritura; pidiendo en su consecuencia que se le pidiera informe al Tribunal, y que se mandase reponer la causa al estado que tenía cuando los árbitros presentaron su laudo—En veinte y cinco del mismo la Alzada proveyó al Tribunal Consular y este lo evacuó así—¡Viva la Confederacion Argentina!—¡Mueran los Salvages Unitarios!—Buenos Ayres, Noviembre 19 de 1850—Año 41 de la Libertad, 35 de la Yndependencia, y veinte y uno de la Confederacion Argentina—Sr. Camarista Juez de Alzadas de Comercio—El Tribunal de Comercio, en vista de la queja que ante V. S. ha instaurado D. Diógenes Urquiza como representante de D. Angel G. de Elía en los autos que sigue con D. Juan María Almagro sobre los procedimientos de este Tribunal, al mandar cumplir un laudo que ha dirimido las cuestiones pendientes entre ambos, cumple con el deber de informar á V. S. de lo ocurrido en este asunto, en justa observancia al decreto de esa Superioridad de 25 de Octubre anterior que así lo dispone, demostrando de este modo el avance inconcebible que esa queja contiene, no menos que lo reprobable y punible del lenguage y términos que Urquiza ha creido propio emplear para con el Tribunal, tanto en ella, como en los repetidos escritos que le ha presentado en este asunto, desde que dictó providencia mandando cumplir el laudo pronunciado de conformidad por los árbitros Contadores nombrados para resolver este negocio—

Consta de autos, Sr. Camarista, que despues de un reñido pleito entre D. Ventura Morel, en representacion de D. Angel G. de Elía, y D. Juan María Almagro, se mandó comprometer este negocio á resolucion de árbitros arbitradores y amigables componedores por providencia, de 30 de Junio de 1848, foja 37, cuya providencia habiendo sido apelada por Morel otorgado el recurso para ante esa Superior Alzada, fué confirmada en juicio de cólegas, por auto pronunciado en 13 de Octubre del mismo año, f. 60—

Desde esa fecha se inició otro juicio sobre el modo y términos en que debia extenderse el compromiso; juicio que el Tribunal tuvo que resolverlo en discordia de los interesados, fijando las bases del compromiso por auto de 16 de Diciembre de 1848, f. 71, que á su vez fué apelado por D. Diógenes Urquiza, entonces apoderado de Elía, á virtud de sostitucion de poderes que D. Ventura Morel habia hecho en su persona—

Esa apelacion condujo nuevamente los autos ante V. S., quien despues de una larga tramitacion se sirvió confirmar el pronunciamiento de este Tribunal por auto de 22 de Junio de 1849, f. 93 vta.; subsiguientemente y despues de grandes dificultades y demoras por parte de Urquiza, suscitadas de una manera ilegal, por el auto de revista del anterior que se pronunció el 22 de Marzo del corriente año á f. 129 de los autos—

Desde entonces quedó sancionada la escritura de compromiso de f. 83, base y norma del juicio arbitral que debían pronunciar los Jueces nombrados, D. Ventura Arzac, por parte de Almagro y Cipriano L. Quezada en rebeldía de Urquiza, representante de Elía en este juicio, y posteriormente nombrado por el mismo en escrito de f. 134—

Los árbitros arbitradores entraron á ejercer sus funciones formando las actuaciones que creyeron oportunas para ilustrar su juicio, y en virtud de las facultades de que fueron investidos por las partes, pronunciaron en 13 de Septiembre del corriente año, y de conformidad su laudo declarando á D. Angel G. de Elía deudor de D. Juan María Almagro de la suma de ciento nueve mil, ciento ochenta y cuatro pesos cinco reales moneda corriente, y condenándolo al pago de dicha suma—

Este laudo se presentó al Tribunal debidamente autorizado por el actuario, con oficio de los árbitros arbitradores para que ordenase su cumplimiento—

El Tribunal, compuesto en la audiencia en que se presentó ese laudo del Prior infrascripto, del Teniente de Cónsul Primero D. Juan Pedro Esnaola y del Teniente de Cónsul segundo D. Ambrosio Plácido Lezica, examinó si ese laudo revestía todas las calidades que la Ley exige para hacerlo ejecutable, y habiendo encontrado, que había sido pronunciado en tiempo, es decir dentro del término del compromiso, que los árbitros habían resuelto sobre las cosas comprometidas, y que la sentencia arbitral venía signada del Escribano, la mandó cumplir por decreto de 14 de Septiembre último f. 141—

Notificado el apoderado de Elía el veinte del mismo de ese decreto, el veinte y uno se presentó pidiendo se le diese vista de los autos para imponerse del laudo y poder usar de sus derechos—En tres de Octubre último el Tribunal decretó á ese escrito corriendo *traslado sin perjuicio y autos*—Ese decreto fué subscripto por el Prior infrascripto y por el Teniente Cónsul segundo D. Ambrosio P. Lezica, y de él fué notificado Urquiza el dia nueve de Octubre anterior—

Pendiente la substanciacion de esta solicitud y con fecha de veinte y cuatro de Septiembre D. Diógenes Urquiza presentó un escrito el dia veinte y ocho de ese mes f. 145 por el que se pedia que el Tribunal reconsiderase la providencia que mandaba cumplir el laudo, se revocare esta por contrario imperio declarando completamente nulo é injusto el expresado laudo, y en caso de no hacerlo así, se le concediere la apelacion que interponia para ante V. S. lisa y llanamente—

En este escrito Urquiza desde su primer párrafo empieza á tratar á los árbitros del modo mas descomedido é indigno, merecedor, por cierto, del mas severo reproche, y desenvolviendo sus razones para destruir los fundamentos del laudo reagrava mas esos avances, que á su vez han sido redoblados con mayor osadía contra el Tribunal mismo, y muy especialmente contra la persona del Prior infrascripto del Cónsul primero D. Francisco Balbin, y del Asesor Titular—

Este escrito que no contiene otra cosa que una impugnacion de los conceptos en que los árbitros se han fundado para pronunciar su laudo, en modo alguno desconoce que esa sentencia arbitral, está revestida de los requisitos externos exijidos por la ley para hacerla ejecutable y traer de suyo aparejada ejecucion—Lejos de eso esta circunstancia importantísima se confiesa y reconoce—

En el expresado escrito se hacían en los cinco otrosíes con que terminaban cinco peticiones distintas—

Por la primera hacia una protesta sobre cualquier derecho que le compitiere, en virtud de haber hecho un recurso sin vista de la liquidacion de los árbitros—Por la segunda se recusaba al Asesor Titular del Consulado que no había sido llamado á dictaminar para cosa alguna—Por la tercera se solicitaba se ordenase á los árbitros arbitradores que ya habían laudado informaren sobre varios particulares que Urquiza detalla en ese otro sí, para usar de sus derechos contra los árbitros, que segun asegura allí, *han procedido con malicia en el injusto y nulo laudo que pronunciaron*—Por la cuarta pedia se tuviere presente que Almagro había pedido á los árbitros se admitiere prueba para justificar un reclamo, y que los árbitros desatendieron este pedido hecho por ambas partes, y finalmente por la quinta acompañando un certificado de la Casa de Moneda, pedia se tuviere por depositada la multa impuesta por la escritura de compromiso para el caso de apelar del laudo bajo las reservas allí contenidas—

A este pedimento de Urquiza, que no era mas que la interposicion de un recurso ordinario de apelacion del laudo, el Tribunal compuesto todavía del Prior infrascripto y del Teniente de Cónsul segundo D. Ambrosio P. Lezica lo sustanció corriendo *traslado sin perjuicio*, y llamando los autos para resolverlo, en providencia de ocho de Octubre último, la que fué notificada á ambas partes el dia nueve del mismo, como consta á f. 160.

Almagro tomó los autos para evacuar el traslado conferido el mismo dia de la notificacion, y al dia siguiente presentó el escrito que corre á f. 161 y otro que corre á f. 168—Dichos escritos fueron presentados al Tribunal junto con el escrito de Urquiza de fecha nueve de Octubre de f. 169 en que pedia la revocacion del decreto de ocho de Octubre que confería "Traslado sin perjuicio y autos" á Almagro del recurso de f. 145 y todos á la vez fueron providenciados el dia veinte y dos de Octubre otorgando á Urquiza el recurso de apelacion solicitado solo en el efecto devolutivo, y mandando entregar la multa depositada á la parte que pedia la ejecucion del laudo, y se conformaba con él, con sugecion á la escritura compromisaria, bajo la fianza de la ley de Madrid, que debia otorgar Almagro—

Naturalmente el escrito de Urquiza fecha del nueve de Octubre fué providenciado, refiriéndose á esos decretos del veinte y dos que habian resuelto sobre el recurso de apelacion, y demas que era consiguiente en este juicio ejecutivo, de conformidad tambien á la escritura de compromiso que era la parte que debia regir las resoluciones del Tribunal—

De todas esas providencias fueron notificadas las partes el dia veinte y tres de Octubre, menos de la en que se mandó librar mandamiento por la cantidad importe del laudo arbitral de la misma fecha, que no debió ser notificado á Urquiza, sino en el acto de requerírsele por el pago de la cantidad laudada, en virtud del mandamiento extendido en forma—

En conformidad á estas resoluciones Almagro presentó por fiador á D. José Herrera en escrito fecha veinte y tres de Octubre, y admitida esta fianza, se ordenó el que se escriturase debidamente, lo que se hizo, y consta de autos—

Al dia siguiente, veinte y cuatro, se libró el mandamiento de ejecucion contra el apoderado de Elia por la suma mandada pagar por el laudo arbitral—

La providencia recaida en ese escrito de Almagro ofreciendo la fianza en la persona de D. José Herrera, no fué notificada á Urquiza, por un olvido del actuario, segun él lo expresa en su certificado de f. 152 expedido á consecuencia del decreto de treinta y uno de Octubre último que se registra en esa foja; olvido que el Tribunal encuentra reprobable en el actuario—

Conviene advertir aquí, para hacer el uso correspondiente, que en la ulterioridad de este informe que el Consul Primero D. Francisco Balvin, recien comenzó á entender en este asunto al expedirse los tres decretos de veinte y dos de Octubre anterior, es decir, el que se otorgó para ante V. S. el recurso de apelacion interpuesto por Urquiza, solo en el efecto devolutivo con entrega de la multa á favor de Almagro, que se conformó con el laudo, en el que mandó librar mandamiento por la cantidad importe de la condena arbitral bajo la fianza de la Ley de Madrid, y el en que se resolvia el segundo recurso de apelacion de Urquiza remitiéndolo á estas dos anteriores providencias—

En este estado del negocio, Urquiza el veinte y cuatro del mismo Octubre, presentó al Tribunal un escrito virulento y lleno de injuria é insolencia—En él se insistía nuevamente, que el Tribunal había cometido injusticia y atentado por haber decretado un *traslado sin perjuicio*, sobre su escrito en que interponía recurso de apelacion del decreto que mandaba ejecutar el laudo pronunciado de conformidad por los árbitros arbitradores, y porque se había reservado despues de oida á la parte interesada en el cumplimiento del laudo, el proveer lo que fuere de justicia sobre sus peticiones sueltas, si ellas lo mereciesen, y no se juzgasen con la calidad de ardides ó chicanas para paralizar los efectos de una sentencia arbitral, los que en tal caso debían ser desatendidos por los Jueces, de acuerdo con las recomendaciones de una muy sabida y célebre resolucion gubernativa para tales casos, y de las mismas ordenanzas mercantiles, y decretos patrios—

En esa produccion hija mas bien de una cabeza en delirio, que de un litigante que pretende obtener justicia, y en la que todos los hechos se han falseado y calificado á capricho, los procedimientos legales y ajustados del Tribunal se calificaban de *atroz atentado* "que solo podía explicarse por la falta de libertad que habían tenido los Jueces que los sancionaban á consecuencia de los sentimientos de amistad con que estaban ligados á las partes," y despues de tan acerba imputacion, se empleaba por Urquiza un medio ilegal de deshacerse de todo el Tribunal que podía ordenar el cumplimiento y ejecucion de la sentencia recusando al Prior infrascripto, y al Cónsul Primero D. Francisco Balbin (ó pidiendo se excusasen de conocer en el asunto como él dice): al primero porque le supone amistad con el Asesor titular del Tribunal, que no es parte ni remotamente interesada en el asunto, y cuya amistad, dice, lo tiene dominado hasta el punto de oir dictámenes en las causas en que es recusado, como supone haber sido oido en la presente, con toda la arrogancia de que es capaz el litigante mas temerario y audaz—

Al segundo, porque dice tiene íntima amistad con D. Ventura Arzac á quien supone director, consejero, contador y árbitro de Almagro; amistad que, agrega malignamente, *se ha consolidado en estos dias á consecuencia de hechos que están en el dominio del público, por cuya razon debió abstenerse de conocer en este asunto*—

Esta tirada sarcástica, maligna, calumniosa y atrevida dirigida contra la persona de uno de sus Jueces unida á la inculpacion degradante y criminal que se hacía al Prior del Tribunal sin mas dato que la petulancia de quien lo hace, no podrá pasar sin un apercibimiento serio, que hiciere conocer á Urquiza sus deberes, y el respeto que debia inspirarle una magistratura de su pais, compuesta siempre de hombres honrados, y honorables, que de sus tareas y afanes en el puesto que temporalmente ocupan, solo recogen sinsabores y vigilias—El Tribunal al mismo tiempo que no hizo lugar á la recusacion del Tribunal hábil para la resolucion de esta causa, mandó romper este escrito en conformidad á la Ley, y que se testimoniase para constancia—

El Tribunal, para que V. S. juzgue si era atrevida é insolente esa produccion la acompaña rotulada á V. S. por separado en testimonio, y segun está depositada en el archivo de la oficina actuaria—

Tan cierto es que con ese insolente escrito se pretendia disolver el Tribunal para eludir la ejecucion de la sentencia arbitral, que á su final contiene tres otrosíes que revelan á no dudar esa torcida tendencia—En el primero se hace presente que no habiendo miembros hábiles que compusieren el Tribunal, separándose del conocimiento de esta causa el Prior y Cónsul primero se procediere al sorteo de los que deben formarlo—Por el segundo el actuario era recusado in totum, por suponerlo de acuerdo con Almagro; y por el tercero se vuelve á recusar al Asesor titular que no había sido llamado por el Tribunal á asesorar ni por escrito ni de palabra ni había tenido la menor ingerencia en la causa—

Pero Urquiza no paró aquí, su procacidad subía de punto, á medida que el Tribunal en estricta observancia de las leyes, y de sus propios deberes, le cerraba la puerta á sus chicanas y evadía sus designios reprobados—

El veinte y seis de Octubre presentó nuevo escrito—En él empieza transcribiendo la Ley 24, tit. 22, part. 3.ª que habla sobre las penas que tienen los Jueces que por ignorancia ó mala fé, no juzgan como deben; y para hacer aplicacion de sus disposiciones para con los miembros del Tribunal de Comercio que conocen como Jueces en esta causa, que extiende hasta el Asesor titular que para nada ha sido consultado, pues el caso no lo requería por su sencillez, y contra el actuario, entre en un falso relato de los hechos del proceso—

Supone primeramente, que el decreto que manda ejecutar el laudo arbitral, fué firmado por el Prior infrascripto, y el Cónsul primero D. Francisco Balbin, cuando ya queda relatado que lo fué por el Prior D. Juan P. Esnaola, Teniente de Cónsul, y D. Ambrosio P. Lezica, Teniente de Cónsul segundo, y sin que el Cónsul primero, D. Francisco Balbin, ni conociere entonces esta causa, en la que no había intervenido—

Pretende en segundo lugar, que el laudo pronunciado de conformidad por los árbitros arbitradores, y revestido de todas las formas externas, que la Ley señala; es decir, pronunciado dentro del término sobre la cosa comprometida en conformidad al compromiso y signado por escribano, no debía mandarse ejecutar, sino dar previamente vista de él á las partes, probablemente paraque lo eludieren si gustaban—El Tribunal no sabe de donde habrá tomado Urquiza esta doctrina que, por otra parte el Tribunal cree contraria al tenor de la Ley capital de la materia, que es la 4.ª, Tit. 21, Lib. 4.° R. C. y de otros decretos patrios—

Pretende en tercer lugar, que á su escrito interponiendo recurso de apelacion lisa y llanamente de ese decreto, el Tribunal no debió proveerlo decretando *Traslado sin perjuicio y autos*, porque este decreto importaba una violacion de las basas de la escritura de compromiso, pues tendía á despojarlo del recurso de nulidad y apelacion de que podía usar libremente previo el depósito de la multa, y que ademas tal decreto era nulo porque nada se había resuelto sobre sus cinco otrosíes con que terminaba su recurso—Y carga al Asesor titular la enorme culpa, que resulta á sus ojos de este decreto, cuando el Asesor ni fué oido, ni se le pidió el menor consejo para dictarlo—

Pero V. S. sabe que trayendo la sentencia arbitral pronunciada segun Ley, y con arreglo al compromiso aparejada ejecucion; toda excepcion ú artículo que se promueva por las partes tendente á alegar su cumplimiento debe ser desechado; y si al menos es necesario substanciarlo, debe serlo en el término y modo que lo son los de su género en todo juicio ejecutivo—Este es un principio práctico, legal; y si algo pudiera hacerlo sufrir alguna ligera modificacion, sería solo lo estipulado en contrario en la escritura de compromiso—

En la firmada por Almagro y el Tribunal de Comercio en su rebeldía de Urquiza, representante de Elía, de acuerdo con providencias de V. S. tan lejos ha estado de quererse enervar la fuerza ejecutiva de la sentencia arbitral, y de abrir márgen á los recursos de apelacion, que expresamente se prohiben y renuncian, y solo se permite el de apelar por vicio de nulidad en los *actos* de los liquidadores, es decir, en sus procedimientos externos, que fueren contrarios á la escritura de compromiso—

La escritura, dice así, en este punto—"Se comprometen las dos partes interesadas en la cuestion á estar y pasar por los términos precisos del laudo, *y á no apelar ni reclamar cosa alguna que contribuya á modificarlo ó desvirtuarlo,*" so pena que se someten voluntariamente á no ser oidos y compelidos á la oblacion de diez mil pesos en que convienen que el que lo hiciere deberá satisfacer por via de multa en beneficio del que respetando el laudo se sometiere á su cumplimiento, *sin perjuicio de la correspondiente ejecucion para el cumplimiento de lo laudado*—Solo se reservan el derecho de apelar por vicio de nulidad en los actos de los liquidadores, jueces, árbitros ó del tercero en discordia en su caso, mas aun en este quieren que previamente y antes de proveerse el recurso se deposite en la Casa de Moneda el importe de la multa, para en el caso de ser vencido en el juicio y condenado el apelante, pasarlo á disposicion del que supo respetar su compromiso, sometiéndose al cumplimiento del laudo, sin perjuicio de todo cuanto mas pueda comprender este.—"

Tal es Señor Camarista el compromiso: y es evidente por él, que no hay facultad de apelar del laudo, y mucho mas lisa y llanamente, sino en el caso de nulidad en los actos de los arbitradores—Pero el laudo ha sido dado dentro del término asignado, sobre la cosa comprometida, con arreglo al compromiso, y autorizado por Escribano Público ¿donde está pues la nulidad externa, la nulidad en los *actos* de los árbitros? La apelacion no ha sido reservada, para reparar la *injusticia* que pudiere contener el laudo, sino para la *nulidad* y para demostrar esta solamente—Una cosa es, que el laudo pudiere ser *injusto* y otra *nulo*; para deshacer la injusticia está el juicio ordinario que reserva la Ley despues de cumplida y ejecutada la sentencia arbitral bajo la fianza de la Ley; para anular el laudo, basta demostrar que es nulo por falta de los actos externos, pues en tal caso no hay sentencia, ni cosa alguna que ejecutar—

Urquiza reconoce existir en el laudo pronunciado de conformidad, todos los requisitos externos que constituyen su validez ¿de qué apeló pues? ¿qué recurso quiere que le admita el Tribunal, con arreglo al compromiso?—Y con todo le otorgó el recurso en el efecto devolutivo—

Alega en cuarto lugar que el Tribunal no proveyó sobre la recusacion del Asesor titular, pero olvida decir, que el Tribunal no llamó para aconsejar bien que esté dando y tomando que todo es obra del Asesor, como si los miembros del Tribunal no tuviesen juicio propio, ó fuésemos despreciables mentecatos, incapaces de obrar por sí en tan sencilla materia—La admision de esa recusacion sería oportuna si el Tribunal hubiese pedido dictámen; pero nunca lo pidió ni tenia para que pedirlo—En la forma en que se hacia el Tribunal, sin mengua de su dignidad y de su deber, no podia proveer sobre un particular exótico y ridículo—

Pretende en quinto lugar que el Tribunal debió sustanciar su segundo recurso de apelacion, emanado de que en el primero se proveyó traslado *sin perjuicio y autos*; pero si el Tribunal hubiere debido dar á este una nueva sustanciacion, es claro que habría decretado lo mismo, *traslado sin perjuicio* ¿y hasta donde se iría á parar con tal sustanciacion?—Urquiza habría dedicado un tercero, un cuarto y un quinto recurso quizá, y el Tribunal segun las nuevas teorías de derecho práctico profesadas por Urquiza habría tenido que estar sustanciando los recursos, y jamas haciendo ejecutar la sentencia arbitral que era su deber ¿y tan legales procedimientos como los califica Urquiza?—Los llama *un ataque violento á la moral y á la justicia* el resultado de los dictámenes que

daba el Asesor recusado que era oido á pesar de sus protestas y repetidas recusaciones—Agrega que el Tribunal *compuesto del Prior y Cónsul segundo [Primero quiso decir] con conocida y dañada intencion ha violado todas las leyes y principios que rigen para la buena administracion de justicia que han inferido graves perjuicios á los derechos que representa, que ha desatendido los deberes mas sagrados que impone el honor y la moral, y que descendiendo del punto que ocupan se han colocado en el caso que habla la Ley 24, tit. 23, partida 3.ª—*

Urquiza no contento con largar á la cara de hombres cuya vida no presenta rasgos algunos que los humille, á la cara de sus jueces, de magistrados revestidos de autoridad por la eleccion hecha de ellos por el cuerpo del comercio, y la aprobacion del Supremo Magistrado, presenta un nuevo escrito con fecha veinte y ocho de Octubre en que pretende demostrar, recargando el insulto, y la irrespetuosidad, que no hay ofensas en el escrito que se mandó romper, ni en el que se contienen las palabras que quedan transcriptas, ni en llamar *escándalos* á los procedimientos de sus jueces—

Ello es que en su escrito ni la amenaza se excusa; y pretendiendo enredarlo todo, de todo se hacen armas para tomar nuevos pretestos de insultos y de escarnios—El Tribunal por decoro propio, no ha reprimido con prision y otras penas, esos avances, pero puesto que en ellos se insisten en el escrito de queja ante V. S. diciendo, que lo que él llama *desacatos* no pueden hacerlo sino *personas que están dominadas por sentimientos agenos de los magistrados, por sentimientos que efectivamente han dominado al Prior infrascripto y al Cónsul primero D. Francisco Balbin; que el Prior oye el dictamen del asesor titular aun en las causas en que está recusado, lo que equivale* á acusar al Prior de prevaricacion, que el Cónsul D. Francisco Balbin está complicado en *ciertos sucesos que han tenido lugar entre él y D. Ventura Arzac y que ambos han hecho Prior y Cónsul, cosas nulas, ilegales y reprobables por la moral y la justicia,* es forzoso que V. S. haga sentir á ese individuo, que la magistratura no es el juguete de las chicanas de un litigante audaz, ni sus ministros una cosa vil que pueda manosearse, y ofenderse injustamente—Sus producciones son un verdadero libelo infamatorio, y como tales deben ser reprimidas en desagravio de la autoridad vulnerada, y para ejemplo de los que quieran imitar tan reprobada conducta—

El Tribunal ha tolerado esos avances punibles, y quizá su moderacion ha alentado á Urquiza para proseguir en su iniciada marcha—Ello es que el dos del corriente ha presentado otro escrito, en que ha redoblado sus desafueros contra el Tribunal de Comercio, quejándose porque el Tribunal dió audiencia á la parte de Almagro sobre el artículo de excusacion del Prior y Cónsul primero que Urquiza contra todo precepto legal quería instaurar y sostener, dice lo siguiente—

¿Donde se ha visto que unos Jueces para excusarse consulten con las partes y no con su propia conciencia y moralidad?....Se cree acaso que él [Almagro] se preste á la separacion de unos Jueces, que *le han sido tan propicios, como no lo habría sido él mismo siendo Juez, y que en su bien y provecho han violado todas las leyes y principios legales cometiéndose una série de atentados inauditos*?— Agrega allí: "El sabe bien (Almagro) que separado el Prior y Cónsul primero del conocimiento de la causa se anularia todo lo actuado, se le obligará á devolver la multa extraida oculta y furtivamente, y se le quitará á él, (á Arzac) *y á todos sus cómplices la máscara con que han querido encubrirse para cometer el mas atroz é indigno escamotage*—"

Bien desgraciados, dice mas abajo, seríamos si nuestras leyes no nos hubiesen dado los medios necesarios para *defendernos de los avances de los Jueces, siempre que con conocida y sistemada* intencion se propusiesen violar en nuestro daño todos los derechos que nos asisten—Asi es que yo no consentiré en que se me despoje de mis derechos, porque tengo medios de hacerlos respetar *á despecho de los jueces que quieran usurparlos*—

No hay que dudar, Sr. Camarista, que el Tribunal proveerá en estos escritos, lo que el deber y su posicion le imponen; pero ya que V. S. conoce de la queja instaurada por Urquiza, contra los procedimientos del Tribunal, debe tambien por su parte hacer que se guarde estilo y respeto al magistrado, especialmente en casos como el presente en que la idea dominante del recurrente, es alejar la ejecucion de una sentencia arbitral, revestida de todos los caracteres externos de legalidad exijidos por el derecho positivo—

Al dejar evacuado el informe pedido por V. S., reteniendo el Tribunal los autos, para proseguir en la ejecucion del laudo de conformidad con la ley, confia que V. S. hallará legales, y ajustadas sus providencias, y que en tal concepto dictará las necesarias providencias, para que Urquiza entre en sus deberes, imponiéndole aquellas penas que son de derecho contra los libelistas famosos, como resulta serlo por los trozos de sus escritos que quedan consignados en este informe—

La causa de D. Angel Elia nada perderá con esto porque el Tribunal no sabe, ni podrá nunca confundir los derechos de este con los desmanes de su representante sostituido, ni los hombres que componen el Tribunal saben abajarse á tanto como á desagraviar sus ofensas en personas inocentes y agenas de esos hechos criminales, que no hay que dudar serán aborrecidos hasta por él mismo—

Es todo lo que el Tribunal tiene que informar á V. S. en cumplimiento de su superior decreto de 25 de Octubre último—

¡Viva la Confederacion Argentina!—¡Mueran los salvages unitarios!—Buenos Ayres, Octubre 24 de 1850—Año 41 de la Libertad, 35 de la Yndependencia, y veinte y uno de la Confederacion Argentina—Señores Prior y Cónsules—D. Diógenes J. Urquiza, en representacion de D. Angel G. de Elía, y en autos contra D. Juan María Almagro, ante V. S. se presenta y dice: Que habiendo mandado ejecutar el Tribunal el laudo nulo é injusto, que pronunciaron los árbitros, me presenté pidiendo la revocatoria de este decreto apelando en subsidio lisa y llanamente segun podía hacerlo en virtud de lo acordado, segun lo acordado en la escritura de compromiso, V. S. se sirvió conferir el decreto de *traslado sin perjuicio* á la parte contraria, sin resolver nada sobre los importantes puntos contenidos en los otros sí de mi escrito, entre los cuales estaba la recusacion del Asesor titular—Esta providencia era notoriamente nula é injusta, primero porque nada se resolvia acerca de lo contenido en los otros sí—Segundo, porque tendía á despojarme del derecho de apelacion que me estaba acordado en la Escritura de compromiso, como era de derecho interpuse en tiempo y forma debida el recurso de apelacion contra un decreto tan injustificable recusando nuevamente al Asesor titular—Reposaba tranquilo en la confianza de que el Tribunal resolvería lo que es de justicia en este escrito cuando se me ha hecho saber—primero—Que á pesar de la apelacion se entregaron los autos á Almagro, poniéndose en ejecucion el decreto apelado—Segundo—que no se ha resuelto nada sobre la recusacion del Asesor Titular—Tercero—Que se manda entregar la multa depositada á pesar de mis protestas y reservas, violando las bases del compromiso que establece que esta multa estaba á las resultas del juicio—Tales procedimientos son un otro atentado que solo puede explicarse por la falta de libertad que han tenido los Jueces que lo han sancionado á consecuencia de los sentimientos de amistad con que estaba ligado á las partes—Unos decretos como los que han dado y han hecho ejecutar los Jueces que los firmaron son de una nulidad insanable, nulidad por la cual protesto para hacer uso de ella en tiempo y forma debida—Para conseguirlo me veo en el caso de pedir al Señor Prior, y al Cónsul segundo D. Francisco Balbin se excusen de conocer en este asunto, el primero por la íntima amistad que tiene con su consejero y director el Asesor titular, amistad que lo tiene dominado al punto de oir su dictámen en las causas en que se le recusa como en la presente, de donde resulta que inspirado de toda la animosidad de que es capaz, y cuando se le recusa, aconseja decretar como los que se han dado, lo que digo en defensa de mis derechos que sin duda ninguna son los mas inauditos, reitero mis respetos—El segundo por la íntima amistad que tiene con don Ventura Arzac, director, consejero, contador, y árbitro de Almagro quien ha hecho con él un convenio tan reprobado como son todos sus actos en este asunto, amistad que ha consolidado en estos dias á consecuencia de hechos que están en dominio del público, por cuya razon debió abstenerse de conocer en este asunto—Por tanto á V. S. pido y implico que habiéndome por presentado se sirva mandar como dejo pedido, es justicia etcetera—Otro sí digo: Que no habiendo miembros hábiles para conocer en este asunto, V. S. se ha de servir sortear á los que deban formarlo conforme á las disposiciones vigentes, es justicia—Otro sí digo: Que habiendo cometido el actuario el atentado de entregar al contrario los autos en traslado á pesar de la apelacion que interpuse en tiempo del decreto por el cual se confirió traslado, lo recusó en tiempo por estar de acuerdo con el contrario, es justicia—Otro sí digo: Que la órden de entregar el depósito la considero como un enorme atentado, por lo cual protesto de ella, y espero se deje sin efecto hasta que organizado el Tribunal debidamente pueda usar de mis derechos, es justicia—Otro sí digo: Que vuelvo á recusar al Asesor titular y espero que V. S. nombre otro, es justicia—Diógenes Urquiza—Presentado hoy veinte y cuatro de Octubre de mil ochocientos cincuenta—doy fé—Callexa—Octubre veinte y cuatro de mil ochocientos cincuenta—No interponiéndose las recusaciones de los miembros de este Tribunal conforme a la Ley, No há lugar á ellas; y hallándose este asunto comprendido en el Supremo decreto de primero de Julio de mil ochocientos veinte y dos por la falta de respeto, y demasías que contiene, el actuario saque testimonio íntegro de él con el presente decreto, y hecho lo romperá é inutilizará á presencia de D. Diógenes Urquiza, dando cuenta del resultado, y notificado antes este auto á la parte de D. Juan María Almagro—hay dos rúbricas—Lo mandaron y rubricaron los Señores D. Rumualdo Segurola y D. Francisco Balbin, Prior y Cónsul primero, en Buenos Ayres á veinte y cuatro de Octubre de mil ochocientos cincuenta—doy fé—Marcial Callexa—En el mismo dia notifiqué á D. Juan María Almagro y firmó—doy fé—Almagro—Callexa—En veinte y ocho del mismo notifiqué á Don Diógenes Urquiza, y despues de impuesto se negó á firmar esta notificacion y lo hace el testigo que subscribe—doy fé—Guillermo Hernandez—Callexa—Es conforme con el escrito original presentado por D. Diógenes Urquiza en el expediente seguido con D. Juan María Almagro sobre cumplimiento de un laudo arbitral, y que se ha mandado inutilizar segun la providencia aquí inserta y al que en caso necesario me remito, y en virtud de lo mandado en la providencia citada aquí inserta autorizo el presente que signo y firmo en Buenos Ayres, á veinte y nueve de Octubre de mil ochocientos cincuenta—doy fé—Hay un signo—Marcial Callexa—

En vista de este informe, la Alzada proveyó como sigue—

Autos y vistos: resultando del informe producido por el Tribunal que en el laudo pronunciado se han observado los requisitos prevenidos por la Ley 4.ª, Tit. 21, Lib. 4.° de las Recopiladas, en cuyo caso segun la Superior resolucion de diez y ocho de Julio de mil ochocientos veinte y ocho, no tiene obligacion de suspender sus procedimientos, devuélvanse para que continúe, estando ademas dispuesto á cumplir con lo prevenido por dicha Ley en casos iguales—Y teniendo en consideracion la justicia con que levanta y deja oir su voz el Tribunal por las expresiones descomedidas é injuriosas que el Doctor D. Diógenes Urquiza dirije en su recurso á los respetables miembros que lo componen, cuando su acrisolada conducta pública, es su mas fuerte y segura garantía, téxtense por el actuario los periodos y expresiones subrayados que las contienen, sacándose préviamente testimonio que se reservará en la oficina, apercibiéndosele muy sériamente al expresado Dr. D. Diogénes Urquiza para que en lo sucesivo guarde el decoro y respeto que tanto recomiendan las Leyes cuando es preciso dirijirse á los Jueces—Campana—

En este estado se presentó D. Juan María Almagro, haciendo presente á la Alzada que los autos aun no habían vuelto al Tribunal á pesar de lo resuelto, y á cuya demora tanto en esto como en las notificaciones le eran perjudiciales, y le revelaban sobre todo que el Escribano actuario usaba de deferencias con su contrario, por lo que lo recusaba *in totum* segun derecho—El Escribano hizo presente á la Alzada que si los autos aun no habían vuelto al Tribunal, era porque Urquiza expuso que iba á suplicar, excusándose en consecuencia tanto en este, como en todos los asuntos que fueren de Almagro—La Alzada proveyó no haciendo lugar á la recusacion *in totum* nombrándole de acompañado al Escribano Mogrovejo, y ordenando que el oficial de Justicia saque los autos como se pide—En veinte y ocho de Noviembre se presentó D. Diógenes Urquiza exponiendo—Que el artículo siete y quince de las ordenanzas de Bilbao, Artículo nueve, Cédula Ereccional de ocho de Junio de mil setecientos noventa y nueve, Cédula de cuatro de Octubre de mil ochocientos cuatro, se deduce que la Alzada de Comercio no ha podido conocer en apelacion sin concurrencia de Cólegas, por lo que pedía se revocase la sentencia por contrario imperio dejándola en suspenso hasta que se nombrasen Cólegas, protestando que dará por nulo este recurso, si no se resuelve en el término que la Ley le acuerda para interponer el extraordinario, por lo que pide providencia en el dia—La Alzada proveyó en tres de Diciembre: Trasladado y autos—En el mismo se presentó Urquiza acompañando el certificado de haber depositado en la Casa de Moneda la cantidad de dos mil pesos, é interponiendo el recurso de nulidad é injusticia notoria y al fundarlo expone, que es nula la sentencia de que recurre, porque el Camarista Juez de Alzadas la ha pronunciado sin concurrencia de Cólegas, arrogándose así una facultad exclusiva de un Tribunal de que él solo es un miembro—Que la sentencia de que recurre, y que manda *devolver al Tribunal los autos del recurso para que continue,* no es una sentencia interlocutoria cuyo gravámen, sea reparable por sentencia definitiva, pues que autorizando al Tribunal para que lleve adelante sus pronunciamientos la Alzada aprueba lo hecho por el Tribunal y por consiguiente aprueba el laudo arbitral, y confirma lo en él dispuesto—Colocándola segun lo expuesto en el caso de aquellas sentencias que segun las disposiciones citadas exigen indispensablemente, concurrencia de Cólegas—Que la sentencia de que recurre trae á mas de lo expuesto otros gravámenes irreparables, pues que autorizando al Tribunal para que continuare en sus procedimientos aprobaba expresamente, las denegaciones del Tribunal á las quejas que entablaba, las que eran nada menos, que recusaciones de Jueces y Asesor, y sobre nulidad del laudo &—Agrega que la resolucion de 18 de Julio de 1828, que ha tenido en vista el Juez de Alzadas para pronunciar su sentencia, no le autoriza para sentenciar definitivamente sin Cólegas, pues solo se reduce á designar el caso en que el Juez de Alzadas debe abstenerse de pedir al Tribunal los autos originales—De todo lo que deduce la nulidad de la sentencia recurrida y pasa á fundar su injusticia—Primero—en que la sentencia de la Alzada, confirmando la del Tribunal y mandándole llevar adelante sus procedimientos ha aprobado los de aquel, siendo asi que el Tribunal no ha obrado en justicia al proveer—*traslado sin perjuicio* en una apelacion interpuesta en tiempo y forma y con pleno derecho segun la escritura de compromiso—

Segundo—Que aprobando la conducta del Tribunal se aprueba tambien la desatencion que este ha hecho de las recusaciones de Asesor y Jueces, sancionando esto una injusticia—Despues de lo cual y con algunas observaciones sobre el informe del Tribunal concluia pidiendo que el Exmo. Tribunal declarase la nulidad é injusticia que dejaba probada—La Alzada proveyó *traslado*—

En once de Diciembre se presentó D. Francisco Anzó, representante de Almagro, evacuando el traslado que con calidad de autos se le habia conferido; expuso, que la Alzada de Comercio no necesitaba de Cólegas para resolver sobre el recurso de Urquiza, pues que el auto de que hoy se recurre no se reducia á mas que á declarar que la Alzada no podia obligar al Tribunal á suspender sus procedimientos, en cuyo caso no erañ necesarios Cólegas segun lo disponen las leyes vigentes en la materia, y entre ellas la Suprema disposicion especial de 18 de Junio de 1828 cuyo textual tenor citó al efecto—Que dicho Supremo Decreto ha sido obedecido fielmente por los árbitros, por lo que el laudo pronunciado no adolece de los vicios que se le atribuye—Que dicho laudo estaba á mas en conformidad con lo dispuesto por la Ley 4, Tit. 21, Lib. 4.° R. C. por lo que el Tribunal mandó muy justamente que se llevara á debido efecto—Añade Anzó que la apelacion interpuesta por Urquiza violaba completamente la escritura de compromiso, pues que en ella se *habia renunciado todo recurso*—Repite que la Alzada pudo sin Cólegas dictar el auto de que se recurre, pues que por las ordenanzas, Cédula ereccional, y la Suprema resolucion de 24 de Octubre de 1821 puede la Alzada dictar todo auto interlocutorio, subsanable por definitiva, como lo es el de pedir los autos, ó suspender los procedimientos, como lo dispone igualmente la disposicion Suprema de 18 de Julio de 1828—Con todo esto y algunas breves observaciones que alega pide á la Alzada que remita los autos de conformidad á la Ley de 5 de Diciembre de 1838—La Alzada proveyó—*Y vistos remítase con el correspondiente oficio al Exmo. Tribunal de Recursos Extraordinarios por nulidad é injusticia notoria*—Campana—Remitidos los autos con oficio se reunió el Exmo. Tribunal de Recursos Extraordinarios en su sala de audiencia pública pronunció la siguiente—Sentencia—Buenos Ayres, 26 de Marzo de 1851—

Considerando; que el auto de que recurre D. Diógenes Urquiza de la Alzada de Comercio, solo contiene la prescripcion de llevarse á efecto el auto que manda cumplir el laudo arbitral—

Que este auto por la naturaleza del juicio arbitral, y por las disposiciones legales es susceptible de enmienda en el juicio ordinario—

Que como tal, siendo como es, un mero auto de solvendo, no acaba el juicio—

Se declara—No há lugar al recurso—En su consecuencia se condena al recurrente á la pérdida del depósito, que se distribuirá con arreglo á la Ley—Dése cuenta al Supremo Gobierno y devuélvanse los autos al Juzgado de su procedencia—*Lorenzo Torres—Felipe Senillosa—Eustaquio Ximenes—Baldomero Garcia—Roque Saenz Peña*—

Es copia—

Torres—

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!
¡MUERAN LOS SALVAGES ASQUEROSOS UNITARIOS!
¡MUERA EL LOCO TRAIDOR SALVAGE UNITARIO URQUIZA!

El Presidente del Exmo. Tribunal de Recursos Extraordinarios por nulidad é injusticia notoria—

Buenos Ayres, 19 de Agosto de 1851—
Ano 42 de la Libertad, 36 de la Ynd'cia.,
y 22 de la Confederacion Argentina—

Eleva en copia la relacion de la Causa seguida entre D. Juan María Almagro y D. Diógenes Urquiza, y la Sentencia que en ella ha pronunciado el Exmo. Tribunal de Recursos Extraordinarios por nulidad é injusticia notoria—

Al Sr. Oficial 1.° del Ministerio de Gobierno, D. Benedicto Maciel—

El que subscribe acompaña á V. en copia la relacion de la Causa seguida entre D. Juan María Almagro y Don Diógenes Urquiza, y la Sentencia que en ella ha pronunciado el Exmo. Tribunal de Recursos Extraordinarios por nulidad é injusticia notoria, á fin de que se sirva elevarla al conocimiento del Exmo. Sr. Gobernador y Capitan General de la Provincia, Brigadier D. Juan Manuel de Rosas—

Dios gue. á V. m.s a.s—

Lorenzo Torres—

Agosto 27 de 1851—

Avísese el recibo y publíquese—

Rúbrica de S. E—

Por órden de S. E—

El Oficial 1.° del Ministerio de Gobierno—

Benedicto Maciel—

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!
¡MUERAN LOS SALVAGES UNITARIOS!

El Juez de Paz de la Parroquia del Socorro—

Buenos Ayres, Abril 25 de 1851—
Año 42 de la Libertad, 36 de la Ynd'cia.,
y 22 de la Confederacion Argentina—

Cede en beneficio del Erario Público, la cuota que por el artículo 20 de la Ley de Contribucion Directa, se le asigna para gastos de su comision—

Al Señor Ministro de Hacienda, Dr. D. Manuel Ynsiarte—

La Comision Reguladora de los Capitales de la Parroquia del Socorro tiene el honor de comunicar á S. S. para que se digne elevarlo al Supremo conocimiento de S. E. el Exmo. Sr. Gobernador y Capitan General de la Provincia, Brigadier D. Juan Manuel de Rosas, que con esta fecha ha remitido al Señor Colector General el libro de la Regulacion de los Capitales del distrito de la Parroquia del Socorro, sujetos á contribucion; y se permite la grata satisfaccion de avisar, que hace cesion de la cuota que por el artículo 20 de la Ley de Contribucion Directa se le señala para gastos de su comision, para que S. E., si fuere de su supremo agrado los destine á los gastos de la guerra que con tanta heroicidad sostiene contra los traidores inmundos salvages unitarios, y alevosos enemigos del Continente Americano—

Dios gue. á S. S. m.s a.s—

Ygnacio Perez de Arce—
Domingo Dominé—
Diego Gonzalez—
Ylarion Romero—

Agosto 8 de 1851—

Contéstese al Juez de Paz de la Parroquia del Socorro manifieste á la Comision las debidas gracias por su generosa patriótica federal donacion, y publíquese—

Rúbrica de S. E—

YNSIARTE—

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!
¡MUERAN LOS SALVAGES UNITARIOS!

La Comision Reguladora de la Parroquia de la Catedral al Norte—

Buenos Ayres, Abril 25 de 1851—
Año 42 de la Libertad, 36 de la Ynd'cia.,
y 22 de la Confederacion Argentina—

Dá cuenta que con esta fecha se ha cerrado el Registro de los Capitales regulados para pagar la Contribucion directa en el presente año, habiéndose pasado al Sr. Colector General, cediendo la Comision la cuota que le señala el artículo 20 de la Ley de 12 de Abril de 1839, para que la superioridad de S. E. la destine á los objetos que fuesen de su superior agrado—

Al Señor Ministro de Hacienda, Camarista Dr. D. Manuel Ynsiarte—

Los individuos que componen la Comision Reguladora de Capitales sujetos á la Contribucion Directa, en la Parroquia Catedral al Norte, tienen el honor de dirigirse á V. S. dándole conocimiento, de que concluida la regulacion, dándose el tiempo suficiente para oir las observaciones que se hiciesen sobre las mismas regulaciones, se ha cerrado el registro y con esta fecha se ha pasado al Señor Colector General, especificándose los individuos que se consideran exceptuados al pago, por la Suprema resolucion de 25 de Marzo de 1841—

La Comision, considerando las grandes erogaciones que aun tiene que hacer el Estado, para consolidar la obra de afianzar sus derechos, desquiciados por el protervo bando de los salvages unitarios, se complace en manifestar á V. S. que cede la cuota que le señala el artículo 20 de la Ley de 12 de Abril de 1839, para que la Superioridad de S. E. les dé el destino que fuese de su supremo agrado—

Dios gue. á V. S. m.s a.s—

Pedro Ximeno—
Felipe Elortondo y Palacio—
Juan Bautista Montaner—
Apolinario Bentos—

Agosto 8 de 1851—

Contéstese al Juez de Paz de la Parroquia Catedral al Norte manifieste á la Comision las debidas gracias por su generosa patriótica federal donacion, y publíquese—

Rúbrica de S. E—

YNSIARTE—

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!
¡MUERAN LOS SALVAGES UNITARIOS!

La Comision Reguladora de la Parroquia de San Nicolas de Bari—

Buenos Ayres, Abril 26 de 1851—
Año 42 de la Libertad, 36 de la Ynd'cia.,
y 22 de la Confederacion Argentina—

Manifiesta que con esta fecha ha sido remitido al Señor Colector General de Aduana el cuaderno donde se hallan asentados los nombres de los individuos á quienes se les ha regulado el capital, para el pago de la Contribucion Directa, y la donacion que hace la Comision del premio que le asigna la Ley de 12 de Abril de 1839, para que sea destinada á beneficio de la guerra contra los inmundos salvages unitarios—

Al Sr. Ministro de Hacienda, Camarista Dr. D. Manuel Ynsiarte—

La Comision Reguladora tiene el honor de dirigirse á V. S. haciéndole presente que con esta fecha ha remitido al Sr. Colector General de Aduana, el cuaderno donde se hallan asentados los nombres de aquellos á quienes se les ha regulado el capital, en la Parroquia de San Nicolas de Bari, para el pago de Contribucion Directa, correspondiente al presente año, no siendo comprendidos en él, los individuos que se hallan en actual servicio—

Tambien tiene el honor la Comision de hacer presente á V. S. que el premio que le asigna el artículo 20 de la Ley de 12 de Abril de 1839, lo cede gustoso para que el Exmo. Sr. Gobernador y Capitan General de la Provincia, Brigadier D. Juan Manuel de Rosas lo destine á los gastos de la guerra contra los traidores salvages y asquerosos unitarios—

Dios gue. á V. S. m.s a.s—

Angel Herrero—
Estevan José Moreno—
Nanuel S. García—
Francisco Bolar—

Agosto 8 de 1851—

Contéstese al Juez de Paz de San Nicolas de Bari manifieste á la Comision las debidas gracias por su generosa patriótica federal donacion, y publíquese—

Rúbrica de S. E—

YNSIARTE—

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!
¡MUERAN LOS SALVAGES ASQUEROSOS UNITARIOS!
¡MUERA EL LOCO TRAIDOR SALVAGE UNITARIO URQUIZA!

El Teniente Coronel graduado Comandante accidental del Fuerte Argentino—

Bahia Blanca, Agosto 7 de 1851—
Año 42 de la Libertad, 36 de la Ynd'cia.,
y 22 de la Confederacion Argentina—

Dá cuenta haber donado el Capitan de la Goleta Nacional, "General Rosas", D. Santiago Dosso, para el consumo de esta guarnicion, la carne de noventa y cuatro reses vacunas—

Al Señor Sargento Mayor Edecan de S. E., D. Antonino Reyes—

Tiene el honor el infrascripto de comunicar á V., para que se sirva transmitirlo al superior conocimiento del Exmo. Señor Gobernador y Capitan General de la Provincia, Brigadier D. Juan Manuel de Rosas, que el Capitan de la Goleta Nacional "General Rosas," D. Santiago Dosso, ha donado para el consumo de esta guarnicion, la carne de noventa y cuatro reses vacunas—

Al hacer esta donacion ha pedido al infrascripto ruegue á S. E. en su nombre, se digne destinar su importe á los gastos que origina la guerra justa y gloriosa que la Confederacion Argentina sostiene, contra el bando protervo de salvages asquerosos unitarios, el muy imbécil loco traidor salvage unitario Urquiza, y estúpido Gabinete Brasilero, de quien son aquellos los mas viles esclavos—

Dios gue. á V. m.s a.s—

Manuel Leiva—

Agosto 24 de 1851—

Contéstese al Comandante Accidental del Fuerte Argentino manifieste al ciudadano contribuyente las mas expresivas gracias á nombre de la Confederacion, por su generosa patriótica federal donacion, y publíquese—

Rúbrica de S. E—

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!
¡MUERAN LOS SALVAGES ASQUEROSOS UNITARIOS!
¡MUERA EL LOCO TRAIDOR SALVAGE UNITARIO URQUIZA!

Relacion de los individuos á quienes comprende la Contribucion Directa, y las cuotas que deben pagar por el año de 1851, segun resulta de los Registros de los respectivos Juzgados de Paz, de la Ciudad, y Campaña, y que se publica en virtud de lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley de 12 de Abril de 1839, y demas de su referencia; advirtiéndose que los contribuyentes de la Ciudad empezarán á efectuar su pago á los treinta dias de publicada la presente relacion. El término para hacer el pago es el de treinta dias: pasado dicho término, la Colecturía General no podrá admitirlo, sino con un veinte por ciento, segun lo dispuesto en la misma Ley.

(Conclusion.)

Apellidos.	*Nombres.*	*Cuotas.*
Tagle,	Testamentaría	500
"	Josefa	100
"	María Cleofe	30
"	Rosa,	32
Taul,	Francisco	80
Tallaferro,	Jacinto	136
Taibo,	Felisa	890
" (Test'a.)	Ramon	100
"	Testamentaría	580
Tarbulier,	Roman	48
Taboni,	Dolores	20
Tabernie	Pedro	980
Tandro,	"	360
Tailor,	Roberto	80
"	Guillermo	250
Taurel,	Francisco	1,120
"	Santiago	20
Tallarino,	Francisco	104
Tapia,	Justa	46
"	Celestina	24
"	Eugenia	37
Taminí,	Luis	380
Taborda,	Basilia	20
Taballen,	Marcelo	48
Taboco y Ca.,	Estevan	30
Tauno,	Francisco	200
Taso,	Luis	150
Taglear,	Carlos	402
Tarda,	Pedro	6
Talinas,	N.	1,952
Terrero,	Neponuceno Juan	20
Terreros (Enc'do.)	Antonio	240
Tespper,	José	400
Tealdo,	Bartolo	20
Terile,	Juan	32
Tesada,	Angela	40
Tessi,	Juan Bautista	80
Tempron,	Tomas	200
Testa,	Juan	404
"	Antonio	80
Teresan,	Decio	560
Teisserene y Ballat,	Federico	696
Teorme,	Gerónimo	192
Terrada,	Jorge	400
Teli,	Marta	40
Tellechea,	Francisco	20
Teni,	Miguel	40
Telar,	Roberto	32
Terechi,	Testamentaría	60
Tejo,	Rosario	200
"	Sabino	10
Tessano,	Benito	8
Teilleri,	Salvador	26
Teiffer,	José Lob	30
Texerin,	Mariano	16
Techer,	Joaquin	40
Tejedor,	Juana	220
"	Luis	48
Terri,	Lina	40
Tejedora,	María	30
Telar,	Eduardo	260
Temperley,	Jorge	276
Teilor,	Federico	460
Tiscornia,	Estevan	220
"	Domingo	96
"	José	120
Tich,	Ricardo	60
Tisera,	Tomasa	7
Tito,	Eusebio	70
Timoriso,	Juan	60
Tison,	Santiago	32
Tiabus,	Simon	40
Tiso,	José	76
Torres, y	Casal	400
"	Apoderado	140
"	Macario	700
"	Gabriel	25
"	Eustaquio	100
"	Francisco	268
"	Juliana	20
"	Candelaria	90
"	Benancio	25

Torres,	Vicente	40
"	Yldefonso	16
"	Josefa	12
" del Molino,	Hermanos	60
"	Juana	4
" Juana	Paula	20
" Juan	Pedro	18
"	Federico	80
"	Testamentaria	16
"	Eugenio	40
"	L.	100
"	Silverio	18
" y Ca.,	José	12
Thompson,	Guillermo	96
"	Diego	640
"	Maria	1,080
"	Juan	76
"	Henrique	48
Tompkinson,	Felipe	800
Torello,	Carlos	180
Torterol,	Santiago	48
Tongsinton,	Santiago	36
Torrechea,	Elias	66
Torrillas,	Juana	8
Toramco,	Reyes	23
Torel,	Francisco	960
Toledo,	Juan	68
"	Hilaria	40
"	Juan Cruz	20
"	Raimundo	6
"	Marcos	36
"	Ygnacio	20
Tocha,	José	4
Torne,	Carlota	100
Tolinson,	Santiago	35
Tolson	Tomas	100
Torrera, [Test'a.]	"	60
Torcheli,	Juan	570
"	Luis	64
Tollo,	Antonio	60
Tolla,	Juan	50
Toval,	Nicolas	160
Tolosa,	Enrique	280
"	Bernardo	42
"	Pedro	24
Tongueino,	"	43
Turquiti,	Teodoro	180
Tuifor y	Compañía	640
Turio,	Angel	160
"	Gerónimo	40
Turralde,	Juan	60
Tuno,	Salvador	52
"	Francisco	120
Tuculete,	Juan	40
Turbin,	Pedro	80
Turio,	Gabriel	200
Twruing,	Cornelio	40
Turchela,	Catalina	16
Tungar y Ca.,	Enrique	240
Tur,	Bartolomé	20
Turne y	Compañía	800
Tugerron,	Enrique	400
Truco,	Pedro	320
"	Francisco	74
"	Vicente	62
"	José	38
"	Benito	18
Trebia,	Domingo	32
Truiebil,	Luis	120
Triscornia,	Estevan	120
"	Angel	32
Troncoso,	Domingo	14
"	Saturnina	16
"	Ygnacio	480
"	Manuel	20
"	José	24
Trunquit,	Jorge.	60
Trabuco,	Andres	24
Trelles,	Juan	150
Treu,	Antonio José	12
Trainor,	Juana	16
Trone,	Maria	60
Trigo,	Manuel	44
Theddos,	Pedro Jorge	88
Thuaytes,	José	473
Theson,	Guillermo	40
Thinrs,	Fernando	20
Thomson,	Tomas	40
"	Diego	108
"	Cruz	64
"	Juan	181
Thorh,	Bernardo	222
Vidal,	Mateo	480
"	Tránsito	5
" [Test'a.]	Marcos	48
"	Pedro	400
"	Ramon	18
Vilson,	Roberto	400
"	Ygnacio	80
Viera,	Fernando Belen	320
"	Liborio	84
Vista,	Manuel	100
Visillac,	Justa	176
Visser, Decffen y	Hughes	184
Viola Posadas,	Teresa	400
Videla,	Zenon	600
"	Agustina	8
"	Jacinto	112
"	Nicolas	144
Viñola,	Tomas	60
Vidart,	Bautista	400
Villegas,	Testamentaria	160
"	Dionisio	49
Vibares,	Bartolo	360
Villarasa,	Magdalena	300
Vilat,	Carlos	320
Vigo,	Luis	120
Viale,	Angel	800
"	Domingo	24
"	Bartolo	450
Vita,	Blas	24
Vidondo	José	48
Viche,	Enrique	160
Vilardo,	Ambrosio	40
Viñali,	Benito	32
Viñales,	Hilario	87
"	Antonio	14
Victo, (Ap'do.)	Juan	40
Vazques,	Cipriano	386
"	Gregorio	30
"	Pedro	40
"	Lino (Apoderado)	150
"	Trinidad	78 3
" Calasan	José	260
"	Josefa	16
"	Rosa	6
"	Maria	6
"	Laureano	210
"	Rufino	30
"	Seferina	30
"	Juana	80
Vallego,	Mercedes	14
Vadin,	José	256
Varela,	Micaela	30
"	Lucia	84
Valentin,	Celestino	24
Vadon,	Carlos	30
Valle,	Teresa	40
"	Dionisia	90
"	Paula	180
"	Andres	12
Vaillo,	Feliciano	50
Valdes,	Manuel	14
Valquinsa,	"	18
Valbaceda,	Rosario	10
Varnes,	Josefa	120
Valdivieso,	Ysabel	100
Vartolo,	Julian	6
Vanguela,	Sociedad	80
Vallan, (Test'a.)	Federico	80
Varallobre,	Gregorio	12
Vasalo,	Manuel	180
Valeguen,	Bartolo	36
Vellido,	Eugenia	24
Vesiale,	Benito	400
Vencier, Deljen y	Hughes	576
Velazques,	José	260
Veitingori,	y Compañia	160
Vetervide,	Pedro	162
Velis,	María Juana	100
"	Casimiro	16

Velis,	Rufina	6
Velloque,	Ramon	24
Vergeli,	José	10
Velen,	Josè Maria	11
"	Valerio (Testamentaria)	16
"	Joaquin (Testamentaria)	16
Veron,	Cruz	42
Vercagua,	Cayetano	10
Veringuei,	Vicente	200
Vernecht,	Luis	780
Vega,	Agustin	25
"	Maria Dominga	20
"	Justa Gomez	70
"	Victoria	80
Vera,	José Maria	30
Vea,	Hilario	80
Vequer,	Enrique	44
Vergues,	Antonio	16
Villanueba,	Justa	500
"	Josefa	1,110
"	Testamentaria	200
"	Petrona	40
Villarino,	Aniceta	1,384
"	Ysabel	300
"	Dolores	300
"	Estanislada	30
"	Bartola	20
Vidal,	Juan Luis	240
"	Domingo	90
"	Ynes	200
"	Jacinto	24
"	Bartola	20
Viairo,	Mariano	20
Villaverde,	Rosa	30
Villafañe,	Francisco	118
"	Anastasio	60
"	Cayetano	16
"	Gregoria	36
"	Ubalda	25
Villaroel,	José	43
"	Domingo	96
"	Manuela	14
Villalba,	Modesto	9
"	Santos	20
"	Mariano	80
Vibas,	Rosario	14
VillaFlor,	Francisco	88
Viñas,	Juan	450
"	Pedro	36
Vinchenechei	Juan Pedro	20
Visca,	José	4fi
Visop,	Samuel	400
Vila,	Tadeo	50
Vielmen,	Andres	12
Vial,	Juan	100
Viancarly,	Andres	80
Vials,	José	100
Vibaldo,	"	200
Vielma,	Miguel	40
Viaites,	Pedro	12 4
Viaña,	Testamentaria	80
Vian,	E.	40
Villa	Joaquina	16
Viñed,	Luis	160
Vilarti,	Carlos	560
Viñel,	Miguel	40
Vignal,	B. J.	200
Videgaray,	edro	24
Vinsal,	"	16
Vieber,	N.	280
Vioso,	Andres	60
Vidacoblich,	Alejandro	18
Vianqui y Ca.,	Domingo	30
Vibes,	Juan	80
Vignal,	Gregoria	40
Vibaldo,	Domingo	180
Vizenta,	N.	400
Vilelle,	L. B.	240
Viamont,	Testamentaria	100
Voley,	Roberto	75
Voz,	Simon	76
Vozino,	Pablo	6
Vriht,	Josefa	212
" [Test'a.]	Telésfora	20
"	Petrona	32
"	Melchora	80
"	Agustin	020
" [Test'a.]	Maria Rita	130
"	Carlos	110
"	Remedios María	40
"	Maria	6
Urtado,	Magdalena	220
Uriarte,	Juan	20
"	Agustin José	112
"	Joaquin	40
"	Teresa	20
"	Lorenzo	80
Ureta,	Clara	30
"	Estanislada	110
"	Juan	14
" (Test'a.)	Micaela	40
Urien,	Cresencia	120
Uraco,	Benito	60
Uranga,	Ygnacio	114
Urizar,	Maria Antonia	60
Urbe,	Jorge	50
Ureberueta,	Luis	24
Ugarte,	Testamentaria	100
Ugalde,	Pascual	45
"	Juan Bautista	12
Ubert,	Francisco	212
Ubalde,	Rosario	60
Ullua,	Leon	70
"	Ygnacio	120
" [Test'a.]	Santiago	200
" [Test'a.]	Sandalio	25
Ulacho,	Antonio	112
Ulriche,	Daniel	480
Usual,	José	106
Uson,	Daniel	26
Uso,	Estevan	120
Utrera,	Maria	10
Wampach,	Francisco	120
Wales,	Eduardo	62
"	Patricio	60
Waitte,	Diego	2360
Warso y Ca.,	Arche	1276
Wasigalupe,	Antonio	30
Wilson,	Adelaida	280
"	Juan	464
"	Guillermo	8
"	Josefa	140
"	Tomas	130
"	Roberto	290
"	Samuel	100
"	Nash	20
Wille,	Tomas	560
"	Diego	400
Wiay,	Tomas	480
Willians,	Guillermo	234
With,	Baltasar	20
Winter y Ca.,	Luis	80
Wilde,	Santiago	16
Wdson,	Roberto	400
Wedekind,	N	400
Welan,	Patricio	90
Weiesller,	Guillermo	83
Werter,	Enrique	60
Welch,	Juan	48
Wecard,	Bernardo	12
Wehman,	Enrique	30
Writte (Test'a.)	José	100
Weitte,	Roberto	400
Wool,	Rodolfo	320
Woquin,	Juan	200
Wols,	Tomas	189
Whilfield,	"	520
Whitd,	Guillermo	2682
Whath,	Diego	300
Whitte,	José G.	270
Whit,	Diego	150
White y	Compañia	1200
"	Guillermo	40
Welrh,	Juan	14
Willes,	Jaime	80
Zapata,	Lorenzo	200
"	José	24
"	Francisco	50
"	Roman	72
Zapiola Lista,	Manuel	400
"	Testamentaria	260

Zapiola,	Mercedes	100
Zavala,	Maria	240
"	Eulogia	120
"	Ysidro	40
Zabaleta,	María Josefa	100
"	Juan	160
Zarate,	Teresa	8
Zanotta,	Pedro	16
Zandabaris,	Jacoba	100
Zalongo,	Juan	6
Zabino,	Juan Bautista	18
Zaballa,	Matias	120
Zepeda,	Ysabel	21
"	Prudencia	
"	Leandro	50
Zelaya,	Cármen	80
Zegurola,	María Antonia	304
Zebasagaray,	Batista	80
Zeiraldo,	Agustin	120
Zimmerma,	Fracie y Ca.	2,744
"	N.	32
"	Eduardo	110
Zirgue,	Carlos	420
Zuñiga,	María Gregoria	500
" Garcia,	Cármen	870
" "	Mateo	100
Zuasnabal,	Francisco	35

Buenos Ayres, Agosto 14 de 1851.
Por autorizacion del Sr. Colector General,
Enrique Nuñez.

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!
¡MUERAN LOS SALVAGES ASQUEROSOS UNITARIOS!
¡MUERA EL LOCO TRAIDOR SALVAGE UNITARIO URQUIZA!
Cuenta de la Tesorería General del Lunes 1.° *de Septiembre de* 1851.

DEMOSTRACION DE BILLETES RENOVADOS—

Valor de cada billete.	*Tiempo vencido. Meses.*	*Dias.*	*Premio. á 1½*	*Contribucion cobrada. año 1851.*
7,000	3	10	350	14
7,000	"	4	329	14
4,000	"	"	188	8
600	"	10	30	1 1½
3,000	"	3	139 4	6
21,600			1,036 4	43 1½

	Moneda corriente.	*Metálico.*	*Letras de Receptoría.*	*Letras de tierras*	*Billetes para renovacion.*	*Billetes en circulacion.*	*Deuda clasificada.*
ENTRADA.							
Existencia del Sábado 30 de Agosto	2,121,690 2½	131 1½	729,163	1,986	637,500	4,385,600	1,596,913 7½
Trasladados de Receptoría	37,320 3½	" "	83,737 5				
Contribucion sobre billetes arriba demostrada.	43 1½						
	2,159,053 7½	131 1½	812,900 5	1,986	637,500	4,385,600	1,596,913 7½
SALIDA.							
A Zimmermann, Frazier y Ca., como Representantes de los Sres. Baring y Ca., por la mensualidad de Agosto y á cuenta del empréstito contraido en Londres el año 1824	120,000						
Al Coronel Edecan D. Juan José Hernandez, para el destino que S. E. le ha ordenado	80,000						
Al mismo, para idem	12,378						
A D. Camilo Canal, por obras de albañilería en el Canton Palermo	20,976						
Al Comisario Pagador D. José Maria Rosende, por jornales de los trabajadores en la obra del Paseo Julio	2,387						
Al Oficial Escribiente D. Carlos Raymond, para el destino que S. E. le ha ordenado.	4,195 2,775 546						
A D. Bartolo Obligado, por material para las obras de la Division Palermo	33,468						
A D. Antonio Noceto, por ladrillo para las mismas obras	4,845						
Al Comisario Cajero de Policía, por jornales de los trabajadores en el camino de Gaona	766						
Al Oficial Escribiente D. Luis Fontana, para el destino que S. E. le ha ordenado	3,225						
Al mismo, para idem	2,480						
A D. Tomas Castelli, por jergas para la Division Palermo	53	" "	2,300				
A D. José Maria Castro, por alquiler de un carruage	100						
A D. José P. Perez, por yerba, tabaco y papel con destino á chasques del Ejército y ordenanzas	58 7	" "	2,370 4				
A D. José, D. Valentin y D. Manuel Ortiz Basualdo, como albaceas de sus Padres, por alquileres de un almacen que ocupa la Capitanía del Puerto de la propiedad de la Testamentaría	16 5	" "	20,200				
A D. Miguel Riglos, por armamento que ha vendido al Estado	78 7	" "	335,981 1				
A D. Patricio Mc'Lean, por aceite de quemar, para el alumbrado de la calle pública que conduce á Palermo	3,601 6						
Billletes renovados segun se demuestra arriba	" " "	" "	" " "	" "	21,600		
Premio...id...id	1,036 4						
A D. Domingo Etcheborne, por lena de rama, para consumo de la Division Palermo	1,238						
Al Oficial Escribiente D. Luis Fontana para el destino que S. E. le ha ordenado.	50,000						

Sumas.	10,000	20,000	30,000	40,000
1,000	1,000	1,000	1,000	1,000
1,000	1,000	1,000	1,000	1,000
1,000	1,000	1,000	1,000	1,000
1,000	1,000	1,000	1,000	1,000
1,000	1,000	1,000	1,000	1,000
1,000	1,000	1,000	1,000	1,000
1,000	1,000	1,000	1,000	1,000
1,000	1,000	1,000	1,000	1,000
1,000	1,000	1,000	1,000	1,000
1,000	1,000	1,000	1,000	1,000
10,000	20,000	30,000	40,000	50,000

	Moneda corriente.	*Metálico.*	*Letras de Receptoría.*	*Letras de tierras*	*Billetes para renovacion.*	*Billetes en circulacion.*	*Deuda clasificada.*
Al Oficial Escribiente D. Dalmiro Torres para el destino que S. E. le ha ordenado	60,000						

Sumas.	7,000	16,500	30,000	44,000
1,000	1,000	1,500	2,000	2,000
1,000	1,000	2 000	2,000	2,500
1,000	1,500	2,000	2,000	2,500
1,000	1,500	2,000	2,000	3,000
1,000	1,500	2,000	2,000	3,000
1,000	1,500	2,000	2,000	3,000
1,000	1,500	2,000	2,000	
7,000	16,500	30,000	44,000	60,000

	Moneda corriente.	*Metálico.*	*Letras de Receptoría.*	*Letras de tierras*	*Billetes para renovacion.*	*Billetes en circulacion.*	*Deuda clasificada.*
Existencia	1,754,829 2½	131 1½	452,049	1,986	615,900	4,385,600	1,596,913 7½
	2,159,053 7½	131 1½	812,900 5	1,986	637,500	4,385,600	1,596,913 7½

FELIPE DE EZCURRA—

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!
¡MUERAN LOS SALVAGES ASQUEROSOS UNITARIOS!
¡MUERA EL LOCO TRAIDOR SALVAGE UNITARIO URQUIZA!
Cuenta de la Receptoría General del Lúnes 1.° *de Septiembre de* 1851—

DEBE.	*Moneda corriente.*	*Metálico*	*Letras*	*Fondo para devoluciones*
Exist'a. del Sábado { De comisos y dep'tos.		2,068 6		
{ Del Estado	53,523 5	" " "	" " "	39 5
Entrada	19,578 6½	" " "	83,737 5	
Salida	12,447 6			
Puerto	3,525			
Contribucion	1,768 7			
	90,844 ½	2,068 6	83,737 5	39 5

HABER.	*Moneda corriente.*	*Metálico*	*Letras.*	*Fondo para devoluciones*
A la Tesorería General.	37,320 3½	" " "	83,737 5	
Existencia	53,523 5	2,068 6	" "	39 5
	90,844 ½	2,068 6	83,737 5	39 5

Buenos Ayres, Septiembre 1.° de 1851—
Por indisposicion del Sr. Tesorero—JOSE EUSTAQUIO BEASCOCHEA—
V.° B.°—BERNAL—
Ynterviene—ALBARRAZIN—

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!
¡MUERAN LOS SALVAGES ASQUEROSOS UNITARIOS!
¡MUERA EL LOCO TRAIDOR SALVAGE UNITARIO URQUIZA!

Capitanía del Puerto—

Relacion de los buques que han entrado al Puerto el dia de la fecha, con expresion de sus toneladas, cargamentos, procedencias y consignatarios.

NACIONALES.

Pailebot Chulo, de 35 toneladas, patron E. Merlin, del Colorado el 25 del pasado, con 300 fanegas maiz, 50 cueros vacunos secos; á G. y Villarrasa.

Bergantin-Goleta San Juan Bautista, de 56 tns., p. J. B. Boasi, del Paraná el 22 del pasado, con 650 fanegas cal, 7 pipas sebo; á la órden.

Goleta Avestruz, de 121 tns., p. J. Canbin, del Paraná el 20, con 550 fanegas cal; á Casares.

Lanchon Justo, de 5 tns., p. D. Balvuena, del Rosario el 15 del pasado, con 22 chiguas cerda, 2 cueros vacunos, 30 fanegas maiz; al patron.

Bergantin Dos Amigos, de 137 tns., p. J. Muratore, del Buceo el 30 del pasado; á Ocampo y Risso (hijo): á A. Arocena, 700 fanegas trigo, 300 id. maiz, 100 cueros tapa: 50 pasageros.

EXTRANGEROS.

Bergantin ingles Florist, de 190 tns., capitan E. Keed, de Burdeos el 16 de Junio; á J. N. Bieber y Ca.: á los mismos, 175 bordalesas vino tinto, 450 cajones id., 15 id. salsas, 40 bordalesas vino: á V. Lavenelle, 88 bordalesas vino tinto: á P. D. Boucher, 1 barrica mercancias: á J. B. Vignal, 340 bordalesas vino, 45 cuarterolas id. blanco, 10 id. vinagre.

Barca americana Edward, de 249 tns., cpn. C. Upton, de Salem el 3 de Julio; á D. Gowland y Ca.: á los mismos, 1,273 barricas harina, 544 atados ripias, 25 barriles avena, 1 caja mercancias, 10 barricas manzanas, 1 caja mercancias 17,000 pesos fuertes.

Bergantin-Goleta sardo Juan Bautista, de 122 tns., cpn. A. Carcaño, del Buceo el 18 del pasado, y de Maldonado el 29 del mismo; á J. Avegno: á A Arocena, 500 fanegas maiz, 98 bolsas trigo.

Goleta danesa Tido, de 132 tns., cpn. Hans Etehr, de Altona el 18 de Mayo; á Wedekind y Ca.: á los mismos, 15 cajones mercancias, 1 bulto muestras, 600 damajuanas ginebra, 500 cajones id., 54 id. mercancias, 2 bultos muestras, 100 canastos ginebra, 1 cajon pianos, 150 damajuanas aceite, 52 barricas brea, 10 id. mercancias, 10 id. pinturas, 24 cajones muebles, 7 piezas madera: á la órden, 95 cajones mercancías, 1 id. láminas, 33 id. cristales, 2 bultos muestras, 3 piezas caoba, 1 cajon pianos: á Collet, Diehl y Ca., 20 barriles vinagre, 80 barricas tierra romana, 1 cajon cigarros, 12 id. mercancias, 2 id. muestras: á Treussein y Ca., 1 cajon cigarros, 44,365 libras fierro: á Hartenfels hijos, 13 cajones drogas, 1 id. mercancias, 1 id. muestras: á Eberhard y Ca., 8 cajones agua colonia, 1 fardo mercancias, 1 cajon id.: á A. Borrier, 1 cajon mercancias: á R. Hoevel, 1 cajon mercancias: á V. Casares é hijos, 3 cajones mercancias: á A. Audifred, 4 cajones mercancias: á J. Lohoman y Ca., 8 cajones mercancias, 1 id. muestras: á Freyer hermanos, 130 cuñetes víveres.

Son Nacionales...... 5
Yd. Extrangeros..... 4
Total.... 9

Buenos Ayres, Septiembre 1.° de 1851.

Pedro Ximeno.

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los salvages asquerosos unitarios!
¡Muera el loco traidor salvage unitario Urquiza!

Capitania del Puerto—

Relacion de los buques que han salido del Puerto el dia de la fecha, con expresion de sus toneladas, destinos y cargamentos.

EXTRANGEROS.

Barca francesa José, de 206 toneladas, capitan G. Schmit, para el Havre, con 353 cajones sebo, 3,629 cueros vacunos salados, 3,758 id. id. secos, 12,000 caracues, 7 fardos cerda, 3 id. plumas de avestruz, 21 id. lana, 8 medias pipas guano artificial; por C. R. Horne.

Barca inglesa Ann, de 185 tns., cpn. Juan Edwards, para Puertos de Ynglaterra, con 20,000 astas, 8,400 canillas, 6,000 cueros vacunos salados, 100 pipas sebo; por C. R. Horne—Sale del Salado.

Bergantin brasilero Leaon, de 218 tns., cpn. A. Coelho de Oliveira, para Puertos del Brasil, con 4,000 quintales carne tasajo, 50 cueros vacunos secos; por C. R. Horne—Sale del Salado.

Son Extrangeros.... 3

Buenos Ayres, Septiembre 1.° de 1851.

Pedro Ximeno.

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los salvages asquerosos unitarios!
¡Muera el loco traidor salvage unitario Urquiza!

YNTRODUCCION DE GANADO.
Tablada del Sud.
Agosto 21.

De Chascomús ha conducido don Bernabé Rojas 575 cabezas, compradas por don Juan Fernandez; 438 á don Prudencio O. de Rosas, 33 á don Felipe Senillosa, 12 á don José A. Castaño, 6 á don José Rebol, 1 á don Mariano Baudrix, 2 á don Cosme Puyol, 1 á don Emèterio Garay, 3 á don Hipólito Urraco, 1 á don Laureano Rufino, 1 á don Florentino Bulacio, 1 á don Dionisio Larrea, 6 á D. Elias Girado, 4 á D. Francisco Girado, 5 á D. José Pereyra, 2 á don Francisco Pereyra, 2 á don Mariano Miró, 6 á don José Rodriguez, 2 á don Francisco *Almanaquin, 6 á don Miguel Garcia, 1 á don Francisco* Suarez, 2 á don Guillermo Girado, 3 á don Ricardo Gomez, 1 á don Joaquin Arana, 2 á don Pedro Vela, 1 á don José Herrera, 4 á don Eleuterio Arias, 11 á don Onofre Lemos, 1 á don José S. Moreno, 6 á don Ramon Guerreros, 3 á don Apolinario Rodriguez, 1 á don Laureano Salinas, 1 á don Benigno Gomez, 1 á don Eladio Quintana, 1 á don Vicente Casco, 1 á don Josè M. Machado, 3 á don Leocadio Vazquez: para saladero—que *hacen las*.......... 575

De Ajó ha conducido don Ramon Madrid 182 cabezas, compradas por don Cándido Pizarro; 4 á don Mariano Montenegro, 2 á don Galo Madrid, 1 á don Basilio Rodriguez, 1 á don Mariano Gallo, 3 á don Marcos Mármol, 6 á doña Antonia Montenegro, 2 á don Yldefonso Arana, 1 á doña Vicenta Ximenez, 24 á don Norberto Ramirez, 20 á don Bernabé Madrid, 2 á don José M. Diaz, 34 á doña Manuela Gomez, 2 á don Mariano Ramirez, 4 á don Felix Madrid, 40 á don Valentin Giles, 1 á doña Fortunata Cabrera, 1 á don Pablo Muñoz, 2 á doña Celestina del Valle, 9 á don Honorato Montenegro, 1 á don Prudencio O. de Rosas, 3 á don Pedro Chaves, 1 á don José Vazquez, 2 á don Juan Fernandez, 2 á don Angel Fulco, 1 á don Benigno Gomez, 13 á don Mariano Fernandez: para saladero—que hacen las........ 182

De la Loberia ha conducido don German Mena 436 cabezas, compradas por don Juan Fernandez; de la propiedad de dicho Señor: para saladero—que son las.... 436

Del Azul ha conducido don Romualdo Cáceres 345 cabezas, compradas por don Cándido Pizarro; 87 á don Juan A. Muñoz, 20 á don Manuel Capdevila, 238 á don Leonardo Parragués: para saladero—que hacen las....... 345

De la Ensenada ha conducido don Bartolo Gutierrez 19 cabezas, compradas por don Bruno Teran; á doña Escolástica Lopez: para abasto—que son las........... 19

22.

Del Azul ha conducido don Manuel Varela 354 cabezas, compradas por los Sres. Mancilla y Senillosa; 322 á doña Petrona Silva, 8 á don Manuel Capdevila, 18 al conductor, 2 á don Manuel Ulloa, 4 á don Francisco Ferreyra: para saladero—que hacen las.......... 354

De la Ensenada ha *conducido don Yndalecio Sanchez* 304 cabezas, compradas por los Sres. A. C. Santamaria, Llambi y Cambaceres; 250 á doña Manuela Caxaravilla, 1 á don Jorge Marquez, 2 á doña Basilia Villalva, 2 á don Francisco Maldonado, 1 á doña Valentina Sosa, 1 á don Manuel Colares, 2 á don Francisco Alonso, 2 á doña Florentina Maldonado, 1 á don Benito Montes de Oca, 1 á don Justo Silva, 1 á doña Cesarea Gomez, 1 á don Teodoro Zabala, 1 á don Gregorio Astudillo, 1 á don Juan Garcia, 5 á don José M. Balbuena, 22 á don Vicente Moujan, 10 á don Francisco Cepeda: para saladero—que hacen las.......... 304

De la Magdalena ha conducido don Ciriaco Gegena 340 cabezas, compradas por don Cándido Pizarro; 307 á don *Ricardo B. Newton*, 22 á don Eduardo Newton, 4 á don José Belen, 6 á don Dionisio Galvan, 1 á don Laureano Gonzalez: para saladero—que hacen las.... 340

23.

De la Mar Chiquita ha conducido don Tiburcio Cisneros 256 cabezas, compradas por los SS. Alais y Hermanos; 31 á don Eduardo Hose, 47 á don Saturnino Arriola, 80 al conductor, 41 á don Bernardo Jerez, 8 á don Luis Surita, 38 á don Nicolas Surita, 1 á don Pascual Robles, *1 á don Francisco Mota*, 1 á don Ciriaco Jerez, 2 á don Felipe Senillosa, 5 á don Elias Girado, 1 á don Pascual Moyano: para saladero—que hacen las....... 256

De Pila ha conducido don Andres Palacios 79 cabezas, compradas por don Mariano Saavedra; 67 á don Juan J. Cepeda, 12 á doña Ysidora Ocampos: para saladero—que hacen las............ 79

De Pila ha conducido don Manuel Cañete 205 cabezas, compradas por los SS. Soler y Medrano; 159 á don Bonifacio *Córdova*, 20 á *don Antonio Alicate*, 22 á don Marcos Bernaola, 4 á doña Josefa B. Nuñez: para saladero—que hacen las.......... 205

De la Loberia ha conducido don Sandalio Maidana 660 cabezas, compradas por don Manuel J. Covos; 653 de la propiedad de dicho Señor, 7 á don Miguel Otero y Ca.: para saladero—que hacen las............ 660

De la Loberia ha conducido don Anselmo Molina 342 cabezas, compradas por don Luis Ramos; 6 á don Mariano Alegre, 318 á don Luis Diaz, 1 á doña Salustiana Alanis, 3 á don Manuel Saavedra, 3 á don Benito Machado, 2 á don Josè Yraola, 1 á don Escolástico Navarro, 1 á don Manuel Garcia, 3 á don Mariano Baudrix, 1 á don Félix Palacio, 1 á don Jorge Suarez, 1 á Juan B. Peña, 1 á don Ambrosio Lezica: para abasto—que hacen las.......... 342

De Ajó ha conducido don Pascual Torres 115 cabezas, compradas por don Luis Ramos; 20 á don Leandro Correa, 22 á don José M. Suarez, 3 á don Estevan Molina, 20 á don Pedro Meneses, 16 á don Paulino Casco, 26 á don Julian Castaño, 5 á don Cármen Carabajal, 2 á don Felipe Pabon, 1 á don Juan B. Coronel: para abasto—que hacen las.......... 115

24.

De la Magdalena ha conducido don Antonio Chaves 170 cabezas, compradas por don Bruno Teran; 147 á don Pedro Chaves y hermanos, 2 á don Eladio Otamendi, 1 á don Manuel Gonzalez, 1 á don Severo San Pedro, 1 á don Pedro Sotelo, 1 á don Marcos Videla, 2 á doña Juana Arroyo, 1 á don Santiago Quintana, 1 á D. Julian Bolino, 1 á don Felix Villegas, 1 á doña Sinforosa Aguirre, 1 á don Miguel Molina, 1 á don Fermin Barrios, *1 á don Rufino Barrios*, 7 á don Fermin Rodriguez, 1 á don Rufino Castro: para abasto—que hacen las... 170

De la Loberia ha conducido don Pedro Enrique Peña 642 cabezas, compradas por los Sres. Alais y hermanos; 528 á Da. Juliana L. de Machado, 2 á don Gregorio Peredo, 1 á don Ygnacio Sotelo, 1 á don Felix Palacios, 1 á don Martin Alzaga, 1 don Manuel Garcia, 1 á don Ynocencio Ferreira, 1 á don Eugenio Moreno, 9 á don Pedro Yturralde, 1 á don Miguel Otero, 3 á don Pablo Muñoz, 3 á don *Estevan Macias*, 2 á don *Luis Diaz*, 2 á don Antonio Guisque, 6 á don Mariano Alegre, 2 á don Eduardo Vallejos, 1 á don Ricardo Gomez, 4 á don Cándido Cuestas, 1 don Leocadio Vazquez, 1 á don Juan Fernandez, 1 á don Pascual Algañaras, 1 á don Eulalio Vega, 2 á don Manuel Sanchez, 3 á don Amaro del Valle, 9 á don Dalmiro Otamendi, 4 á don Manuel Arruda, 9 á don Mariano Baudrix, 1 á don Daniel Arana, 2 á don Cayetano Arana, 1 á don Prudencio Rosas, 5 á *don Manuel Covos*, 8 á *don Juan Medina*, 4 á don Francisco Arce, 1 á don José Arce, 1 á don Casto S. Valiente, 1 á don Francisco S. Valiente, 11 á don Nemecio Barbosa, 4 á don Roman Martinez, 1 á don Juan Carreras, 2 á don Laureano Rufino: para saladero—que hacen las.......... 642

Del Vecino ha conducido don Felipe de la Rosa 470 cabezas, compradas por don José Herrera; 435 de la propiedad de dicho Señor, 3 de la Laguna de Juancho, 6 de Macedo, 5 á la Loma de Góngora, 2 del *Argentino*, 1 de San Simon, 1 á don Manuel Arano, 2 á don Lino Maidana, 2 á don Gregorio Sosa, 3 á don Manuel Robles, 1 á don Ygnacio Bargas, 1 á don Ramon Visuara, 1 á don José Palavecino, 1 á don Balvino Gomez, 5 á don Damaso Bellido, 1 á don Juan Nonell: para saladero—que hacen las.......... 470

De la Ensenada ha conducido don Antonio Chaves 26 cabezas, compradas por don Bruno Teran; 25 al conductor, 1 á don *Vicente Moujan*: para abasto—que hacen las.......... 26

De la Loberia ha conducido don Eugenio Barrara 219 cabezas, compradas por don Manuel Benavente; 30 al conductor, 62 á doña Juana Cáceres de Orellano, 44 á don Asencio Orellano, 1 á don Cándido Pizarro, 1 á Guillermo Devis, 23 á doña Francisco Paz, 1 á don Nicolas Orellano, 1 á don Atanasio Cáceres, 2 á don Gervacio Lopez, 1 á don Ramon Gomez, 32 á don Norberto Ramirez, 1 á don Dionisio Lepe, 4 á don José M. Rodriguez, *1 á don Patricio Martinez*: para abasto—que hacen las.......... 219

De Chapaleofú ha conducido don Pedro Montenegro 205 cabezas, compradas por don Manuel Benavente; 48 á don Zacarias de la Canal, 8 don á Eugenio Paz, 3 á don Alejo Machado, 1 á don Narciso Dominguez, 22 á don Juan Córdova, 28 á doña Maria Molina, 6 á don Rufino Cardoso, 1 á doña Lorenza Córdova, 40 á don Pedro Alamansres, 28 á don Pedro A. Gonzalez, 1 á doña Victoria Dorado, 19 á doña Angela Gonzalez: para abasto—que hacen las.......... 205

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los salvages asquerosos unitarios!
¡Muera el loco traidor salvage unitario Urquiza!

YNTRODUCCION DE GANADO.
Tablada del Norte—
Agosto 22.

De la Guardia de Lujan ha conducido don Pedro Colman 83 cabezas, compradas por don Guillermo Diel; 12 herrados y 4 orejanos á don Victor Avila, 32 orejanos á doña Mercedes Escudero, 15 orejanos á don José Vorda, y 7 herrados del dicho Vorda, 13 herrados á don Máximo Gomez: para abasto—que hacen las........ 83

De Navarro ha conducido don Abad Crespin 77 cabezas, compradas por don Fermin Suarez; 29 á don Juan Silva 23 á don Agustin Marquez, 25 á don Cayetano Medrano: para abasto—que hacen las 77

Del Salto ha conducido don Meliton Fierro 100 cabezas, compradas por don Florisbelo Acosta; del Señor General don Angel Pacheco: para abasto—que son las.... 100

Del Baradero ha conducido don Eugenio Caro 150 cabezas, compradas por don Bernardino Soto; á don José Martinez: para abasto—que son las.......... 150

De la Guardia de Lujan ha conducido don José Maria Mármol 98 cabezas compradas por el dicho Mármol; 7 á don Agustin Fretes, 66 á don Pedro Josè Cesar, 5 á don Mariano Gonzalez, 9 á don Juan Blanco, 10 á don Estevan Miranda, 1 á don Juan Casas: para abasto—que hacen las.......... 98

De San Pedro ha conducido don José Maria Caro 86 cabezas, compradas por don José Vazquez; 3 á doña Simona Guevara, 3 á don Felisberto Ramirez, 1 á don Ramon Quiroga, 3 á don Luis Obligado, 5 á don Benito Basaldua, 45 á don Tomas Obligado, 14 á don Ramon Llavallol, 5 á *don Carlos Villar*, 1 á don Geraldo Monsalvo, 5 á don José Maria Castro, 1 á don Pedro Palacios: para abasto—que hacen las........ 86

23.

Con dos guias, 1.ª de Mulitas, 2.ª del Bragado ha conducido don José Leon Fredes 130 cabezas, compradas por don Domingo Martinez; 21 á don Narciso P. Sousa, 79 á don Francisco Rosas, 22 á don José Ferreyra, 8 á don Borja Suarez: para abasto—que hacen las.......... 130

Del Fortin de Areco ha conducido don Pio Rodriguez 123 cabezas, compradas por don Manuel Castro; 15 á don Juan Antonio Escobedo, 48 á doña Justa Veron, 5 á don Juan Guevara, 28 á don Bartolo Saravi, 6 á doña Josefa Ramos, 11 á don Manuel Medina, 1 á don José Maria Rodriguez, 6 del conductor, 3 á don Estanislao Orellano: para abasto—que hacen las.......... 123

De la Exaltacion de la Cruz ha conducido don Fermin Nicasio Córdova 140 cabezas, compradas por don Pedro Leon Córdova; 124 á don Agustin Saavedra, 16 á don Fermin Nicasio Córdova: para abasto—que hacen las.......... 140

Del Fortin de Areco ha conducido don Luciano Quinteros 300 cabezas, compradas por don Manuel Castro; á doña *Rafaela Maria* de Fairfield: para abasto—que son las.......... 300

24.

De Lobos ha conducido don Solano Palleros 25 cabezas, compradas por don José Felipon; 8 á don Lonjino Córdova 4 á doña Mercedes Córdova, 3 á don Ynocencio Bravo, 2 á don Julian Córdova, 2 á doña Pascuala Córdova, 2 á don Abelino Córdova: 2 á don Gerónimo Arias, 2 á don Pablo Coronel: para abasto—que hacen las.......... 25

De Arrecifes ha conducido don Toribio Sanchez 60 cabezas compradas por don Gerónimo Torrado; 35 á don Vicente Cané, 3 á don Crisóstomo Cardoso, 6 á don Julian Acosta, 11 á don Francisco Hornos, 4 á doña Luisa Sierra, 1 á don Rufino Sanchez: para abasto—que hacen las.......... 60

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los salvages asquerosos unitarios!
¡Muera el loco traidor salvage unitario Urquiza!

YNTRODUCCION DE FRUTOS.
Mercado del Oeste.
Agosto 23.

Cueros vacunos		3670
Yd. de potro		10
Yd. de carnero		4618
Yd. de nonato		243
Grasa	(arrobas)	52
Sebo	(arrobas)	53
Crin	(arrobas)	148
Cebada	(fanegas)	15
Astas		900
Gallinas		62
Pollos		236
Patos		21
Quesos		8
Huevos		120

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los salvages asquerosos unitarios!
¡Muera el loco traidor salvage unitario Urquiza!

VENTA DE TRIGO.
Mercado del Oeste.
Agosto 23.

Trigo vendido en el dia de la fecha, con expresion de los vendedores y compradores—A saber:

	Fanegas.		Precios.
A D. Santos Cabrera á D. Alejos Sanchez	19	á	90
" Juan Antonio Navarro, á D. Pedro Auli	30	á	90
" Francisco Bravo, á D. Juan Miranda	25	á	70
" Aniceto Prado, á D. Estevan Sayos	10	á	88
" Manuel Lopez, á D. Lázaro Yanello	67	á	83
" Jacinto Ylla, á D. José Esquiano	40	á	85
" Lázaro Molina, á D. Estanislao Niño	140	á	80
El mismo Molina á dicho Niño	40	á	82
" Mariano Benites, á D. Juan Devizenzi	100	á	108
" Juan Antonio Navarro, á D. Juan Lombardo	30	á	90
" Francisco Bravo, á D. Pedro Naranjo	26	á	85
" Rufino Lezcano, á D. Nicolas Robbio	17	á	108
" Mariano Tavosa, á D. Pedro Arana	20	á	85
" Aniceto Prado, á D. Pedro Auli	11	á	95
" Domingo Cayetano, á D. Felipe Maria de Ezcurra	40	á	96
Dicho Cayetano á D. Juan Miranda	45	á	88
" Lorenza Barrera, á D. Sebastian Martinez	24	á	83
" Francisco Bravo, á D. Pedro Naranjo	26	á	95
" Agustin Souza, á D. Nicolás Robbio	41	á	81
" Juan Angel Benites, á D. Felipe Maria de Ezcurra	97	á	92
" Laureano Lujan, á D. Nicolás Robbio	51	á	115
" Miguel Razero, á D. Juan Miranda	91	á	90
" Lázaro Molina, á D. Estanislao Niño	159	á	80
" Gabriel Ramirez, á D. Estanislao Niño	40	á	95
" Miguel Razero, á D. Estanislao Niño	47	á	80
" Leon Daguerri, á D. José Segovia	20	á	90
" José Mones, á D. Francisco Yramain	38	á	98
" Gregoria Palomeque, á D. Felipe Maria de Ezcurra	119	á	94
" Felix Garcia, á D. Julio N	90	á	100
	1,503		

Se han vendido mil quinientas tres fanegas trigo de pan á los precios desde 70 hasta 115 pesos, perteneciente á las clases superior, regular, ó inferior.

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los salvages asquerosos unitarios!
¡Muera el loco traidor salvage unitario Urquiza!

YNTRODUCCION DE GANADO.
Tablada del Sud.
Agosto 25.

De la Loberia ha conducido don Carlos Hernandez 480 cabezas, compradas por los Señores Alais y hermanos; 467 á don Pantaleon Juares, 4 á don Mariano Baudrix, 2 á don Daniel Arana, 2 á don Antonio Cuestas, 3 á don Simon Pereira, 1 á don José Yraola, 1 á don Gregorio Faraminan: para saladero—que hacen las.......... 480

De la Loberia ha conducido don Pedro Gomez 440 cabezas, compradas por los Señores Alais y hermanos; 372 á doña Salustiana Alanis, 18 á don Juan P. Ferreyra, 6 á don Francisco Castañera, 7 á don Roman Martinez, 8 á don Juan B. Peña, 2 á don Manuel Saavedra, 2 á don Juan Otamendi, 2 á don Manuel Sanchez, 3 á don Casto Saenz-Valiente, 1 á don José Gutierrez, 4 á don Juan C. Amarante, 3 á don Gregorio Peredo, 1 á don Mariano Baudrix, 1 á don Francisco Borch, 1 á *don Prudencio Rosas*, 1 á don Pedro Flores, 1 á don Josè Barragan, 1 á don Simon Pereira, 1 á don Braulio Haedo, 1 á don Francisco Girado, 1 á don Miguel Garsoli, 1 á doña Juana Jerez, 1 á don Saturnino Alvarez, 1 á don Joeé Pedernera: para saladero—que hacen las.......... 440

De la Loberia ha conducido don Santiago Toledo 1490 cabezas, compradas por don Miguel Quirno; 914 don Daniel Arana y Ca., 576 á con Miguel Otero y Ca.: para saladero—que hacen las.......... 1490

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los salvages asquerosos unitarios!
¡Muera el loco traidor salvage unitario Urquiza!

YNTRODUCCION DE GANADO.
Tablada del Norte.
Agosto 25.

Del Fortin de Areco ha conducido don Manuel Clavero 50 cabezas, compradas por don Bruno Teran; 27 á don Plácido Aragon, 21 á don José Diaz, 2 á don Patricio Alarcon: para abasto—que hacen las.......... 50

Con dos guias, 1.ª del Rosario, 2.ª de San Nicolas ha conducido don Miguel Grandoli 701 cabezas, compradas por don Marcos Antonio Muñoa; 621 á don Prudencio Arnol, 52 á don Paulino Lozano, 2 á don Victorino Escalante, 2 á don Blas Zeballos, 24 del conductor: para saladero—que hacen las.......... 701

De Arrecifes ha conducido don Fermin Selis 650 cabezas, compradas por don Nicanor Elias y Ca.: á don Juan Bautista Molina: para saladero—que son las....... 650

26.

Del Pergamino ha conducido don Mariano Gutierrez 64 cabezas, compradas por el dicho Gutierrez; 37 á don Manuel Navarro, 1 á don Pedro José Echegaray, 1 á don Romano Ponce, 1 á don Carlos Lemos, 1 á don Antonio Fernandez, 6 á don Francisco Olmos, 4 á don Juan Polanco, 1 á don Francisco Nogueras, 1 á don Toribio Bastida, 11 á don Francisco Acuña: para abasto—que hacen las.......... 64

De *Navarro ha conducido don Juan Molina* 79 cabezas, compradas por don Gerónimo Torrado; 46 á don Alberto Trejo, 33 á don Juan Litardo: para abasto—que hacen las.......... 79

Del Salto ha conducido don Fidel Castro 162 cabezas, compradas por don Luis Ramos; del Sr. General D. Angel Pacheco: para abasto—que son las.......... 162

De San Antonio de Areco ha conducido don Pio Cárdenas 88 cabezas, compradas por don Manuel Fuentebuena; 76 á don Ramon Castes, 8 á don *Rosa Balbidares*, 2 á don Martin Heredia, 1 á don Miguel Millia, 1 á doña Ygnacia Martinez: para abasto—que hacen las.. 88

27.

De San Pedro ha conducido don Geraldo Monsalvo 108 cabezas, compradas por don José Vazquez; 3 á don Benito Basaldua, 102 á don Tomas Obligado, 3 del conductor: para abasto—que hacen las.......... 108

De Navarro ha conducido don Francisco Pereyra 70 cabezas, compradas por don Cosme Ramirez; 3 á *don Florentino* Navarro, 1 á don Nicolas Suarez, 1 á don Quinterio Gallo, 1 á don Emilio Castro, 1 á don Dionisio Córdova, 1 á doña Anastasia Córdova, 1 á doña Tomasina Acosta, 1 á don Ysidro Sejas, 2 á don Luis Santana, 1 á doña Candelaria Gorocito, 3 á don Eugenio Cabello, 4 á don Cayetano Chaves, 1 á doña Micaela Correa, 1 á don Eustoquio Basan, 1 á don Felipe Mendoza, 1 á doña Modesta Chacon, 1 á doña Ysabèl Suarez, 8 á don Cruz Sejas, 6 á don Genaro Sejas, 6 á don José Ximenes, 8 á don Manuel Montovio, 17 á don Juan Montovio: para abasto—que hacen las.......... 70

Del Fortin de Areco ha conducido don José Alsina 48 cabezas, compradas por don Juan Urdinola; 25 á don Justo Melo, 6 á *don Gregorio Bustos*, 6 á don José Medina, 11 á don Bartolo Saravi: para abasto—que hacen las... 48

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los salvages *asquerosos unitarios*!
¡Muera el loco traidor salvage unitario Urquiza!

YNTRODUCCION DE GANADO
Tablada del Sud.
Agosto 27.

De la Magdalena ha conducido don Liborio Madrid 335 cabezas, compradas por los SS. A. C. Santamaria, Llambi y Cambaceres; 124 á don Santiago Quintana, 4 á don *Eladio Otamendi*, 3 á *don Miguel Molina*, 1 á don Mariano Ocampos, 1 á don Gerónimo Rebol, 1 á don Julian Bolin, 171 á doña Maria Josefa Viron, 2 á don Juan Acevedo, 3 á la Testamentaria de Molina, 3 á don Pascual Gomez, 6 á don Benito Almiron, 3 á don Faustino Arce, 2 á don Francisco Romero, 1 á doña Josefa Torres, 1 á don Lorenzo Muriñigo, 1 á los SS. Chaves, 1 á don Juan Romero, 1 á don Juan Caballero, 1 á don Ramon Arce, 2 á doña Ursula Romero, 2 á don Narciso Romero, *1 á don Florencio Romero*: *para saladero*—que hacen las.......... 335

De la Magdalena ha conducido don Saturnino Llanos 365 cabezas, compradas por los SS. Alais y hermanos; 359 á doña Ursula Romero, 5 á don Pedro Pardo, 1 á don Benito Almiron: para saladero—que hacen las........ 365

De Chapaleofú ha conducido don José M. Leguisamon 489 cabezas, compradas por los Señores A. C. Santamaria, Llambi y Cambaceres; 423 á don Felipe Arana, 1 á don Ynocencio Aguilar, 3 á don *Lorenzo Rios*, 2 á don Ramon Ybarra, 1 á don Saturnino Teves, 1 á don Juan B. Peña, 2 á don Bartolomé Pereyra, 1 á don Simon Pereyra, 12 á don Ygnacio Gomez, 5 á don Prudencio Rosas, 2 á don Carlos Rios, 2 á don Hipólito Piñero, 1 á doña Hilaria Gomez, 3 á don Laureano Rufino, 1 á doña Fernanda Ybarra, 3 á don Nicolas Anchorena, 4 á don Pedro Vela, 4 á don Juan Yslas, 1 á doña Ynocencia Ferreyra, 5 á don Benito Migues, 4 á don Juan T. Goroso, 2 á doña Pilar L. de Gomez, 1 á don Manuel Garcia, 1 á don Gervasio Lopez, 2 á doña Brigida Goroso, 1 á don Ysidoro Córdova, 1 á don Pablo Muñoz: para saladero—que hacen las.......... 489

28.

Del Vecino ha *conducido don Martiniano Maldonado* 208 cabezas, compradas por don Mateo Grelo; 53 á don Pedro Yturralde, 1 á don José Herrera, 1 á don Juan Lahitte, 1 á don Victorio Paso, 1 á don Dámaso Bellido, 1 á don Cayetano Barba, 3 á don Gerónimo Valenzuela, 1 á don Agustin Roldan, 2 á don José M. Gonzalez, 1 á don Elias Ybarra, 1 á don Lino Juares, 8 á don Pedro J. Espinola, 12 á don Pedro Gallo, 1 á don Bautista Garcia, 1 á don Mariano Muñoz, 1 á don José A. Ponce, 8 á don *Ramon Figueroa*, *1 á don Felix Correa*, 1 á don Manuel Roldan, 1 á don Anacleto Yslas, 1 á don Joaquin Botella, 1 á don Benito Moya, 21 á don Miguel Yturralde, 5 á don Rosa Lopez, 2 á doña Claudia Ponce, 3 á don Celedonio Cepeda, 2 á don Juan J. Cepeda, 1 á don Damian Ramos, 6 á don Juan Nonell, 6 á don Manuel Oscares, 2 á don Luciano Ybarra, 14 á don Carlos Sosa, 18 á don Anselmo Guzman, 20 á don Juan Quintana, 2 á don Anacleto Herrera, 4 á don Juan Gomez: para abasto—que hacen las.......... 208

Del Azul ha conducido don Fabian Perez 280 cabezas, compradas por don Sebastian Centurion; 219 á don Justo Mendez, 1 á don Fernando Centurion, 60 á don Manuel Arruda: para abasto—que hacen las....... 280

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los salvages asquerosos unitarios!
¡Muera el loco traidor salvage unitario Urquiza!

YNTRODUCCION DE FRUTOS.
Mercado del Norte.
Agosto 28.

Cueros vacunos		4686
Yd. de potro		176
Yd. de becerro		3
Yd. de nonato		178
Yd. lanares	(docenas)	424
Cerda	(arrobas)	317
Sebo	(arrobas)	146
Grasa	(arrobas)	27
Charque	(arrobas)	24
Tocino	(arrobas)	8
Astas	(millar)	3000
Ganado lanar		2183

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los salvages asquerosos unitarios!
¡Muera el loco traidor salvage unitario Urquiza!

YNTRODUCCION DE GANADO.
Tablada del Sud.
Agosto 29.

Del Azul ha conducido don Celedonio Figueroa 812 cabezas, compradas por los Señores Soler y Medrano; 254 á don Paulino Pacheco, 353 á don Casimiro Peralta, 89 á los Señores Arana y Sosa, 116 á don Justo Nievas: para saladero—que hacen las.......... 813

De la Loberia ha conducido don Mariano Miranda 325 cabezas, compradas por don *Sebastian Centurion*; 131 á don Ygnacio Salguero, 1 á don Justo Mendez, 1 á don Antonio Diana, 121 á don Patricio Canales, 1 á don Casimiro Peralta, 50 á don Mariano Villalba, 20 á don Elias Galvan: para abasto—que hacen las.......... 325

De Ajó ha conducido don Francisco Villanueva 172 cabezas, compradas por don Fortunato Benavente; 2 á don Pastor Diaz, 21 á don Ruperto Alarcon, 1 á doña Francisca Quiroga, 5 á don Roque Burgos, 7 á don Gregorio Figueroa, 18 á don Santiago Bello, 8 á don Juan Cabrera, 13 á don Francisco Mendez, 22 á don Calixto Gonzalez, 1 á don Alejandro Frias, 13 á doña Juana Benites, 17 á doña Petrona Urit, 15 á doña Maria Obregon, 1 á don Tomas Cavieses, 1 á don Bartolo Molinari, 27 á doña Dominga Rodriguez: para abasto—que hacen las.......... 172

De Dolores ha conducido don Gregorio Garcia 121 cabezas, compradas por don Francisco Romero; 7 á don Ysidro Aguilar, 1 á don Domingo Gonzalez, 12 á don Juan Lopez, 9 á don Antonio Gallo, 3 á doña Maria Frias, 2 á don Ventura Ferreira, 5 á don Lorenzo San Roman, 12 á doña Manuela Ruiz, 18 á don Lucas Silva, 6 á don Agustin Coria, 4 á don Estanislao N., 1 á don N. Fuentes, 10 á don Cesareo Caraballo, 31 á doña Simona Palomeque: para abasto—que hacen las.... 121

Tablada del Norte.
Agosto 28.

Del Fuerte Azul ha *conducido don Gabino Luna* 331 cabezas, compradas por don José Vasquez; á don José G. Yraola: para abasto—que son las.......... 331

De Cañuelas ha conducido don Benjamin Cardoso 65 cabezas, compradas por don Domingo Martinez; á don *Silvestre Guerreros*: para abasto—que son las....... 65

Con dos guias, 1.ª de San Pedro, 2.ª del Baradero ha conducido don Patricio Alsina 154 cabezas, compradas por don Pablo Alegre; 2 á don Tomas Martinez, 7 á don Bartolo Rios, 2 á don Pedro Palacios, 1 á don Gregorio Rodriguez, 23 á don Nicolas Maceda, 2 á don Gregorio Negrete, 1 á don Pantaleon Urraco, 41 á don Ramon Quiroga, 2 á don Facundo Quiroga, 6 á don Santiago Alvarado, 4 á doña Juana Albarrazin, 7 á *don Sinforoso Martinez*, 37 á don Hipólito Soler, 9 á don Bernabé Gereta, 10 á don Nicolas Maceda: para abasto—que hacen las.......... 154

De San Nicolas ha conducido don Hilario Flores 93 cabezas, compradas por el dicho Flores; 20 á don José Tomas Rojo, 48 á don Ladislao Banegas, 3 á doña Tomasa Ticera de Ramos, 12 á don Cruz Ramos, 10 á don Miguel José Diaz: para abasto—que hacen las.... 93

Del Fuerte Azul ha conducido don Raimundo Oliveira 365 cabezas, compradas por *D. Romualdo Alais y Hermanos*; 350 á don Joaquin Espeche, 15 á don Mauricio Solera: para saladero—que hacen las.......... 365

De Arrecifes ha conducido don Agustin Torres 631 cabezas, compradas por don Enrique Ochoa y Ca.; 625 á don Juan Molina, 6 á don Miguel Molina: para saladero—que hacen las.......... 631

29.

Del Fortin de Areco ha conducido don Pedro Figueroa 55 cabezas, compradas por don Vicente Silvera; 40 á don Juan José Rojo, 6 á don Pedro Blanco, 9 á don Gregorio Bustos: para abasto—que hacen las......... 55

AVISOS NUEVOS

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los salvages unitarios!

Se necesita

UN Escribiente de veinte y cinco á cuarenta años de buena letra y de honradez—El que se considere con estas cualidades puede ocurrir á esta Ymprenta, donde dejará su nombre, la calle y número de la casa donde viva, y los nombres de las personas que le conozcan y puedan acreditar su buena conducta, y las calles y números de las casas que estos habitaren—

FURNISHED APARTMENTS.

Gentlemen can be accommodated with furnished Rooms and Board by applying at No. 58 calle Mayo opposite the Commercial Rooms. a28–5d

AVISO YNTERESANTE.

En la botica Alemana Calle San Martin No. 30 frente la Catedral, se ha recibido un surtido completo de drogas, todas las mas puras y *frescas*: *perfumeria* inglesa surtida: principalmente muy interesante para los padres de familia: las mas nuevas y mejoradas tetas de vaca para dar de mamar á los niños, y que se conservan muchisimo tiempo: mamaderas, pezoneras y pezones: cisnes con los mas ricos polvos de rosa y violeta para señoras y niñas: dalbis carminativo: magnesia flúida genuina de Murray, magnesia calcinada: polvos y pastas para los dientes: ejs majica para dolor de muelas: masa para emplomar los dientes: *opodeldoc*: cepillos para las uñas y dientes: tafetan inglés de todos colores: todos remedios de Raspail: pastillas de todas clases, principalmente para lombrices y para aromatizar la boca, &c.: aceite Macassar legitimo.

☞Para el verano, refrescos de toda clase, como orchata de pura pepita de sandía, id. de almendra, id. en pasta, naranjada y limonada, id. é id. en polvo, sodas purgantes y refrescantes, aguas minerales de todas clases, como agua mineral de Sedlitz, *Vichi*, *Settes*, *aguas* y *limonadas gaseosas*, y botiquines de todas clases. Cualquiera órden como recetas serán despachadas tanto de dia como de noche lo mas pronto posible por el dueño mismo abajo firmado.

AVISO A LOS CONFITEROS Y LICORISTAS.

Hay en venta toda clase de esencias, principalmente de rosa, limon, canela, naranja clavo, carozo, anis, &c.: carbonato amoniaco, raiz de zingiberi, ublon, cochinilla, almendra de carozo &c., á *precios mas acomdados que en ninguna otra parte*.

a29—8p José Romano.

ALMACEN EN VENTA.

Hay uno, en la calle Tucuman, frente al N.° 214, entre las calles Artes y Suipacha—Su dueño lo vende por no poderlo atender con motivo de su poca salud.

Sillas.

Merced N.° 71.

Se venden sillas finas de esterilla hechas á toda costa de los mejores materiales, como tambien otras de madera y de esterilla mas inferiores, armadas o *encajonadas*. *En la misma casa se doran toda clase* de sillas dejándolas como nuevas, á precios equitativos. jl29–5p

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los salvages asquerosos unitarios!
¡Muera el loco traidor salvage unitario Urquiza!

Crédito Público.

La Amortizacion de Rentas tendrá lugar desde el 8 hasta el 25, bajo la direccion del Vocal Encargado de ella al efecto. Las propuestas se oirán en la misma Oficina de 11 á 1 de la mañana.

Buenos Ayres, Agosto 6 de 1851. a13

El dia nueve del presente á las nueve de la mañana, ha desaparecido una chinita de ne 13 años: tiene en la cabeza la señal de una herida, pelo corto: lleva un vestido de lana color canela, un pañuelo de algodon de taparse á cuadros oscuro, calzada con zapatos de invierno—El que la entregue ó dé noticias ciertas de ella en la calle Sto. Domingo No. 222, ó en la Policía, será gratificado. a13–3p

LIBRERIA DE LA VICTORIA.

El infrascripto tiene el honor de avisar al público, que se ha trasladado al No. 20 de la *calle del Perú*.

Continuará el mismo ramo de libros en castellano y frances con un surtido muy completo de útiles de escritorio, libros en blanco, &c., &c.—Espera que sus marchantes seguirán dispensándole la misma confianza, la que siempre se esforzará en merecer, por la buena calidad de sus articulos y la modicidad de sus precios Abel Ledoux. m13–8p

Se vende

Una casa con tres piezas, con 9 varas de frente á 70 de fondo, pozo de valde y buena arboleda, calle del Parque al lado del N. 322; el que se interese para traar en la misma casa vive la dueña j14—3 p.

Editor responsable: ESTEVAN HALLET.